

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 8 TEL. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C

MINOR CUANTIA

NUMERO DE RADICACION:

**11001400302220180083500**

CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo con Título Hipotecario**

DEMANDANTE: **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**  
C.C. No. **79294133**

DEMANDADO(S): **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS**  
C.C. Y/O NIT: **9003330867**

APODERADO: **JAIRO ALONSO MARTINEZ**

FECHA DE RADICACION: **22/06/2018**

Remite  
2/ Septiembre/2021  
10:30am  
Inmueble

022-2018-00835-00- J. 04 C.M.E.S



11001400302220180083500

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2018-00835**

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302220180083500
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

1

Señores:

**JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CRA 10)**  
**E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario

No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00

Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO

Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

**JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal me permito subsanar la demanda conforme a las siguientes manifestaciones:

**FRENTE A LA PRIMERA CAUSAL DE INADMISION:**

**ACREDITACION DE CALIDAD DE ABOGADO:** exhibición de Tarjeta Profesional No. 177.588 del C.S. de la J. ante el despacho en la presentación de la presente subsanación.

**FRENTE A LA SEGUNDA CAUSAL DE INADMISION:**

**DOMICILIO ENTIDAD DEMANDADA:** Avenida Carrera 19 No. 95-55 OF 302 Bogotá D.C.

**DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL:** Parque Industrial El Cortijo, Bodega 214 Cajica Cundinamarca.

Del escrito de subsanación me permito anexar copia para el traslado y archivo del juzgado con sus respectivos CD'S

Atentamente,



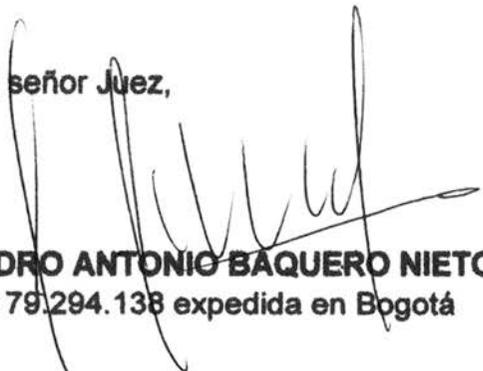
**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

Señor  
**JUEZ CIVIL PROMISCO MUNICIPAL DE TABIO**  
E. S. D

**PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.294.138 expedida en Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al señor **JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.663.079 expedida en Bogotá y portador de la T.P número 177.588 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en mi favor y en contra de la sociedad comercial **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS** identificada con el Nit No. 900.333.086-7, constituida por documento en la asamblea de accionistas del 7 de Octubre de 2009, inscrita el 10 de Octubre de 2009 bajo el número 01334014 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **RODRIGO DE JESUS RENDON CANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.201.006 expedida en Bogotá teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública No. 1344 de fecha 25 de Octubre de 2017, debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria cerrada de primer grado con límite de cuantía, en mi favor, radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 176-139106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso. Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

  
**PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**  
CC 79.294.138 expedida en Bogotá

ACEPTO

  
**JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**  
C.C. 79.663.079 de Bogotá  
T.P. 177.588 del C. S de la J.

JUAN AGUSTIN VELASQUEZ LESMES  
NOTARIO PRIMERO (E)  
USAGASUGA

30 ABR. 2018

Fusagasuga,

Como Notario Primero de Circulo de Fusagasuga, hago consta.

Que en la fecha compareció (eron) Pedro

Antonio Baquero Nieto.

mayor(es) de edad

con cedula(s) No.(s) 79.294.138

de Bogotá y declaró(ron)

que el anterior documento es cierto y verdadero, y que la

firma puesta al ple es de su puño y letra, y la misma que

usa(n) y acostumbra(n) en sus actos públicos y privados

en constancia firma(n):

*cc fe. 2018 B. 118*

**JUAN AGUSTIN VELASQUEZ LESMES**  
**NOTARIO PRIMERO (E)**  
**FUSAGASUGA**

JUAN AGUSTIN VELASQUEZ LESMES  
NOTARIO PRIMERO  
FUSAGASUGA

JUAN AGUSTIN VELASQUEZ LESMES  
NOTARIO PRIMERO  
FUSAGASUGA

PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
C. 79.294.138 expedida en Bogotá

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO  
C. 79.883.079 de Bogotá  
T. 79.177.688 de Bogotá



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



36515

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Fusagasugá, compareció:

PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079294138 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3nm3vsey2kvd  
30/04/2018 - 15:36:52:745

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VELASQUEZ LESMES  
NOTARIO PRIMERO (E)  
FUSAGASUGA

VELASQUEZ LESMES  
NOTARIO PRIMERO (E)  
FUSAGASUGA

**JUAN AGUSTIN VELASQUEZ LESMES**  
Notario primero (1) del Círculo de Fusagasugá - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3nm3vsey2kvd*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FUSAGASUGA

CODIGO DE VERIFICACION: 4180134531F128

3 DE MAYO DE 2018 HORA 10:03:11

0418013453

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESAS ASOCIADAS EXITO S A S ✓
N.I.T. : 900333086-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01938394 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE NOVIEMBRE DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 625,706,000

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 19 NO. 95 - 55 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : empresasasociadasexitosas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AK 19 NO. 95 - 55 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : empresasasociadasexitosas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01334014 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA

Constanza del Pilar Puente Trujillo

EMPRESAS ASOCIADAS EXITO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
006	2014/11/24	ACCIONISTA UNICO	2014/12/17	01894869

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL A- LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR LA SIGUIENTE ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, ASÍ MIMOS ALQUILER DE VALLAS LED PARA COMERCIALIZAR EN CUALQUIER TIPO DE EVENTO, CAMPAÑA, PATROCINIO O CUALQUIER OTRA GESTIÓN QUE CONLLEVE A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS MISMAS. B - LA PRODUCCIÓN, ENVASÉ, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE LICORES, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS YAGUAS SABOR IZADAS Y ALIMENTOS ENLATADOS COMO: CÁRNICOS, LÁCTEOS, PESCADOS TANTOS FRESCO COMO EN CONSERVACIÓN, DE ORIGEN NACIONAL O DE ORIGEN EXTERNO, TAMBIÉN PODRÁ COMPRAR, VENDER SEMOVIENTES, GANADOS, AVES, ELEMENTOS FORESTALES, REALIZAR CULTIVOS DE DURACIÓN TRANSITORIA O PERMANENTE, FABRICAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS AGROPECUARIOS, FABRICAR Y EMPACAR PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS, VEGETALES, Y TODA CLASE DE ALIMENTOS, TANTO PARA CONSUMO HUMANO COMO PARA CONSUMO ANIMAL. TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR Y EXPLOTAR EL NEGOCIO DE BODEGAJES Y ALMACENAMIENTO DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS LÍQUIDOS, SÓLIDOS A GRANEL O EMPAQUETADO, EMPACAR Y ENVASAR TODA CLASE DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MINERALES. C. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA URBANA, RURAL O CAMPESTRE, PROMOCIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS URBANÍSTICOS, FAMILIARES O MULTIFAMILIARES, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CONJUNTOS, EN UNIDADES INDEPENDIENTES; FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA LA, CONSTRUCCIÓN COMO CEMENTO, LADRILLO, PREFABRICADOS, CONCRETOS, ASFALTOS, TEJAS, CANALES, SANITARIOS, HIERRO, ESTRUCTURAS EN HIERRO Y EN ACERO, ORNAMENTACIONES METÁLICAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, FORMAR PARTES DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES COMERCIALES, CON OBJETOS SIMILARES O CONEXOS. LA SOCIEDAD PODRÁ ARRENDAR BIENES PROPIOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO COMERCIALIZARLOS DE CUALQUIER MANERA. LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE LOS ACTIVOS FIJOS O CORRIENTES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS O ARRENDARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERA ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN D. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERCEROS DE: APROVISIONAMIENTO, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, DE MATERIAS PRIMAS Y COMPONENTES, EXISTENCIAS EN PROCESOS Y PRODUCTOS TERMINADOS ASÍ COMO LA GESTIÓN DE INVENTARIOS Y MANEJO DE INFORMACIÓN DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A TERCEROS CON EL FIN DE FIN DE REMPLAZAR PARTE DE SU CADENA PRODUCTIVA EN ACTIVIDADES TALES COMO: ENVASE, MAQUILA Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES EXISTA CAPACIDAD TÉCNICA EN LA SOCIEDAD DE PRODUCTOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS. E. LA REPRESENTACIÓN DE AGENCIA, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, Y EN GENERAL, TODA ACTIVIDAD CONEXA O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FUSAGASUGA

CODIGO DE VERIFICACION: 4180134531F128

3 DE MAYO DE 2018 HORA 10:03:11

0418013453

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

COMPLEMENTARIAS CON LAS AQUÍ ENUNCIADAS Y LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE COMO INVERSIONISTAS DE CAPITAL EN SOCIEDADES, TANTO NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN COMO OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LOS SUYOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$52,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,040.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$52,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,040.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$52,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,040.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PODRÁ IGUALMENTE SER EJERCIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EN TODOS AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES NO PUEDA HACERSE PRESENTE O ACTUAR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, O CUANDO ASÍ LO DECIDA EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. EN TODO CASO SUS FUNCIONES REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN PARA ACTUAR POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 008 DE ACCIONISTA UNICO DEL 24 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014541 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RENDON CANO RODRIGO DE JESUS	C.C. 000000019201006

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01608987 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CORREA ESCOBAR JORGE ALBERTO	C.C. 000000019385518

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LES ESTÁ PROHIBIDO A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Pimentel". The signature is written in a cursive, flowing style with a prominent initial 'C'.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro



**NOTARIA ÚNICA  
DEL CIRCULO DE TABIO**

COPIA DE LA ESCRITURA No.:

1344

FECHA:

25 OCT. 2017

CLASE DE ACTO:

Hipoteca

OTORGADA POR:

Empresos Asociadas Exito sas.

A FAVOR DE:

Pedro Antonio Baquero Nieto

NOTARIO: NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO

**CUNDINAMARCA**

~~#392500~~



# República de Colombia



Aa046502093

1344

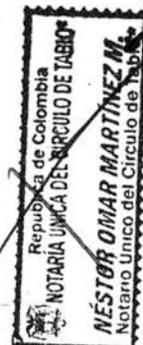
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO  
NOTARIO NÉSTOR ÓMAR MARTÍNEZ MELO

ESCRITURA PÚBLICA No.: MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1344)  
FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2017  
ACTO: (0203)- HIPOTECA  
VALOR DEL ACTO: \$80.000.000  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-139106  
CÉDULA CATASTRAL: 257850001000000011287000000000  
TIPO DE PREDIO: RURAL  
PREDIO: LOTE CUATRO (4) B  
VEREDA: RIO FRIO OCCIDENTAL  
MUNICIPIO: TABIO  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

OTORGANTES:  
DEUDORA HIPOTECANTE:  
**EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS** NIT. 900.333.086-7

ACREEDOR:  
**PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO** C.C. 79.294.138

En el Municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), actuando como Notario Único del Círculo de Tabio, **NÉSTOR ÓMAR MARTÍNEZ MELO**, comparecieron de una parte: la



República de Colombia



28/06/2017

09/10/2017

DESZOC810M8

00866958

SACZ00866958



sociedad comercial **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S**, identificada con el N.I.T. número 900.333.086-7, constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 7 de octubre de 2009, inscrita el 15 de octubre de 2009 bajo el número 01334014 del Libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá; domiciliada en Bogotá, representado legalmente según consta en la cámara de comercio que se adjunta y protocoliza, por **RODRIGO DE JESUS RENDON CANO**, varón, ciudadano Colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.201.006**, y quien en adelante se denominará **LA DEUDORA HIPOTECANTE**; y de otra parte **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**, varón, ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.294.138**, quien obra a nombre propio y representación, vecino y domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**; ambos de paso por este municipio y quienes por medio de la presente **ESCRITURA PUBLICA**, perfeccionan **LA HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO CON LIMITE DE CUANTIA**, que se determina en las siguientes cláusulas: -----  
**PRIMERA:** Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** además de obligarse en el ejercicio de la facultad prevista en el último inciso del Artículo 2.438 del Código Civil, constituye Hipoteca Cerrada de **PRIMER** grado con límite de cuantía a favor de **LA ACREEDORA**, sobre el siguiente predio **RURAL** denominado **LOTE CUATRO (4) B**, ubicado en la **VEREDA RIO FRIO OCCIDENTAL** del **MUNICIPIO** de **TABIO** del **DEPARTAMENTO** de **CUNDINAMARCA**, identificado con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA 176-139106** y la **CÉDULA CATASTRAL 257850001000000011287000000000**, predio con una área de terreno de tres mil trescientos diez y nueve punto treinta y tres metros cuadrados (3.319.33 M2) y comprendido dentro de los linderos tomados del título de propiedad así: Por el **NORTE**, en línea



# República de Colombia

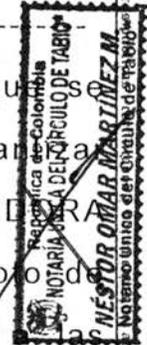


Aa046502092

1344

recta y en extensión de diecisiete punto cuarenta y seis metros (17.46 Mts) con propiedad de Jaime Bernal. Por el **ORIENTE** en línea irregular en extensión de cincuenta y cinco punto treinta y dos metros (55.32 Mts) con propiedad de Jaime Bernal y en extensión de catorce punto treinta y nueve metros (14.39 Mts) y veinticinco punto setenta y cinco metros (25.75 mts) con propiedad de Gregorio García. Por el **SUR**, en línea irregular en extensión de cuarenta y cuatro punto cuarenta y nueve metros (44.49 Mts) con el lote número cuatro (4) A de propiedad de Darío Rendon Pineda y en extensión de doce punto cuarenta y siete metros (12.47 Mts) con el lote vía de acceso y por el **OCCIDENTE** en línea recta y en extensión de ochenta y un punto treinta y tres metros (81.33 Mts) con el lote número cuatro (4) C de propiedad de la sociedad empresas asociadas Éxito SAS y encierra.

**SEGUNDA:** Que la hipoteca cerrada con limite de cuantía que constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar a EL ACREEDOR, el pago de la obligación que LA DEUDORA HIPOTECANTE tenga a favor de LA ACREEDORA, por concepto de capital, intereses, gastos y costas y se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) Garantizan el pago del capital, intereses, gastos, comisiones, costas y cualesquiera otras sumas a su cargo a favor de EL ACREEDOR. b) Garantizan el pago de cualquier obligación u obligaciones que contraigan terceros a favor de EL ACREEDOR, en razón de novación consentida por éste de la obligación u obligaciones a su cargo y a favor de EL ACREEDOR; c) En la hipoteca quedan incluidas todas las edificaciones, mejoras y las anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado y los muebles y accesorios que se reputen inmuebles conforme a la ley; d) Que expresamente adhiere a la designación que de secuestre haga a EL ACREEDOR, para reemplazar



República de Colombia



28/06/2017

09/10/2017

0056C0TJ4

00866957



al nombrado por el Juez del conocimiento dentro del proceso que éste le promueva para la ejecución de las obligaciones cuyo pago se garantiza con esta hipoteca; e) Si el inmueble fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona, tal(es) embargo y persecución extinguirán el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y EL ACREEDOR, podrá iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes; f) En el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y EL ACREEDOR, podrá entonces demandar la solución de todas; g) EL ACREEDOR, no queda obligado a otorgar otros créditos por cantidad determinada puesto que el objeto del presente contrato es simplemente garantizar el pago de las obligaciones que tenga o llegue a tener a su cargo; h) LA DEUDORA HIPOTECANTE tendrán derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando estén a paz y salvo con EL ACREEDOR, por todo concepto siempre que así lo soliciten por escrito, pero, en todo caso, la hipoteca sólo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga EL ACREEDOR. -----

**TERCERA:** Que el inmueble objeto de la presente hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA HIPOTECANTE a la sociedad GOLKA SAS, por Escritura Pública de Compraventa número doscientos nueve (209) otorgada a los 02-04-2014 de la Notaría Única de Tabio – Cundinamarca, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 176-13106 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Zipaquirá-----

**CUARTA:** Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente a LA DEUDORA HIPOTECANTE, quien en la actualidad lo posee quieta regular y pacíficamente y lo garantiza libre de hipoteca,



# República de Colombia



Aa046502091

demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, anticresis, que no lo han constituidos en patrimonio de familia inembargable y en general se halla libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, todo lo cual consta en el certificado de libertad. -----

**QUINTA:** Para todos los efectos como de la liquidación de los derechos de registro de instrumentos, la presente hipoteca se constituye por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), valor que, recibirá LA DEUDORA HIPOTECANTE al presentar el certificado de libertad del inmueble con la anotación de la presente hipoteca-----

**SEXTA:** Que son de cargo de LA DEUDORA HIPOTECANTE los gastos de esta escritura, incluyendo el impuesto de registro, o mismo que los de su cancelación posterior. -----

**SÉPTIMA:** EL ACREEDOR, como queda dicho declara que en tal carácter acepta la hipoteca constituida en este instrumento a favor del mismo, así como las demás estipulaciones contenida en el mismo. LA DEUDORA HIPOTECANTE, ya identificada; por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, en la cual solicite al Notario la copia de una sustitutiva del citado instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL ACREEDOR, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada-----

**PARAGRAFO.** Así mismo LOS COMPARECIENTES, manifiestan que para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien inmueble materia u objeto

Notaria de Colombia  
NOTARIA DE CIRCULO DE TABOY  
NESTOR ORTIZ MARTINEZ M.  
Notario de Circulo de Taboy



República de Colombia

28/06/2017

09/10/2017

W5NBUDGT80JO



JAC000866956

SAC600866956



del presente contrato, los adquirieron respectivamente con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996, LA DEUDORA HIPOTECANTE, indagada por el Notario manifiesta que los inmuebles objetos de este contrato NO están sometidos a la AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR. -----

LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas, estados civiles, los números de las matrículas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

LEÍDO: Que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro en el término legal de 90 días, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará el no registro de la presente, lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el notario que lo autorizo. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial con código de barras números: Aa046502091, Aa046502092 ,Aa0465020935t Aa040433477. -----

DERECHOS NOTARIALES 2017: \$ 324.850.00 IVA\$61.722.00

FONDO DEL NOTARIADO y SUPERNOTARIADO \$ 16.600.00



# República de Colombia



Aa044633477

## PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO

1544

COMO DEUDOR

EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S

NIT 900333086-7

REPRESENTANTE LEGAL

*Rodrigo de Jesús Rendon Cano*

RODRIGO DE JESUS RENDON CANO

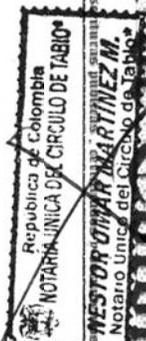
CC 1920006 Btu

DIRECCION *Finque IAD el cortado*

TELEFONO *Bodega 24 Calica*

OCUPACION *Industrial*

INDICE DERECHO



ACREEDOR

*Pedro Antonio Baquero Nieto*

PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO

CC 19294138 Mtl

DIRECCION *Cl. 127 D # 19-83*

TELEFONO *320-8054604*

OCUPACION *Empleado.*

INDICE DERECHO



044633477

República de Colombia  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TABIO  
NESTOR OMAR MARTINEZ M.  
Notario Único del Circuito de Tabio



04/04/2017

09/10/2017

JOSQUHEO



00866644



República de Colombia  
 NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO\*  
**NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ M.**  
 Notario Único del Círculo de Tabio\*

*[Handwritten signature]*

NESTOR OMAR MARTINEZ MELO  
 NOTARIO UNICO DE DE TABIO

REPUBLICA DE COLOMBIA TABIO\* (CUNDINA-MARCA)  
 NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO\*  
 Es fiel fotocopia tomada del original, corresponde  
 a la Escritura Pública No. 1344  
25 Oct de 2017 consta de  
4 hojas útiles destinadas Primera  
Copia por presta merito ejecutivo.  
Pedro Antonio Baquero N.  
 Fecha: 25 - Oct 2017  
**NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ M.**  
 NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO\*

**EL NOTARIO ÚNICO DE TABIO\***  
 CERTIFICA QUE ESTA COPIA PRESTA MERITO  
 EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE  
 LA OBLIGACION DECRETO 960 DE 1970 ART. 42  
**NÉSTOR OMAR MARTINEZ MELO**  
 NOTARIO UNICO DE TABIO\*

## SEÑOR USUARIO

**LA NOTARIA UNICA DE TABIO**, se permite suministrarle a continuación una información relacionada con esta escritura:

1. Si se trata de compraventa, sucesión, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia del inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la cual pertenece el predio.
2. Si el predio es de **Tabio, Zipaquirá, Cajicá** deben ir a la Oficina de Registro de **Zipaquirá**, en la Carrera 10 No. 1A-11/13.
3. Si el predio es de **Fómeque, Choachí o Ubaque**, debe ir a la Oficina de Registro de **Cáqueza**, pero antes deberá ir al Banco Popular a cancelar el impuesto de registro y al Banco Agrario a cancelar el impuesto de beneficencia, ambos bancos ubicados en el parque principal.
4. Si el predio es de **Bogotá**, existen tres oficinas de registro, donde puede cancelar allí mismo los impuestos así:
  - ZONASUR.** Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur, ubicada en la Diagonal 44 sur No. 50-61. Venecia
  - ZONACENTRO.** Para inmuebles ubicados entre la Calle 1ª a 99, ubicada en la Calle 26 No. 13-49 Int.102
  - ZONANORTE.** Para inmuebles ubicados entre la calle 100 hacia el norte, ubicada en la Calle 74 No. 13-40
5. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tiene un plazo perentorio de noventa (90) días para su registro. Vencido dicho termino, no es posible su inscripción y se tendrá que repetir el acto.  
En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.
6. Si la escritura contiene licencias, verifique la fecha de vencimiento de las mismas.
7. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

GRACIAS POR UTILIZAR NUESTROS SERVICIOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

10  
11

Certificado generado con el Pin No: 180503384812381842

Nro Matricula: 176-139106

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 08:48:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TABIO VEREDA: RIOFRIO OCCIDENTAL

FECHA APERTURA: 10-03-2014 RADICACIÓN: 2014-2933 CON: ESCRITURA DE: 28-02-2014

CODIGO CATASTRAL: 257850001000000011287000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 4B CON AREA DE 3.319.33 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.083 DE FECHA 21-02-2014 EN NOTARIA UNICA DE TABIO (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

POR ESCRITURA 206 DEL 09-04-2013 NOTARIA UNICA DE TABIO DONACION DE: HOYOS ANGEL RICARDO, A: RENDON PINEDA DARIO, REGISTRADA EL 21-06-2013 EN LA MATRICULA 134059.-2.- POR ESCRITURA 0435 DEL 23-02-2011 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 332,000,000.00 DE: BECERRA MORENO SILVIA, BECERRA MORENO ANA REBECA, BECERRA MORENO HELENA, A: HOYOS ANGEL RICARDO, REGISTRADA EL 28-11-2011 EN LA MATRICULA 45247.-3.- POR ESCRITURA 3673 DEL 21-12-2005 NOTARIA 33 DE BOGOTA, D. C. JUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 263,000,000.00 DE: MORENO DE BECERRA SILVIA, A: BECERRA MORENO SILVIA, BECERRA MORENO ANA REBECA, BECERRA MORENO HELENA, REGISTRADA EL 29-03-2006 EN LA MATRICULA 45247.-4.- POR ESCRITURA 197 DEL 01-02-1975 NOTARIA 7. DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 75,000.00 DE: TORRES MUIOZ SEGUNDO, TORRES CASTELLANOS JOSE LIBARDO, A: BECERRA PALACIOS HERNAN, REGISTRADA EL 06-03-1975 EN LA MATRICULA 45247.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 4B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 134059

ACTO Nro 081 Fecha 28-02-2014 Radicación 2014-2933

Doc: ESCRITURA 083 del 21-02-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON PINEDA DARIO

CC# 1136879790 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 28-02-2014 Radicación 2014-2933

Doc: ESCRITURA 083 del 21-02-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DONACION: 0138 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON PINEDA DARIO

CC# 1136879790

A: SOCIEDAD GOLKA S.A.S.

NIT# 9005174774 X

ACTO Nro 053 Fecha 08-04-2014 Radicación 2014-1588

Doc: ESCRITURA 209 del 02-04-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$3,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

11  
12

Certificado generado con el Pin No: 180503384812381842

Nro Matrícula: 176-139106

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 08:48:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SOCIEDAD GOLKA S.A.S.

NIT# 9005174774

A: EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS

NIT# 9003330867 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-11-2017 Radicación: 2017-15252

Doc: ESCRITURA 1344 del 25-10-2017 NOTARIA UNICA de TABIO

H

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS

NIT# 9003330867 X

. BAQUERO NIETO PEDRO ANTONIO

CC# 79294138

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-43388

FECHA: 03-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302220180083500
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

13

Señor:

**JUEZ CIVIL PROMISCUO MUNICIPAL DE TABIO**

E. S. D.

**Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario**

**Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**

**Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS**

JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO mayor de edad, domiciliado en el municipio de Silvania, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.663.079 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 177.588 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.294.138 expedida en Bogotá D.C. mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., quien actúa como acreedor hipotecario en el proceso de la referencia, ante Usted, con todo respeto, presento DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, DE MENOR CUANTIA, contra **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS**, con Numero de Nit. 900333086-7, y representada legalmente por RODRIGO DE JESUS RENDON CANO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.201.006 expedida en Bogotá, varón, ciudadano colombiano, igualmente mayor de edad, con base en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública No. 1344 del 25 de Octubre de 2017 la sociedad comercial **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS**, representada legalmente por RODRIGO DE JESUS RENDON CANO ante el Sr. Notario Único del Circulo de Tabio, se constituyó en deudora de mi poderdante por la suma de \$80.000.000 de Pesos Mcte., en calidad de mutuo o préstamo, y al interés que para la fecha de la presentación la presente demanda está establecido en el (20.44%) según lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia. (Resolución No. 0527 del 27 de abril de 2018)

SEGUNDO: La sociedad deudora **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS** se obligó a cancelar los intereses dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, todo contado a partir de la fecha de la escritura.

TERCERO: La deudora se obligó a no demorar los pagos, so pena de que, si lo demorado fuera el pago de intereses de dos mensualidades consecutivas, terminará, ipso facto, el plazo de las mensualidades convenidas, con derecho para mi mandante, de exigir el pago total de la obligación, siendo de cargo del deudor los gastos y costos de la cobranza.

CUARTO: Para seguridad de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, el deudor constituyó a favor de mi poderdante hipoteca cerrada de primer grado con límite de cuantía sobre el siguiente inmueble:

70

B  
14

Predio rural denominado (4) B ubicado en la vereda Río frío occidental del municipio de Tabio del departamento de Cundinamarca identificado con la matrícula inmobiliaria 176- 139106 y la cédula catastral No. 257850001000000011287000000000 Predio con un área de terreno de (3.319.33 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los linderos tomados del título de propiedad así: por el **Norte**, en línea recta y en extensión de 17.46 Mts con propiedad de Jaime Bernal. Por el **Oriente** en línea irregular en extensión de 55.32 mtrs con propiedad de Jaime Bernal y en extensión de 14.39 mts y 25.75 mtrs con propiedad de Gregorio García. Por el **Sur** en línea y irregular en extinción de 44.49 metros con el lote número (4) A de propiedad de Darío Rendón Pineda y en extensión de 12.47 metros con el lote vía de acceso y por el **Occidente** en línea recta y en extensión de 81.33 metros con el lote número (4) C de propiedad de la sociedad empresas asociadas Éxito SAS y encierra-----

QUINTO La Sociedad deudora canceló intereses sobre el capital hasta el mes de ENERO del año 2018. En consecuencia, tengo derecho a exigir su cumplimiento y a demandarlo judicialmente.

### PRETENSIONES

PRIMERA: En virtud de lo expuesto en los hechos anteriores, me permito solicitar ante Usted se sirva librar mandamiento de pago a favor del señor **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO** y en contra de **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de Ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en Escritura Pública 1344 del 25 de Octubre de 2017 otorgada ante
- b. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 26 de enero de 2018 hasta el día en que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa máxima mensual que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado. Sírvase ordenar oficiar al registrador de instrumentos públicos de ZIPAQUIRA, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-139106 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

TERCERA: Si la Sociedad demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no se propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en providencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en el hecho cuarto de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada las citadas obligaciones

19

### PRUEBAS

Pido que se tengan como pruebas los siguientes:

- Primera copia de la Escritura Pública No. 1344 del 25 de Octubre de 2017 otorgada ante el Sr. Notario Único del Circulo de Tabio.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-139106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 2448 y 2422 y s.s. del Código Civil, y 488, 554 y concordantes del Código General del Proceso.

### TRÁMITE:

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo, previsto en el título XXVII, capítulo I, artículo 488 y subsiguientes del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por el lugar de ubicación del predio gravado con hipoteca, por la vecindad de las partes y por la cuantía, que es inferior a \$ 117.186.300 pesos moneda legal, es suya la competencia para conocer de este proceso.

### NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalo las siguientes direcciones:

La de mi oficina, en la Calle 10 No. 8a-37 del municipio de Silvania Cundinamarca.  
Electrónica: jairoalonsomartinez@hotmail.com

La demandada recibe notificaciones judiciales en la AK 19 No. 95-55 OF 302 Bogotá D.C.  
Electrónica: empresasociadasexitosas@gmail.com

Mi poderdante en la Calle 127 D No. 19-83 Int. 1 Apto 301 Bogotá.  
Electrónica: sr.pedrobaqueronieto@gmail.com

79

**ANEXOS**

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad
4. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al extremo demandado.
6. Copia de esta demanda y sus anexos en formato digital, en un disco compacto (CD) para el traslado a la demandada.
7. Copia de esta demanda y sus anexos en formato digital, en un disco compacto (CD) para el archivo del Juzgado.

Atentamente,



**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

Juzgado 22  
Civil Municipal  
Alonso Martínez Niño  
79.663.079  
177.588  
JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO  
Bogotá  
4 JUL 2018  
79.663.079 Bta  
JAIRO

17

Proceso Ejecutivo No. 0072/2018.

16

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Tabio Cundinamarca,

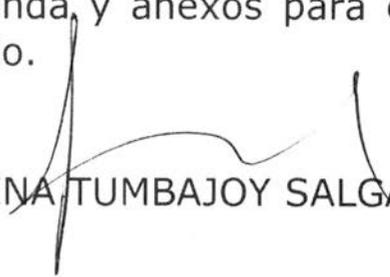
Al Despacho la presente demanda Ejecutiva con los siguientes documentos:

Memorial poder, Copia certificado Cámara de Comercio, Copia Escritura Pública No. 1344, de fecha 25 de Octubre de 2017, Copia certificado de Libertad M.I. No. 176-139106, 2 CD.

Copia del escrito de la demanda, y anexos para el archivo y un traslado para el demandado.

La Secretaria.

LINDA CRISTINA TUMBAJOY SALGADO.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio – Cundinamarca

25 de mayo de 2018

Expediente: 2018- 0072  
Ejecutivo Hipotecario (Verbal)

Este Despacho rechazará de plano la demanda, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, por cuanto carece de competencia territorial según lo previsto en la regla 5° del artículo 28 ibídem., tal como pasa a evidenciarse.

El artículo 28 del Código General del Proceso establece que: “*En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal.*” La regla es clara. El domicilio del demandado ata al juez. El domicilio del demandando determina cuál es el juez que conocerá la controversia.

La potestad de administrar justicia que tiene el Estado es asignada por el legislador a los distintos despachos judiciales para que conozcan de determinados asuntos, ahora, como existe pluralidad de órganos de idéntica categoría en el territorio nacional y es necesario hacer el reparto horizontal de competencia entre ellos, la ley ha creado los fueros de competencia, que en principio, se guían por criterios de proximidad, ya del lugar donde se encuentran las partes o bienes o atendiendo a la naturaleza del asunto.

No obstante lo anterior, por expresa disposición legal, puede operar, de modo concurrente por elección o sucesivamente, otros fueros, como por ejemplo el del lugar de ubicación del inmueble o el del lugar convenido para el cumplimiento del contrato.

Para estos efectos, la ley procesal distingue entre la competencia privativa o exclusiva y la preventiva o concurrente, entendida la primera como la que se ejerce por determinado juez con exclusión de los demás, y la segunda, como aquella que puede ser ejercida por dos o más jueces distintos, pero no simultáneamente sino que el primero en ejercerla previene en el conocimiento.

En el caso que se estudia, conforme a la demanda *el domicilio del demandado* sociedad comercial “EMPRESAS ASOCIADOS ÉXITO SAS” *se encuentra en la capital*, en coherencia con el señalado en la demanda, obrante a folio 1 y 14, como también el Certificado de Cámara y Comercio, por lo que el Juez competente es el de dicha Ciudad. En consecuencia, éste despacho ordenará remitir el expediente al Juez Civil Municipal de Bogotá.

Así las cosas, es claro que la competencia para conocer de la anterior demanda no radica en este Juzgado, por lo que se ordenará remitir el expediente a Bogotá.

Por lo brevemente expuesto y con fundamento en los artículos 18 y 28 del Código General del proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio

Resuelve

Primero: Rechazar por competencia la anterior demanda.

Segundo: Ordenar el envío de las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá- REPARTO, para lo de su cargo. Por secretaría librense los oficios pertinentes y déjense las constancias del caso.

Notifíquese

*Leidy Tatiana Ramirez Navarro*  
Leidy Tatiana Ramirez Navarro  
Juez\*\*\*

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado</p> <p>No. <input type="text"/></p> <p>Hoy, <input type="text"/></p> <p><i>Linda Cristina Tumbajoy Salgado</i></p> <p>LINDA CRISTINA TUMBAJOY SALGADO</p> <p>Secretaria</p>	
--	--

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - Juzgado 001  
Promiscuo  
Dirección: CRA 7° NO. 3-44

Ciudad: TABIO  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Código Postal: 250230055  
Envío: RN958475809CO

**UZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TABIO – CUND.**  
**CARRERA 2 No. 4-26 TELEFAX 8647266**  
**j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
REPARTO  
Dirección: KR 10 14 33 OFICINA  
JUDICIAL

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110321000  
Fecha Pre-Admisión:  
19/06/2018 23:58:39  
Min. Transporte Lic de carga 0082203 del 20/05/2  
Min. TIC Res Mesaj-eletrónico 008687 del 05/05/2

**abio, Junio 14 de 2.018**  
**Oficio No. 498**

**SEÑORES:**  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO**  
**BOGOTÁ D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 072 – 2.018**  
**DTE: PEDRO ANTONIO BAQUERO**  
**DDO: EMPRESA ASOCIADOS ÉXITO S.A.S.**

Respetados Señores:

Me permito informarles, este Despacho Judicial mediante auto de fecha 25 de Mayo de 2.018 ha ordenado remitir a su Despacho el proceso de la referencia, para lo de su cargo y por competencia.

Cordialmente.

  
**LINDA CRISTINA TUMBAJOY SALGADO**  
**SECRETARIA.**





21

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 21/jun./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

022

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

73218

SECUENCIA: 73218

FECHA DE REPARTO: 21/06/2018 3:19:05p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL**

835

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79294138	PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO		01
RN968475809	OF. 498 PROC. 2018-00072 JUZG. PROMISCO MPAL	DE TABIO	01
3079	JAIRO ALONSO MARTINEZ	MARTINEZ	03

**OBSERVACIONES:** EXPEDIENTE CON CUADERNOS Y ANEXOS SECUN LON RELACIONADO EN EL OFICIO REMISORIO

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTO HMM02

dvalencv

v. 2.0

MFTS

*Della Valencio Valencio*

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CRA 10 # 14-33 PISO 8

INFORME REPARTO

TITULO S

CHEQUE ( ) PAGARE ( ) LETRA DE CAMBIO ( ) ESCRITURA (✓) #1344  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ( ) COPIAS AUTENTICAS ( )  
FACTURAS ( ) CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ( )  
CERTIFICACION ALCALDIA ( ) ACTA DE CONCILIACION ( ) CONTRATO  
DE COMPRAVENTA VEHICULO ( ) CONTRATO DE PRENDA ( )  
REGISTRO DE DEFUNCION ( ) RESOLUCIONES ( ) SENTENCIA ( )  
CONTRATO DE LEASING ( )

ACCIÓN DE TUTELA ( )

PODERES

PODER (✓) PODER GENERAL ( ) PODER ESPECIAL ( ) ENDOSADO ( )  
NOMBRE PROPIO ( ) REPRESENTANTE LEGAL ( )

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ( )  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD (✓)  
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO (✓)  
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ( )  
RECIBOS ( )  
REGISTROS CIVILES ( )  
DEMANDA (✓) TRASLADOS (no) COPIA ARCHIVO (✓)  
CD (SI) CD (no) CD (SI)

OTROS: providencia del juzgado promisorio municipal de tutelas

MEDIDAS CAUTELARES ( )  
POLIZA ( )  
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ( )

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO

 26 JUN 2018

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref: 11001-40-03-022-2018-00835-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de Rechazo.

- 1.- Proceda el memorialista a acreditar su calidad de abogado mediante exhibición de su tarjeta profesional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 196 de 1971.
- 2.- Indíquense el domicilio de la entidad demandada y el de su representante legal, conforme el # 2 del Art. 82 del C.G.P.
- 3.- Alléguese por el medio magnético que se exige para traslado a la parte demandada en los términos del artículo 89 ejusdem.

De lo pertinente alléguese copias para el archivo del Juzgado y para el traslado a la demandada.

Notifíquese,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.**  
**JUEZ**  
 (MT)

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No	ag fijado hoy
29 JUN 2018	a la hora de las 8:00 A.M.
David Antonio González - Rubio Breakey	
SECRETARIO	

M

*Jairo Alonso Martínez Niño*  
Abogado Titulado  
Calle 10 No.8a-37 B. Kennedy Silvania Cundinamarca  
Cel: 3132952436/3014336154

---

**Señores:**

**JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CRA 10)  
E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario

No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00

Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO

Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

**JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal me permito subsanar la demanda conforme a las siguientes manifestaciones:

**FRENTE A LA PRIMERA CAUSAL DE INADMISION:**

**ACREDITACION DE CALIDAD DE ABOGADO:** exhibición de Tarjeta Profesional No. 177.588 del C.S. de la J. ante el despacho en la presentación de la presente subsanacion.

**FRENTE A LA SEGUNDA CAUSAL DE INADMISION:**

**DOMICILIO ENTIDAD DEMANDADA:** Avenida Carrera 19 No. 95-55 OF 302 Bogotá D.C.

**DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL:** Parque Industrial El Cortijo, Bodega 214 Cajica Cundinamarca.

Del escrito de subsanación me permito anexar copia para el traslado y archivo del juzgado con sus respectivos CD'S

Atentamente,



**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No 79.663.079 de Bogotá  
TP 177:588 del CSJ

JUZGADO 22 CIVIL MPR.

2 folios y 2 cds

82718 4-001-118 12417



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 9 JUL. 2018

Ingresó al despacho con: Suiza en

trato

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

25

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

MP

Rad: 11001-40-03-022-2018-00835-00

Subsanada la demanda y como quiera que los documentos aportados, reúnen los requisitos de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone librar orden de pago para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía en favor de **Pedro Antonio Baquero Nieto** en contra de **Empresas Asociadas Éxito S.A.S.**, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

1.- Por \$80'000.000.00 Mcte., por concepto del capital, contenido en la escritura allegada como base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el valor que precede, desde el 26 de enero de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago, a la tasa de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera, sin que sobre pase el tope de usura y el solicitado por la parte actora.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y siguientes del C.G.P. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Al tenor del núm. 2º del art. 468 de la obra en cita, se decreta el embargo del (los) inmueble(s) objeto del gravamen, identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria indicado (s) en la demanda.

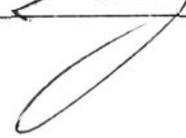
Líbrese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, comunicándole la medida para su registro en los folios de matrícula respectivos. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Se reconoce personería al abogado Jairo Alonso Martínez Niño, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.**  
**JUEZ**  
(MT)

La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No 105 fijado hoy  
11 JUL 2018 a la hora de las 8:00 A.M.  
David Antonio González Rubio Breakey  
SECRETARIO



26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514  
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 23 de julio de 2018  
OFICIO No. 3307/18

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Zipaquirá - Cundinamarca

**REF: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**  
**No. 11001400302220180083500**  
**DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO C.C. 79.294.138**  
**DEMANDADO: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S. NIT. 900.333.086-7**

Comunico a ustedes que mediante auto del 10 de julio de 2018, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decreta el embargo del bien inmueble hipotecado objeto del gravamen distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 176-139106**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 468 Núm. 2 del C.G.P.

Al contestar cítese la referencia.

**CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO**

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREakey**  
**SECRETARIO**

Recibido: Julio 26/2018  
Jairo Martínez  
C.C. No. 94.663.074 Bto.

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
Nº 150 062917.9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 21

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA  
NOTARIADO Y REGISTRO  
SUPERINTENDENCIA

Dirección: CARRERA 10 NRO 1-25  
**MINJUSTICIA**

Ciudad: ZIPAQUIRA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250252210

Envío: YG201788372CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
DAVID ANTONIO GONZALES  
BREAKEY

Dirección: KR 10 14 30 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:  
30/08/2018 23:06:20

Máx. Transporte Lic de carga 000000 del 20/10/15/  
Máx. No. de Mercaderías 000000 del 20/10/15/

**TOR**  
**ID ANTONIO GONZALEZ BREAKEY**  
**RETARIO JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL**  
**RERA 10 N° 14-30 PISO 8°**  
**BOGOTA D.C.**

REF: SU OFICIO N° 3307 DE 23-07-2018

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA AFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE  
MENOR CUANTIA N° 2018-0083500

DE: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO

CONTRA: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S.

RESPECTADO SEÑOR:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 468 Y 593 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, DEBIDAMENTE TRAMITADO ME PERMITO REMITIRLE EL OFICIO DE LA REFERENCIA, JUNTO CON EL CERTIFICADO QUE ORDENA LA MISMA DISPOSICION.

SE INSCRIBIO LA MEDIDA CAUTELAR EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-139106.-

CORDIAL SALUDO,

*Gelman Serrano Ortiz*  
*gm*  
**GELMAN SERRANO ORTIZ**  
**REGISTRADOR**

CARPETA 176-139106  
TURNO 2018-10756 (D)  
2018-73618 (C)

JDC.AGM.P.131  
JD/AGM/p.144 *A*

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA** SEP 3 10AM 18-35 084413

Dirección: Cra. 10 No. 1A - 11 / 13  
Teléfonos: 8523643 / 8524342  
Email: ofregiszipaquira@supernotariado.gov.co

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

OFICIO No. 1762018EE02581

ZIPAQUIRA, 23 DE AGOSTO DE 2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-139106

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:20:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:TABIO VEREDA:RIOFRIO OCCIDENTAL  
FECHA APERTURA: 10-03-2014 RADICACION: 2014-2933 CON: ESCRITURA DE: 28-02-2014  
CODIGO CATASTRAL: 257850001000000011287000000000 COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 4B CON AREA DE 3.319.33 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.083 DE FECHA 21-02-2014 EN NOTARIA UNICA DE TABIO (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 206 DEL 09-04-2013 NOTARIA UNICA DE TABIO DONACION DE: HOYOS ANGEL RICARDO, A: RENDON PINEDA DARIO, REGISTRADA EL 21-06-2013 EN LA MATRICULA 134059.- 2.- POR ESCRITURA 0435 DEL 23-02-2011 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 332,000,000.00 DE: BECERRA MORENO SILVIA, BECERRA MORENO ANA REBECA, BECERRA MORENO HELENA, A: HOYOS ANGEL RICARDO, REGISTRADA EL 28-11-2011 EN LA MATRICULA 45247.- 3.- POR ESCRITURA 3673 DEL 21-12-2005 NOTARIA 33 DE BOGOTA, D. C. ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 263,000,000.00 DE: MORENO BECERRA SILVIA, A: BECERRA MORENO SILVIA, BECERRA MORENO ANA REBECA, BECERRA MORENO HELENA, REGISTRADA EL 29-03-2006 EN LA MATRICULA 45247.- 4.- POR ESCRITURA 197 DEL 01-02-1975 NOTARIA 7. DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 75,000.00 DE: TORRES MUÑOZ SEGUNDO, TORRES CASTELLANOS JOSE LIBARDO, A: BECERRA PALACIOS HERNAN, REGISTRADA EL 06-03-1975 EN LA MATRICULA 45247.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 4B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

134059

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-02-2014 Radicacion: 2014-2933 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 083 del: 21-02-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON PINEDA DARIO

1136879790 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-02-2014 Radicacion: 2014-2933 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 083 del: 21-02-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

ESPECIFICACION: 0138 DONACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON PINEDA DARIO

1136879790

A: SOCIEDAD GOLKA S.A.S.

9005174774 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-04-2014 Radicacion: 2014-4588 VALOR ACTO: \$ 3,400,000.00

Documento: ESCRITURA 209 del: 02-04-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-139106

Pagina 2

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:20:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SOCIEDAD GOLKÁ S.A.S.

9005174774

A: EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS

9003330867

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-11-2017 Radicacion: 2017-15252 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1344 del: 25-10-2017 NOTARIA UNICA de TABIO

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS

9003330867

X

A: BAQUERO NIETO PEDRO ANTONIO

79294138

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-08-2018 Radicacion: 2018-10756 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3307/18 del: 23-07-2018 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROC. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #  
11001400302220180083500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO NIETO PEDRO ANTONIO

79294138

A: EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS

9003330867

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID13 Impreso por: CONTROL6

TURNO: 2018-73618

FECHA: 02-08-2018

El Registrador Seccional: GELMAN SERRANO ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514  
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ D.C. 23 de julio de 2018  
OFICIO No. 3307/18

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zipaquirá - Cundinamarca

**REF: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**  
**No. 11001400302220180083500**  
**DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO C.C. 79.294.138**  
**DEMANDADO: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S. NIT. 900.333.086-7**

Comunico a ustedes que mediante auto del 10 de julio de 2018, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decreta el embargo del bien inmueble hipotecado objeto del gravamen distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 176-139106**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 468 Núm. 2 del C.G.P.

Al contestar cítese la referencia.

**CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO**

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY**  
**SECRETARIO**

\$ 36,400

132-69-1025-61.  
4

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 03:05:59 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2018-10756 se calificaron las siguientes matriculas:**

139106

**Nro Matricula: 139106**

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIAPAQUIRA No. Catastro: 257850001000000011287000000000  
MUNICIPIO: TABIO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE 4B

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 02-08-2018 Radicacion: 2018-10756 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 3307/18 del: 23-07-2018 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROC. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #  
11001400302220180083500 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAQUERO NIETO PEDRO ANTONIO 79294138  
A: EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS 9003330867

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:  
Dia Mes Ano Firma

*Gelman Serrano Ortiz*

24 AGO 2018

Registrador

ABOGAD47.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ

3 SEP. 2016

En la fecha  
Ingresó al despacho con

*cautele*

*asunto*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18-CS-8177  
Bogotá D.C., 04 de Septiembre de 2018

Doctora  
**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Carrera 8 No.12B-82 Piso 5  
Ciudad

Asunto: Inconvenientes plataforma Auxiliares de la Justicia

Respetada doctora Martha Esperanza,

De manera atenta me dirijo a Usted con el fin de informar los inconvenientes que se vienen presentando desde el día viernes 31 de Agosto, lunes 03 y martes 04 de Septiembre del año en curso, en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, con la plataforma la cual no permite el ingreso a través del link "Información y consulta de Auxiliares de la Justicia" de la página web de la Rama Judicial, los cuales han sido reportados por los Juzgados 47 Civil Municipal de Bogotá, 69 Civil Municipal de Bogotá, 9 Municipal Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, 2 de Familia de Bogotá, 5 Civil Circuito de Bogotá, 20 Civil Municipal de Bogotá, 5 Civil Municipal de Bogotá, 2 Administrativo de Bogotá, 72 Civil Municipal de Bogotá, 7 de Familia de Bogotá, 6 Civil del Circuito de Bogotá, 12 Civil del Circuito de Bogotá, 67 Civil Municipal de Bogotá, 6 de Familia de Bogotá, 79 Civil Municipal de Bogotá, 1 Civil del Circuito de Facatativá, 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, 27 Civil del Circuito de Bogotá, 61 Civil Municipal de Bogotá, 17 Civil del Circuito de Bogotá y 39 Civil Municipal de Bogotá, situación que fue comunicada mediante correo electrónico al ingeniero William Ricardo Rincón Sepulveda.

Finalmente y teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario con carácter urgente que se brinde pronta solución a los inconvenientes técnicos o se impartan instrucciones al respecto con el propósito de ser comunicadas a cada uno de los Despachos Judiciales con el fin de no afectar el curso normal de los procesos en los juzgados.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

**CARLOS ENRIQUE MÁSMEDA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

YABBJAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-0845-00**

1. Estando el expediente al despacho para resolver sobre el secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado, se tiene que según lo informado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (fl.31), el aplicativo para el nombramiento de estos, presenta inconvenientes, situación que impide el transcurrir normal del presente trámite, por ello se pone en conocimiento de las partes lo comunicado y se ordena oficiar a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia para que informen a partir de cuándo se encontraría habilitada la plataforma.

2. Se requiere al apoderado de la actora para que proceda a gestionar la notificación de la entidad ejecutada.

**Notifíquese**



**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA**

Jueza

(Y)

<p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO                  No <u>153</u> fijado hoy <u>20 SEP 2018</u> a                  la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>David Antonio González – Rubio Breakey                  SECRETARIO</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514  
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.

47290 20 = 959 10 16 = 20  
02 = 01 01 = 036 02 06214

BOGOTÁ D.C. 26 de septiembre de 2018  
OFICIO No. 4409/18

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.-**  
**UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA**  
Ciudad

**REF: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**  
**No. 11001400302220180083500**  
**DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO C.C. 79.294.138**  
**DEMANDADO: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S. NIT. 900.333.086-7**

Me permito comunicar a ustedes que mediante auto del 18 de septiembre del presente año y estando el expediente al despacho para resolver sobre el relevo del auxiliar de la justicia, se tiene que según lo informado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (fl. 31), el aplicativo para el nombramiento de estos, presenta inconvenientes, situación que impide el transcurrir normal del presente tramite, por ello se pone en conocimiento a las partes lo comunicado y se ordena oficiar a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia para que informen a partir de cuándo se encontraría habilitada la plataforma.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY**  
**SECRETARIO**

Señores:

**JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CRA 10)**

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario

No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00

Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO

Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, abogado en ejercicio, representando a la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto al señor Juez me permito allegar el certificado de entrega del CERTIFICADO DE ENTREGA de la notificación para citación de la diligencia de NOTIFICACION PERSONAL al Demandado EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS, debidamente cotejadas por la empresa de correo, la cual fue entregada al señor CAMILO VALENCIA Identificado con C.C. No. 2.563.758 el pasado 26 de Septiembre de 2018.

El apoderado de la parte demandante,



**JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**  
**C. C. No. 79.663.079 de BOGOTA**  
**T. P. No. 177.588 del C. S. de la J.**

Anexo 3 folios

JUZGADO 22 CIVIL MPRL

3 folios 

OCT 9'18PM12:13 085557



NIT. 800.251.569 - 7

# CERTIFICADO DE ENTREGA



35

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700021199637	Fecha y Hora de Admisión 25/09/2018 10:17:03
Ciudad de Origen FUSAGASUGA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - CONTENIDO VERIFICADO	
Centro Servicio Origen 3496 - PTO/FUSAGASUGA/CUND/COL/CR 6 # 12-49	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO/ CALLE 10 NO.8A-37 SILVANIA .	Identificación 79663079
Dirección CARRERA 6 NO.12-49	Teléfono 3132952436

## DESTINATARIO

Nombres y Apellidos (Razón Social) EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS	Identificación 9003330867
Dirección AVENIDA CARRERA 19 NO.95-55 OFICINA 302	Teléfono 0

## PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT. 800.251.569 - 7  
Fecha y Hora de Admisión  
25/09/2018 10:17 a. m.  
Fecha y Hora de Entrega  
26/09/2018 06:00 p. m.

700021199637

**NOTIFICACIONES**

**BOGOTA\CUND\COL**  
EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS 9003330867  
AVENIDA CARRERA 19 NO.95-55 OFICINA 302

Tipo de notificación	Valor	Notificaciónes
Valor Comercial	\$ 10.000	Valor Flete
No. de unidades	1	Valor Depositos
Peso por Volumen	0	Valor sobre Flete
Peso en Kilos	1	Valor otros conceptos
Fecha de susceptibilidad		Valor total
Dice Contener	<b>DOCUMENTOS</b>	Forma de pago

Nombre y sello  
JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO/ CALLE 10 NO.8A-37 SILVANIA . 79663079  
CARRERA 6 NO.12-49  
3132952436  
FUSAGASUGA\CUND\COL

Fecha por intento fallido de Entrega  
Fecha por intento fallido de Entrega

**DÍA MES AÑO HORA MIN**

Nombres  
Apellidos  
Cédula o Nit

Nombre y sello de recibido  
*Camilo Valencia*  
2563758

Observaciones  
RECLAMA EN PUNTO - CONTENIDO VERIFICADO

Cod. Centro de origen: 3496  
Agencia/Punto/Mensaje: pas3496.fussagasuga

Correos 2018-09-27  
Carrera 30 No. 7-45 PBX: 5605000 Cel: 320254433  
700021199637

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) CAMILO VALENCIA	
Identificación 2563758	Fecha de Entrega 26/09/2018 11:15:00

## CERTIFICADO POR:

Representate Legal DAYANA VASQUEZ
Nombre Centro Servicio PTO/FUSAGASUGA/CUND/COL/CR 6 # 12-49
Fecha Impresión 29/09/2018 12:32

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

36

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**TRANSVERSAL 16 NO. 11-85 TELEFAX 867-7962**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 8 Telf. 2845514**

**Bogotá, D.C.**  
**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señores:

**EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS**

**Nit No. 900.333.086-7**

Avenida carrera 19 No. 95-55 Oficina 302  
Bogotá, D.C.



Servicio postal autorizado

No de Radicación del Proceso: -----11001-40-03-022-2018-00835-00

NATURALEZA DEL PROCESO: -----EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Fecha de Providencia: -----10 de Julio de 2018

Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO C.C. No. 79.294.138

Demandada: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS Nit No. 900-333-086-7

SIRVASE comparecer a este despacho Judicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de Notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte a la persona citada, que si no comparece dentro del término señalado, se procederá conforme lo prevé el Artículo 292 del Código General del Proceso.

Atentamente

**JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**

C.C N° 79.663.079

T.P N° 177.588 del C.S. de la Judicatura

37

*Jairo Alonso Martínez Niño*  
Abogado Especializado  
Calle 10 No.8a-37 B. Kennedy Silvania Cundinamarca  
Cel: 3132952436

---

Señores:

**JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CRA 10)**

E. S. D.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario

No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00

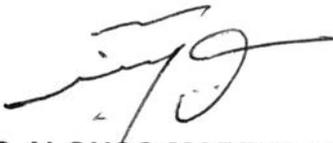
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO

Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

JAN23\*19am10:58 006768

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, abogado en ejercicio, representando a la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto al señor Juez me permito allegar el certificado de entrega del CERTIFICADO POR AVISO de la notificación para citación de la diligencia de NOTIFICACION POR AVISO al Demandado EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS, debidamente cotejadas por la empresa de correo, la cual fue entregada al señor RAFAEL FLORES CASTILLO Identificado con C.C. No. 2.365.758 el pasado 29 de Octubre de 2018.

El apoderado de la parte demandante,



**JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**  
C. C. No. 79.663.079 de BOGOTA  
T. P. No. 177.588 del C. S. de la J.

Anexo 8 folios

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSVERSAL 16 NO. 11-85 TELEFAX 867-7962  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 8 Telf. 2845514  
Bogotá, D.C.

Señores:

**EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS**  
**NIT. No. 900.333.086-7**  
AVENIDA CARRERA 19 No. 95-55 oficina 302  
Bogotá, D.C.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Servicio postal autorizado

No de Radicación del Proceso: -----11001-40-03-022-2018-00835-00

NATURALEZA DEL PROCESO: -----EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Fecha de Providencia: -----10 de Julio de 2018

Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO C.C. No. 79.294.138

Demandada: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS Nit No. 900-333-086-7

Por intermedio de este Aviso le notifico la providencia calendada el día 8 de febrero de 2016, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso. (Art 292 CGP)

Como esta Notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de 3 días para retirarlas de este despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Atentamente

**JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**  
C.C N° 79.663.079  
T.P N° 177.588 del C.S. de la Judicatura

79



NIT. 800.251.560 - 7

# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700021835845	Fecha y Hora de Admisión 27/10/2018 9:44:41
Ciudad de Origen FUSAGASUGA\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - CONTENIDO VERIFICADO	
Centro Servicio Origen 3496 - PTO/FUSAGASUGA\CUNDICOL\CR 6 # 12-49	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO/ CALLE 10 NO.8A-37 SILVANIA	Identificación 79663079
Dirección CARRERA 6 NO.12-49	Teléfono 3132952436

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS	Identificación 9003330867
Dirección AVENIDA CARRERA 19 NO.95-55 OFICINA 302	Teléfono 0

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL CASTILLO	
Identificación 2365758	Fecha de Entrega 29/10/2018 10:50:00

## PRUEBA DE ENTREGA

BOGOTA\CUNDICOL  
EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS 9003330867  
AVENIDA CARRERA 19 NO.95-55 OFICINA 302

NOTIFICACIONES

Notificaciones

Nombre y Apellido: JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO/ CALLE 10 NO.8A-37 SILVANIA 79663079

Identificación: 79663079

DIRECCIÓN: CARRERA 6 NO.12-49 3132952436

FUSAGASUGA\CUNDICOL

Nombre: JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO/ CALLE 10 NO.8A-37 SILVANIA 79663079

Apellidos: NIÑO MARTINEZ

Cédula o Nit: 79663079

Nombre y Apellido de Entrega: RAFAEL FLORICA CASTILLO

Identificación: 2365758

Fecha de Entrega: 29/10/2018 10:50:00

Notificaciones Judiciales

## CERTIFICADO POR:

Representate Legal DAYANA VASQUEZ
Nombre Centro Servicio PTO/FUSAGASUGA\CUNDICOL\CR 6 # 12-49
Fecha Impresión 31/10/2018 9:51

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489,2240

Jairo Alonso Martínez Niño

Abogado Titulado

Calle 10 No. 8a 37 B. Kennedy Silvania Cundinamarca

Cel: 3132952436/3014336154

40

Señor:

JUEZ CIVIL PROMISCO MUNICIPAL DE TABIO

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario

Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO

Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS



JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO mayor de edad, domiciliado en el municipio de Silvania, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.663.079 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 177.588 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.294.138 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., quien actúa como acreedor hipotecario en el proceso de la referencia, ante Usted, con todo respeto, presento DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, DE MENOR CUANTIA, contra EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS, con Numero de Nit. 900333086-7, y representada legalmente por RODRIGO DE JESUS RENDON CANO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.201.006 expedida en Bogotá, varón, ciudadano colombiano, igualmente mayor de edad, con base en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública No. 1344 del 25 de Octubre de 2017 la sociedad comercial EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS, representada legalmente por RODRIGO DE JESUS RENDON CANO ante el Sr. Notario Único del Circulo de Tabio, se constituyó en deudora de mi poderdante por la suma de \$80.000.000 de Pesos Mcte., en calidad de mutuo o préstamo, y al interés que para la fecha de la presentación la presente demanda está establecido en el (20.44%), según lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia. (Resolución No. 0527 del 27 de abril de 2018)

SEGUNDO: La sociedad deudora EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS se obligó a cancelar los intereses dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, todo contado a partir de la fecha de la escritura.

TERCERO: La deudora se obligó a no demorar los pagos, so pena de que, si lo demorado fuera el pago de intereses de dos mensualidades consecutivas, terminará, ipso facto, el plazo de las mensualidades convenidas, con derecho para mi mandante, de exigir el pago total de la obligación, siendo de cargo del deudor los gastos y costos de la cobranza.

CUARTO: Para seguridad de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, el deudor constituyó a favor de mi poderdante hipoteca cerrada de primer grado con límite de cuantía sobre el siguiente inmueble:

70



Predio rural denominado (4) B ubicado en la vereda Rio frio occidental del municipio de Tabio del departamento de Cundinamarca identificado con la matricula inmobiliaria 176- 139106 y la cédula catastral No. 257850001000000011287000000000 Predio con un área de terreno de (3.319.33 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los linderos tomados del titulo de propiedad así: por el **Norte**, en línea recta y en extensión de 17.46 Mts con propiedad de Jaime Bernal. Por el **Oriente** en línea irregular en extensión de 55.32 mtrs con propiedad de Jaime Bernal y en extensión de 14.39 mts y 25.75 mtrs con propiedad de Gregorio Garcia. Por el Sur en línea y irregular en extensión de 44.49 metros con el lote número (4) A de propiedad de Darío Rendón Pineda y en extensión de 12.47 metros con el lote vía de acceso y por el **Occidente** en línea recta y en extensión de 81.33 metros con el lote número (4) C de propiedad de la sociedad empresas asociadas Éxito SAS y encierra-----

QUINTO: La Sociedad deudora canceló intereses sobre el capital hasta el mes de ENERO del año 2018. En consecuencia, tengo derecho a exigir su cumplimiento y a demandarlo judicialmente.

#### PRETENSIONES

PRIMERA: En virtud de lo expuesto en los hechos anteriores, me permito solicitar ante Usted se sirva librar mandamiento de pago a favor del señor **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO** y en contra de **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de Ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en Escritura Pública 1344 del 25 de Octubre de 2017 otorgada ante

b. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 26 de enero de 2018 hasta el día en que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa máxima mensual que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado. Sírvase ordenar oficiar al registrador de instrumentos públicos de ZIPAQUIRA, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-139106 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

TERCERA: Si la Sociedad demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no se propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en providencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en el hecho cuarto de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada las citadas obligaciones.

18

Jairo Alonso Martínez Niño  
Abogado Titulado  
Calle 10 No. 8a-37 B. Kennedy Silvania Cundinamarca  
Cel. 3132952436/3014336154



## PRUEBAS

Pido que se tengan como pruebas los siguientes:

- Primera copia de la Escritura Pública No. 1344 del 25 de Octubre de 2017 otorgada ante el Sr. Notario Único del Circulo de Tabio.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-139106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 2448 y 2422 y s.s. del Código Civil, y 488, 554 y concordantes del Código General del Proceso.

## TRÁMITE:

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo, previsto en el título XXVII, capítulo I, artículo 488 y subsiguientes del Código General del Proceso.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por el lugar de ubicación del predio gravado con hipoteca, por la vecindad de las partes y por la cuantía, que es inferior a \$ 117.186.300 pesos moneda legal, es suya la competencia para conocer de este proceso.

## NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalo las siguientes direcciones:

La de mi oficina, en la Calle 10 No. 8a-37 del municipio de Silvania Cundinamarca.  
Electrónica: jairoalonsomartinez@hotmail.com

La demandada recibe notificaciones judiciales en la AK 19 No. 95-55 OF 302 Bogotá D.C.  
Electrónica: empresasociadasexitosas@gmail.com

Mi poderdante en la Calle 127 D No. 19-83 Int. 1 Apto 301 Bogotá.  
Electrónica: sr.pedrobaqueronieto@gmail.com

78

43

*Jairo Alonso Martínez Niño*  
Abogado Titulado  
Calle 10 No.8a-37 B. Kennedy Silvania Cundinamarca  
Cel: 3132952436/3014336154



ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad
4. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al extremo demandado.
6. Copia de esta demanda y sus anexos en formato digital, en un disco compacto (CD) para el traslado a la demandada.
7. Copia de esta demanda y sus anexos en formato digital, en un disco compacto (CD) para el archivo del Juzgado.

Atentamente,

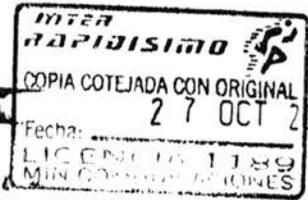
**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

2574

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 11001-40-03-022-2018-00835-00



Subsanada la demanda y como quiera que los documentos aportados, reúnen los requisitos de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone librar orden de pago para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía en favor de **Pedro Antonio Baquero Nieto** en contra de **Empresas Asociadas Éxito S.A.S.**, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

- 1.- Por \$80'000.000.00 Mcte., por concepto del capital, contenido en la escritura allegada como base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el valor que precede, desde el 26 de enero de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago, a la tasa de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera, sin que sobre pase el tope de usura y el solicitado por la parte actora.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y siguientes del C.G.P. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

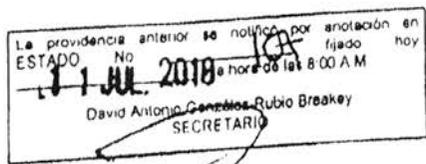
Al tenor del núm. 2º del art. 468 de la obra en cita, se decreta el embargo del (los) inmueble(s) objeto del gravamen, identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria indicado (s) en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, comunicándole la medida para su registro en los folios de matrícula respectivos. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Se reconoce personería al abogado Jairo Alonso Martínez Niño, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

*[Handwritten Signature]*  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.**  
JUEZ  
(MT)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º.  
veinticuatro (24) de enero de 2019

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**Proceso No. 18-835**

*En la fecha de la referencia se deja constancia que por motivo de la Asamblea Permanente votado a favor por las bases y apoyado por el Sindicato El Vocero Judicial, no corrieron términos judiciales en este estrado judicial desde el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 hasta el diecinueve (19) de diciembre del mismo año.*

*De igual manera por motivo de la votación adelantada por las bases y apoyado por el Sindicato El Vocero Judicial el día catorce (14) de enero de 2019 por el cual se decidió continuar con el Paro Judicial, no corrieron términos en este estrado judicial el día quince (15) de enero hogaño.*

*Lo anterior bajo la gravedad del juramento.*

El secretario,



**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY**

JUZGADO VENTIDOS CIVILES. BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 31 ENE 2018

Ingresó al despacho con: 292 partes

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.



**F1.46**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00835-00**

**1.** Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

**2.** En virtud a que la ejecutada Empresas Asociadas Éxito SAS se notificó de la demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, sin que dentro del término legal hubieran propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro y se encuentra inscrita la medida de embargo a favor de este expediente, según se advierte del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 176-139106 de esta ciudad.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.** DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes objeto de la garantía hipotecaria y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**SEGUNDO.** DISPONER el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, en los términos del artículo 444 del CGP.

**TERCERO.** ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

**CUARTO.** CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$3.200.000>, por concepto de agencias en derecho.

3. Acreditada en debida forma el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-139106, se ordena el secuestro del mismo para lo cual se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Zipaquirá Cundinamarca quien contará con la facultad para nombrar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA**  
Jueza  
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **21** fijado hoy **12 de febrero de 2019** a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO

Señores:

**JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CRA 10)**

E. S. D.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

*l foto f*

FEB 20 13:04:26 067518

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario

No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00

Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO

Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, abogado en ejercicio, representando a la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto al señor Juez me permito solicitar que el despacho Comisorio ordenado por su despacho de fecha 11 de febrero de 2019 y notificado por estado el 12 de febrero de 2019, sea dirigido a los juzgados civiles Municipales de Tabio Cundinamarca, lugar donde se encuentra el bien inmueble del proceso de la referencia.

El apoderado de la parte demandante,



**JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**  
C. C. No. 79.663.079 de BOGOTA  
T. P. No. 177.588 del C. S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

48

**DESPACHO COMISORIO No. 036 -2019**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

A LOS : JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ZIPAQUIRÁ -  
CUNDINAMARCA.-

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Para la efectividad de la garantía real de menor cuantía **No. 11001400302220180083500** de **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO** en contra de **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S.**

Se ha dictado auto con fecha del 11 de febrero de 2019. Que a la letra dice: "Acreditada en debida forma el embargo del inmueble denunciado como de propiedad del demandado **No. 176-139106**, se DECRETA su **SECUESTRO** inmueble ubicado en el Municipio de Tabio - Departamento de Cundinamarca tipo predio Rural Lote 4B. Se comisiona con amplias facultades a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA**, incluso para nombrar y fijar honorarios al secuestro. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

**I N S E R T O S**

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): JAIRO ALFONSO MARTÍNEZ NIÑO quien se identifica con la C.C. No. 79.663.079 de Bogotá y T.P. 177.588 del C. S de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2019.-

**CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO**

Cordialmente,

  
**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY**  
**SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.**

PROCESO No.                    2018-835

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

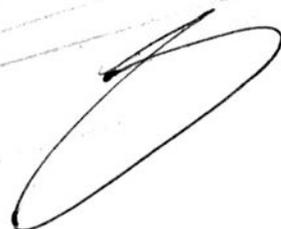
Agencias en Derecho				\$	3.200.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	19.500,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	19.500,00
NOTIFICACIÓN MEDICINA LEGAL				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PAGADOR				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 513 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$</b>	<b>3.239.000,00</b>

**SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/L**

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY**  
**SECRETARIO**

JUEGOS DE ENTRENAMIENTO AL BOTA D.C.  
En la fecha MAR 2019  
Ingresa al ejercicio con

Costas





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**F1. 50**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00835-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

  
**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza  
(DAGO)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**  
**No. 40** fijado hoy **11 de marzo de 2019** a la hora de las 08:00  
AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO

51

**Señores:**  
**JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CRA 10)**  
**E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

JUZGADO 22 CIVIL MPAL  
MAR14\*19PM 2:23 888823  
*[Handwritten signature]*

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, solicito a usted de manera comedida y respetuosa lo siguiente:

Artículo 444 numeral 4 del CGP,

*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)..... (Subrayado y negrilla mío), lo anterior para que se surta el correspondiente traslado del mencionado avalúo a la parte demandada y que este sea el idóneo para efectos de llevarse a cabo el remate del bien inmueble. (Anexo avalúo catastral actualizado del 08 de Marzo de 2019).*

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>AVALUO CATASTRAL</b>	<b>INCREMENTO 50%</b>	<b>TOTAL AVALUO</b>
176-139106	\$ 3.150.000	\$ 1.575.000	\$ 4.725.000

Una vez cumplido el término del traslado solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,



**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

Anexo 2 folios



# CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

9052-314985-18179-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que EMPRESAS-ASOCIADAS-EXITO-S-A-S identificado(a) con NIT No. 009003330867 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO:**25-CUNDINAMARCA

**MATRÍCULA:**176-139106

**MUNICIPIO:**785-TABIO

**ÁREA TERRENO:**0 Ha 3320.00m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL:**00-01-00-00-0001-1287-0-00-00-0000

**ÁREA CONSTRUIDA:**0.0 m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**00-01-0001-1287-000

**AVALÚO:**\$ 3,150,000

**DIRECCIÓN:**LO 4 B

## LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	009003330867	EMPRESAS-ASOCIADAS-EXITO-S-A-S

El presente certificado se expide para **TRAMITE JUDICIAL** a los 8 d#as de marzo de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ  
Jefe (E) Oficina de Dilación y Mercadeo de Información

### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).

empresario, no se ha tramitado  
comisiono para secuestro de inmueble.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Fl. 53**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00835-00**

No se tiene en cuenta el avalúo presentado por la actora, por cuanto no se cumplen los presupuestos de que trata el artículo 444 del CGP. Nótese que en el presente asunto aún no se ha secuestrado el bien objeto e litis.

**Notifíquese,**

  
**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza  
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **52** fijado hoy **28 de marzo de 2019** a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO

*[Faint, illegible text]*

RECORDO DE ENTREVISTA DE AVALIAÇÃO DE RISCO  
Em 19/04/2019  
Instituição: [illegible]

folio 47. Resolver





**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

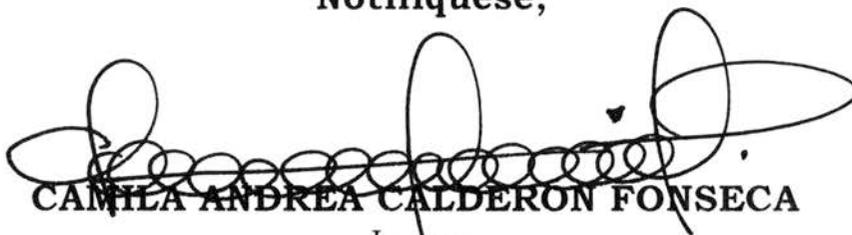
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00835-00**

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito visto a folio 47 y el informe de secretaria, por ser procedente, para llevar a cabo el secuestro del inmueble referido en la providencia del 11 de febrero de 2019, numeral 3., folio 46, se comisiona con amplias facultades incluso nombrar secuestre, al Juez Promiscuo Municipal de Tabio (Cundinamarca).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA**

Jueza  
(2MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
**No. 60** fijado hoy **9 de abril de 2019** a la hora de las 08:00  
AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DESPACHO COMISORIO No. 066 -2019**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

AL : JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO – CUNDINAMARCA.-

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Para la efectividad de la garantía real de menor cuantía **No. 11001400302220180083500** de **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO** en contra de **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S.**

Se ha dictado auto con fecha del 11 de febrero y 08 de abril de 2019. Que a la letra dice: “Acreditada en debida forma el embargo del inmueble denunciado como de propiedad del demandado **No. 176-139106**, se DECRETA su **SECUESTRO** inmueble ubicado en el Municipio de Tabio – Departamento de Cundinamarca tipo predio Rural Lote 4B. Se comisiona con amplias facultades al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO – CUNDINAMARCA**, incluso para nombrar y fijar honorarios al secuestre. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

**I N S E R T O S**

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): JAIRO ALFONSO MARTÍNEZ NIÑO quien se identifica con la C.C. No. 79.663.079 de Bogotá y T.P. 177.588 del C. S de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2019.-

**CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO**

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREakey**  
**SECRETARIO**

Recibi Santiago Alejandro  
Martinez Noranjo

C.C. 1026301585



BANCO AGRARIO

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>DGONZALL</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041022</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003022 JUZ 022 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>30/04/2019 3:45:17 PM</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>30/04/2019 02:08:37 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>23/04/2019 07:58:14</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	--	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 30/04/2019 03:45:16 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



BANCO AGRARIO

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>DGONZALL</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041022</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003022 JUZ 022 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>30/04/2019 2:41:20 PM</b>
						REGIONAL: <b>BOGOTA</b>
						ÚLTIMO INGRESO: <b>30/04/2019 02:08:37 PM</b>
						CAMBIO CLAVE: <b>23/04/2019 07:58:14</b>
						DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 30/04/2019 02:41:18 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

18009307

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 24/04/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 22

JUZGADO DE ORIGEN 22

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 2 2 0 1 8 0 0 8 3 5 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Pedro Antonio Rey...  
DEMANDADO Empresas Asociadas...

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Escritura	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	55	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
---	--

No oficio  
No título



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 13/May/2019

Página: 1

**11-001-40-03022-2018-00835-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

004

17516

13/May/2019

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**PARTE**

9003330867

EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS

DEMANDADO  

אזהרה: המידע המוצג כאן הוא למטרות מידע בלבד ואינו מהווה ייעוץ משפטי.

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

~~EMPLEADO~~

022-2018-00835-00- J. 04 C.M.E.S



11001400302220180083500



**DESPACHO COMISORIO No. 066 -2019**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL : JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO – CUNDINAMARCA.-

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Para la efectividad de la garantía real de menor cuantía **No. 11001400302220180083500** de **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO** en contra de **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S.**

Se ha dictado auto con fecha del 11 de febrero y 08 de abril de 2019. Que a la letra dice: “Acreditada en debida forma el embargo del inmueble denunciado como de propiedad del demandado **No. 176-139106**, se DECRETA su **SECUESTRO** inmueble ubicado en el Municipio de Tabio – Departamento de Cundinamarca tipo predio Rural Lote 4B. Se comisiona con amplias facultades al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO – CUNDINAMARCA**, incluso para nombrar y fijar honorarios al secuestre. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

**I N S E R T O S**

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): JAIRO ALFONSO MARTÍNEZ NIÑO quien se identifica con la C.C. No. 79.663.079 de Bogotá y T.P. 177.588 del C. S de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2019.-

**CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO**

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY**  
**SECRETARIO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

TABIO (CUNDINAMARCA)

Tabio, 17 de Mayo de 2019

Radicado al TOMO VI FOLIO 225

NUMERO 009 del L.R. Despachos Cm.

Secretario, \_\_\_\_\_



# República de Colombia



Aa046502093

60

1344

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO  
NOTARIO NÉSTOR ÓMAR MARTÍNEZ MELO

ESCRITURA PÚBLICA No.: MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1344)

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2017

ACTO: (0203)- HIPOTECA

VALOR DEL ACTO: \$80.000.000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-139106

CÉDULA CATASTRAL: 257850001000000011287000000000

TIPO DE PREDIO: RURAL

PREDIO: LOTE CUATRO (4) B

VEREDA: RIO FRIO OCCIDENTAL

MUNICIPIO: TABIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

OTORGANTES:

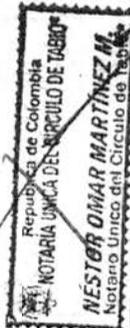
DEUDORA HIPOTECANTE:

**EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS** NIT. 900.333.086-7

ACREEDOR:

**PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO** C.C. 79.294.138

En el Municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), actuando como Notario Único del Círculo de Tabio, **NÉSTOR ÓMAR MARTÍNEZ MELO**, comparecieron de una parte: la



Aa046502093

República de Colombia



28/06/2017

09/10/2017

DZMTULSZOCCD810M8



SA...J0866958

SAC200866958



sociedad comercial **EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S**, identificada con el N.I.T. número 900.333.086-7, constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 7 de octubre de 2009, inscrita el 15 de octubre de 2009 bajo el número 01334014 del Libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá; domiciliada en Bogotá, representado legalmente según consta en la cámara de comercio que se adjunta y protocoliza, por **RODRIGO DE JESUS RENDON CANO**, varón, ciudadano Colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.201.006**, y quien en adelante se denominará **LA DEUDORA HIPOTECANTE**; y de otra parte **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**, varón, ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.294.138**, quien obra a nombre propio y representación, vecino y domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**; ambos de paso por este municipio y quienes por medio de la presente **ESCRITURA PUBLICA**, perfeccionan **LA HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO CON LIMITE DE CUANTIA**, que se determina en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** además de obligarse en el ejercicio de la facultad prevista en el último inciso del Artículo 2.438 del Código Civil, constituye Hipoteca Cerrada de **PRIMER** grado con límite de cuantía a favor de **LA ACREEDORA**, sobre el siguiente predio **RURAL** denominado **LOTE CUATRO (4) B**, ubicado en la **VEREDA RIO FRIO OCCIDENTAL** del **MUNICIPIO** de **TABIO** del **DEPARTAMENTO** de **CUNDINAMARCA**, identificado con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA 176-139106** y la **CÉDULA CATASTRAL 257850001000000011287000000000**, predio con una área de terreno de tres mil trescientos diez y nueve punto treinta y tres metros cuadrados (3.319.33 M2) y comprendido dentro de los linderos tomados del título de propiedad así: Por el **NORTE**, en línea



# República de Colombia



Aa046502092

1344

recta y en extensión de diecisiete punto cuarenta y seis metros (17.46 Mts) con propiedad de Jaime Bernal. Por el **ORIENTE** en línea irregular en extensión de cincuenta y cinco punto treinta y dos metros (55.32 Mts) con propiedad de Jaime Bernal y en extensión de catorce punto treinta y nueve metros (14.39 Mts) y veinticinco punto setenta y cinco metros (25.75 mts) con propiedad de Gregorio García. Por el **SUR**, en línea irregular en extensión de cuarenta y cuatro punto cuarenta y nueve metros (44.49 Mts) con el lote número cuatro (4) A de propiedad de Darío Rendon Pineda y en extensión de doce punto cuarenta y siete metros (12.47 Mts) con el lote vía de acceso y por el **OCCIDENTE** en línea recta y en extensión de ochenta y un punto treinta y tres metros (81.33 Mts) con el lote número cuatro (4) C de propiedad de la sociedad empresas asociadas Éxito SAS y encierra.

**SEGUNDA:** Que la hipoteca cerrada con limite de cuantía que constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar a EL ACREEDOR, el pago de la obligación que LA DEUDORA HIPOTECANTE tenga a favor de LA ACREEDORA, por concepto de capital, intereses, gastos y costas y se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) Garantizan el pago del capital, intereses, gastos, comisiones, costas y cualesquiera otras sumas a su cargo a favor de EL ACREEDOR. b) Garantizan el pago de cualquier obligación u obligaciones que contraigan terceros a favor de EL ACREEDOR, en razón de novación consentida por éste de la obligación u obligaciones a su cargo y a favor de EL ACREEDOR; c) En la hipoteca quedan incluidas todas las edificaciones, mejoras y las anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado y los muebles y accesorios que se reputen inmuebles conforme a la ley. d) Que expresamente adhiere a la designación que de secuestre haga a EL ACREEDOR, para reemplazar



República de Colombia  
 NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCULO DE TABIO  
 NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ  
 No tiene costo para el usuario



28/06/2017

09/10/2017

N00V1Ld80S6C0TJ4

SAC...J0866957



al nombrado por el Juez del conocimiento dentro del proceso que éste le promueva para la ejecución de las obligaciones cuyo pago se garantiza con esta hipoteca; e) Si el inmueble fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona, tal(es) embargo y persecución extinguirán el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y EL ACREEDOR, podrá iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes; f) En el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y EL ACREEDOR, podrá entonces demandar la solución de todas; g) EL ACREEDOR, no queda obligado a otorgar otros créditos por cantidad determinada puesto que el objeto del presente contrato es simplemente garantizar el pago de las obligaciones que tenga o llegue a tener a su cargo; h) LA DEUDORA HIPOTECANTE tendrán derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando estén a paz y salvo con EL ACREEDOR, por todo concepto siempre que así lo soliciten por escrito, pero, en todo caso, la hipoteca sólo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga EL ACREEDOR. -----

**TERCERA:** Que el inmueble objeto de la presente hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA HIPOTECANTE a la sociedad GOLKA SAS, por Escritura Pública de Compraventa número doscientos nueve (209) otorgada a los 02-04-2014 de la Notaría Única de Tabio – Cundinamarca, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 176-13106 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Zipaquirá-----

**CUARTA:** Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente a LA DEUDORA HIPOTECANTE, quien en la actualidad lo posee quieta regular y pacíficamente y lo garantiza libre de hipoteca,



# República de Colombia



Aa046502091

demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, anticresis, que no lo han constituidos en patrimonio de familia inembargable y en general se halla libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, todo lo cual consta en el certificado de libertad.

**QUINTA:** Para todos los efectos como de la liquidación de los derechos de registro de instrumentos, la presente hipoteca se constituye por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), valor que, recibirá LA DEUDORA HIPOTECANTE al presentar el certificado de libertad del inmueble con la anotación de la presente hipoteca.

**SEXTA:** Que son de cargo de LA DEUDORA HIPOTECANTE los gastos de esta escritura, incluyendo el impuesto de registro, o mismo que los de su cancelación posterior.

**SÉPTIMA:** EL ACREEDOR, como queda dicho declara que en tal carácter acepta la hipoteca constituida en este instrumento a favor del mismo como las demás estipulaciones contenida en el mismo. LA DEUDORA HIPOTECANTE, ya identificada; por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, en la cual solicite al Notario la copia de una sustitutiva del citado instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL ACREEDOR, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada.

**PARAGRAFO.** Así mismo LOS COMPARECIENTES, manifiestan que para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien inmueble materia u objeto



República de Colombia



28/06/2017

09/10/2017

4T07W-ca6JdGT80J0

SAC-00866956

SAC000866956



del presente contrato, los adquirieron respectivamente con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, LA DEUDORA HIPOTECANTE, indagada por el Notario manifiesta que los inmuebles objetos de este contrato NO están sometidos a la AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR. -----

LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas, estados civiles, los números de las matrículas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

LEÍDO: Que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro en el término legal de 90 días, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará el no registro de la presente, lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el notario que lo autorizo. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial con código de barras números: Aa046502091, Aa046502092, Aa0465020935t Aa040433477 -----

DERECHOS NOTARIALES 2017: \$ 324.850.00 IVA\$61.722.00

FONDO DEL NOTARIADO y SUPERNOTARIADO \$ 16.600.00



63

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO

COMO DEUDOR  
EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S  
NIT 900333086-7  
REPRESENTANTE LEGAL

*Rodrigo de Jesús Rendon Cano*

RODRIGO DE JESUS RENDON CANO  
CC 19201006 Rta  
DIRECCION *Finca Ind el Corral*  
*Bodega 24 Calica*  
TELEFONO 3102172020  
OCUPACION *Industrial*

INDICE DERECHO



ACREEDOR

PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
CC 19204138 Mki  
DIRECCION *Cl. 127 D # 19-83*  
TELEFONO 320-8054604  
OCUPACION *Empleado*

INDICE DERECHO



República de Colombia



04/04/2017

09/10/2017

BIAF, JOSQUITEO



SA 30866644



Republica de Colombia  
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TABIO\*  
 NÉSTOR OMAR MARTINEZ M.  
 Notario Unico del Circulo de Tabio\*

*[Handwritten signature]*

NESTOR OMAR MARTINEZ MELO  
 NOTARIO UNICO DE DE TABIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA TABIO\* (CUNDINA-MARCA)  
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TABIO\*  
 Es fiel fotocopia tomada del original, corresponde  
 a la Escritura Pública No. 1344 consta de  
25 Oct de 2017  
4 hojas útiles destinadas Primera  
Copia por pta merito ejecutivo.  
Pedro Antonio Baquero N.  
 fecha: 25 - Oct 2017  
 NESTOR OMAR MARTINEZ M.  
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO\*

EL NOTARIO ÚNICO DE TABIO\*  
 CERTIFICA QUE ESTA COPIA PRESTA MERITO  
 EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE  
 LA OBLIGACION DECRETO 960 DE 1970 ART. 42  
 NESTOR OMAR MARTINEZ MELO  
 NOTARIO UNICO DE TABIO\*



Fl. 54

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

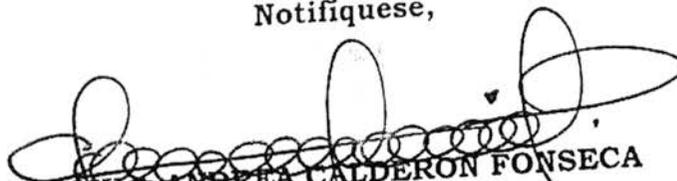
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

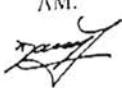
**Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00335-00**

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito visto a folio 47 y el informe de secretaria, por ser procedente, para llevar a cabo el secuestro del inmueble referido en la providencia del 11 de febrero de 2019, numeral 3., folio 46, se comisiona con amplias facultades incluso nombrar secuestre, al Juez Promiscuo Municipal de Tabio (Cundinamarca).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

  
**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza  
(2MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 60 fijado hoy 9 de abril de 2019 a la hora de las 08:00  
AM.  
  
**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO



**"CONVOCATORIA DOCENTES A CONTRATO PARA CURSOS DE ASCENSOS MANDOS EJECUTIVOS Y SUBOFICIALES-ESJIM (DINAE)".**

**Convocatoria Nro. 011 - 2017 / ESJIM – GRUPE**

**PERFILES ASIGNATURAS**

ASIGNATURA	FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL	PERFIL CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS
ACTUALIZACION JURIDICA (MANDOS)	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA PARA LA ASIGNATURA: IDEAL: POSTGRADOS AFINES A: DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO PENAL, DERECHO DE POLICÍA, DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO PENAL MILITAR, DERECHO PÚBLICO, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. JUECES, MAGISTRADOS, JUECES PENAL MILITAR, SUSTANCIADORES.</p> <p>BÁSICA: - DERECHO - ADMINISTRADOR POLICIAL - TECNÓLOGO EN ESTUDIOS POLICIALES - TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICÍA</p>	<p>CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS PARA LA ASIGNATURA: (RELACIONAR ÚNICAMENTE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN REALIZADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS SOBRE TEMAS AFINES A): DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO PENAL, DERECHO DE POLICÍA, DERECHO PENAL MILITAR, DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, DERECHOS DEL INFANTE, DERECHOS DE POBLACIONES VULNERABLES, POBLACIONES PROTEGIDAS CONSTITUCIONALMENTE, NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA.</p>

ASIGNATURA	FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL	PERFIL CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS
DERECHO Y PROCEDIMIENTO PENAL (SI)	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA PARA LA ASIGNATURA: IDEAL: POSTGRADOS AFINES A: DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO PENAL MILITAR, DERECHO PÚBLICO, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. JUECES, MAGISTRADOS, JUECES PENAL MILITAR, SUSTANCIADORES.</p> <p>BÁSICA: - DERECHO - ADMINISTRADOR POLICIAL - TECNÓLOGO EN ESTUDIOS POLICIALES - TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICÍA</p>	<p>CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS PARA LA ASIGNATURA: (RELACIONAR ÚNICAMENTE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN REALIZADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS SOBRE TEMAS AFINES A): DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO PENAL, DERECHO PENAL MILITAR, DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, DERECHOS DEL INFANTE, DERECHOS DE POBLACIONES VULNERABLES, POBLACIONES PROTEGIDAS CONSTITUCIONALMENTE.</p>

ASIGNATURA	FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL	PERFIL CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS
INGLES BASICO (SC)	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA PARA LA ASIGNATURA: IDEAL: POSTGRADOS A FINES FILOLOGÍA, LENGUAS EXTRANJERAS, IDIOMAS, INGLÉS, DIDÁCTICA DE IDIOMAS, TRADUCCIÓN.</p> <p>BÁSICA: - LICENCIATURA EN INGLÉS - LICENCIATURA EN LENGUA EXTRANJERA CON ÉNFASIS EN INGLÉS - LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE</p>	<p>CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS PARA LA ASIGNATURA: (RELACIONAR ÚNICAMENTE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN REALIZADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS SOBRE TEMAS AFINES A): LENGUA EXTRANJERA, CERTIFICADOS EN CONOCIMIENTOS DE LENGUA EXTRANJERA IELTS, TOEFL, MICHIGAN, CAMBRIDGE Y OTROS.</p>



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

65

Certificado generado con el Pin No: 180503384812381842

Nro Matrícula: 176-139106

Pagina 1

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 08:48:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TABIO VEREDA: RIOFRIO OCCIDENTAL

FECHA APERTURA: 10-03-2014 RADICACIÓN: 2014-2933 CON: ESCRITURA DE: 28-02-2014

CODIGO CATASTRAL: 257850001000000011287000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 4B CON AREA DE 3.319.33 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.083 DE FECHA 21-02-2014 EN NOTARIA UNICA DE TABIO (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**COMPLEMENTACION:**

1.- POR ESCRITURA 206 DEL 09-04-2013 NOTARIA UNICA DE TABIO DONACION DE: HOYOS ANGEL RICARDO, A: RENDON PINEDA DARIO, REGISTRADA EL 21-06-2013 EN LA MATRICULA 134059.-2.- POR ESCRITURA 0435 DEL 23-02-2011 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 332,000,000.00 DE: BECERRA MORENO SILVIA, BECERRA MORENO ANA REBECA, BECERRA MORENO HELENA, A: HOYOS ANGEL RICARDO, REGISTRADA EL 28-11-2011 EN LA MATRICULA 45247.-3.- POR ESCRITURA 3673 DEL 21-12-2005 NOTARIA 33 DE BOGOTA, D. C. ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 263,000,000.00 DE: MORENO DE BECERRA SILVIA, A: BECERRA MORENO SILVIA, BECERRA MORENO ANA REBECA, BECERRA MORENO HELENA, REGISTRADA EL 29-03-2006 EN LA MATRICULA 45247.-4.- POR ESCRITURA 197 DEL 01-02-1975 NOTARIA 7. DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 75,000.00 DE: TORRES MUÑOZ SEGUNDO, TORRES CASTELLANOS JOSE LIBARDO, A: BECERRA PALACIOS HERNAN, REGISTRADA EL 06-03-1975 EN LA MATRICULA 45247.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 4B

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

176 - 134059

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 28-02-2014 Radicación: 2014-2933

Doc: ESCRITURA 083 del 21-02-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RENDON PINEDA DARIO

CC# 1136879790 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 28-02-2014 Radicación: 2014-2933

Doc: ESCRITURA 083 del 21-02-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DONACION: 0138 DONACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RENDON PINEDA DARIO

CC# 1136879790

A: SOCIEDAD GOLKA S.A.S.

NIT# 9005174774 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 08-04-2014 Radicación: 2014-4588

Doc: ESCRITURA 209 del 02-04-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$3,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503384812381842

Nro Matrícula: 176-139106

Pagina 2

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 08:48:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD GOLKA S.A.S.

NIT# 9005174774

A: EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS

NIT# 9003330867 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-11-2017 Radicación: 2017-15252

Doc: ESCRITURA 1344 del 25-10-2017 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS

NIT# 9003330867 X

A: BAQUERO NIETO PEDRO ANTONIO

CC# 79294138

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2018-43388

FECHA: 03-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ



SECRETARIA : Tabio, Mayo Veintinueve del año dos mil diecinueve (2.019). AL Despacho las presentes diligencias, informando al Dr. Juez que las mismas llegan en comisión procedentes del JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LINDA CRISTINA TUMBAJOY SALGADO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tabio, Mayo treinta (30) del año dos mil diecinueve (2.019).

Auxíliese y cúmplase la comisión conferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C., en consecuencia se señala el día 24 de Julio de 2.019 hora 9.12 AM para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por el comitente, se designa como secuestre a Jesús German Camacho Rodríguez escogido de la lista de auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura. Infórmese y désele posesión del cargo.

Una vez realizado lo anterior, regresen las diligencias a su oficina de origen, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

  
RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN

87

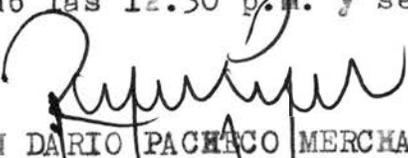
DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio (Cundinamarca), siendo las nueve y treinta antes meridiano de hoy, Julio Veinticuatro del año dos mil diecinueve (2.019), se da inicio a la diligencia de Secuestro que fue ordenada por auto de fecha 30 de Mayo del año 2.019 dentro del DESPACHO COMISORIO No. 066 - 19 proveniente del JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. en proceso para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 11001400302220180083500 de PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO en contra de EMPRESA ASOCIADOS EXISTO S.A.S.

A la misma se hacen presentes, el Dr. JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, apoderado de la parte demandante, exhibe la C.C. No. 79.663.079, T.P. de A. No. 177.588 del C.S.J. No se hace presente el secuestre designado, es así que se debe nombrar un reemplazo, designando a la empresa TRMASLUGOW LTDA Mit. 830098528-09 representada para esta diligencia por GINA EVELYN GARCIA RAMIREZ, quien exhibe la C.C. No. 35.428.707 expedida en Zipaquirá, se procede a dársele posesión del cargo previas las formalidades de Ley, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes impuestos. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse al lugar materia de la misma. Una vez en la vereda Río Frío Occidental del Municipio de Tabio (Cund.) llegamos al lugar materia de la misma. Se procede a identificar el predio con autorización de la persona encargada del mismo señor MIGUEL CAMACHO RODRIGUEZ a quien enteramos del motivo de nuestra presencia, se identifica con la C.C. no.80.405.608 expedida en Tabio (Cundinamarca). seguidamente se alindera así- NORTE- en línea recta y en extensión de 17.40 metros con propiedad de JAIME BERNAL, ORIENTE- en línea irregular en extensión de 55.32 metros con propiedad de JAIME BERNAL

en extensión de 14.39 metros, 25.75 metros con propiedad de GREGORIO GARCIA, SUR- línea irregular en extensión de 44.49 metros con el lote numero 4 A de propiedad de DARIO RENDON PINEDA y en extensión de 12.47 vía de acceso, OCCIDENTE en línea recta con el lote número 4 C de propiedad de la empresa ASOCIADOS EXITO S.A.S. en 81.33 metros y encierra. el lote de terreno es hondulado que no ha sido podado pasto quicuyo, cercado en cerca viva Eugénias, su frente es la parte sur que es donde termina la vía de ingreso al mismo no existe construcción alguna, se encuentra en la finca Conjunto UNIDAD CERRADA ECOLOGICA CONJUNTO LUZ DE LUNA, se identifica con el número de lote 4 B, folio de matrícula inmobiliaria 176-139106. Una vez identificado el inmueble se le concede el uso de la palabra al apoderado y dice- Solicito al señor Juez decretar el secuestro del inmueble objeto de la presente diligencia el cual ha sido alinderado e identificado y del mismo hacerle entrega a la secuestre para que realice lo de su cargo. AUTO el Juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 176-139106 y del mismo se hace entrega a la secuestre quien manifiesta- Recibo el predio anteriormente identificado actuando en representación de la empresa TRANSLUGON LTDA identificada con el Nit 830-098528-9. Se fijan honorarios a la secuestre en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) los que son cancelados en el acto. Se termina la diligencia siendo las 12.30 p.m. y se firma para constar

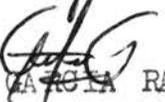
EL JUEZ,

  
RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN

EL APODERADO,

  
JAIRO ALONSO MARTINEZ MIÑO

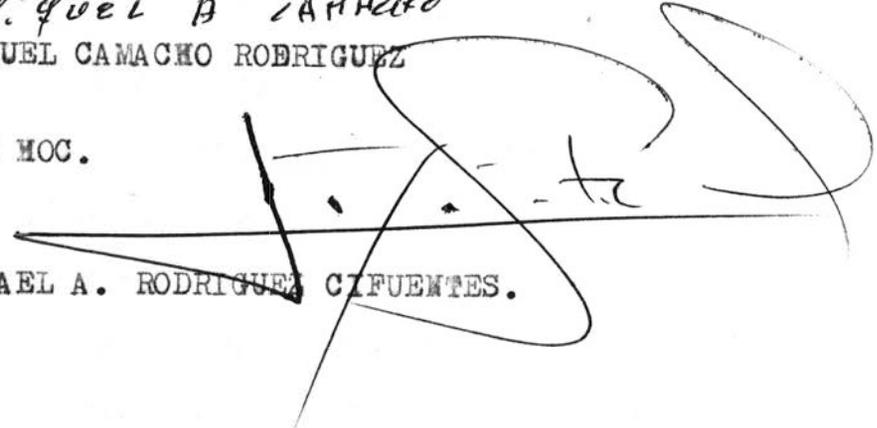
LA SECUESTRE,

  
EVELIN GARCIA RAMIREZ

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA,

Miguel B Camacho  
MIGUEL CAMACHO RODRIGUEZ

EL SECRETARIO AD MOC.

  
RAFAEL A. RODRIGUEZ CIFUENTES.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO – CUNDINAMARCA  
Carrera 2ª No. 4-26 Telefax 8647266  
j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co

69  
4  
Lema

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Tabio, Agosto 5 de 2.019  
Oficio No. 764

51598 8-AUG-'19 11:56

6362-77-4  
11 f.l.s. W

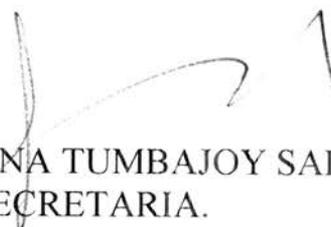
SEÑORES:  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 piso 1  
BOGOTA D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 066 - 2.019

Respetados Señores:

Me permito regresar a su Despacho la comisión de la referencia, una vez cumplido lo ordenado.

Cordialmente.

  
LINDA CRISTINA TUMBAJOY SALGADO  
SECRETARIA.



08-09-2019 08:00:00  
08-09-2019 08:00:00



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

08 09 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



*Jairo Alonso Martínez Niño*  
Abogado Especializado  
Calle 10 No.8a-37 B. Kennedy Silvania Cundinamarca  
Cel: 3132952436

9-8-19

Señores:

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)**  
**BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ  
*Jupenel*  
IF-Despacho  
81224 13-AUG-19 11:05  
6489-2019-574

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, obrando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, con todo respeto me permito, y para dar cumplimiento estricto a lo normado en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso, solicito sea fijada fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el artículo anteriormente mencionado.

Sírvase proceder de conformidad:

Atentamente,



**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

1940 08 14 14:14

1940 08 14 14:14

Oficina de Ejecución  
Civil Medellín, Antioquia

AL DEPARTAMENTO

14 AGO 2019



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil diecinueve

**PROCESO. 11001-40-03-022-2018-00835-00**

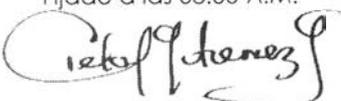
Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

Se niega la solicitud de fijar fecha de remate, como quiera que dentro de este asunto no se encuentra avaluado el predio conforme lo indico el auto de fecha 27 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 161 de fecha 11 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.  
  
**CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA**



**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

**CERTIFICA**

**1953-987273-27040-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que EMPRESAS-ASOCIADAS-EXITO-S-A-S identificado(a) con NIT No. 009003330867 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO:**25-CUNDINAMARCA

**MATRÍCULA:**176-139106

**MUNICIPIO:**785-TABIO

**ÁREA TERRENO:**0 Ha 3320.00m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL:**00-01-00-00-0001-1287-0-00-00-0000

**ÁREA CONSTRUIDA:**0.0 m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**00-01-0001-1287-000

**AVALÚO:**\$ 3,150,000

**DIRECCIÓN:**LO 4 B

**LISTA DE PROPIETARIOS**

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	009003330867	EMPRESAS-ASOCIADAS-EXITO-S-A-S

El presente certificado se expide para **JUZGADO** a los 30 días de septiembre de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ  
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

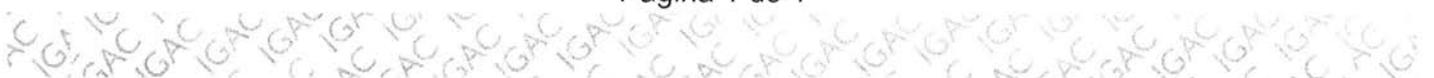
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

(4)  
Letra

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

DE. E.JEC. MPAL. RADICAC.  
8067-44-4  
64166 4-OCT-'19 9:37  
2 f. 10/19

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, solicito a usted de manera comedida y respetuosa lo siguiente:

Artículo 444 numeral 4 del CGP,

*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)..... (Subrayado y negrilla mío), lo anterior para que se surta el correspondiente traslado del mencionado avalúo a la parte demandada y que este sea el idóneo para efectos de llevarse a cabo el remate del bien inmueble. (Anexo avalúo catastral actualizado del 08 de Marzo de 2019).*

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO
176-139106	\$ 3.150.000	\$ 1.575.000	\$ 4.725.000

Una vez cumplido el término del traslado solicito respetuosamente se continúe con el trámite procesal correspondiente, es decir dar cumplimiento estricto a lo normado en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso, solicito sea fijada fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el artículo anteriormente mencionado.

Atentamente,

JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

Anexo 2 folios

OF. EJEC. MPA. RADICAL.

07 OCT 2019 09:37



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

07 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Jueces hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

74

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

**RAD: No. 11001 – 4003 – 022 – 2018 – 00835 - 00.**

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO **contra** EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO S.A.S.

Como quiera que el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso **(\$4.725.000.00)**, presentado por el ejecutante, se advierte que el lote, por su metraje **(3.319 M2)** y zona de ubicación **(Municipio de Tabio – Cundinamarca)**, per se, indica o aparenta un precio alejado, muy por debajo a la realidad catastral y/o comercial de los valores de la finca raíz en el país, es por lo que considera este funcionario que previo a correr el traslado de rigor del susodicho avalúo, deberá esclarecerse la duda razonable del juzgado en torno al precio del inmueble que ha de rematarse.

Así las cosas, con base en los artículos 42, 43, 44, 132 y 444 del Código General del Proceso se dispone:

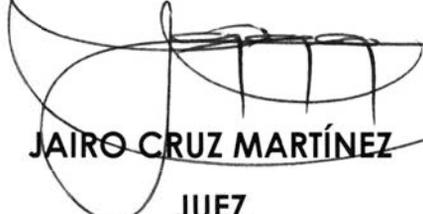
1.- Alléguese el avalúo del inmueble embargado y secuestrado que figura para el año 2019 en el recibo del pago del impuesto predial del lote comprometido dentro del proceso de la referencia que maneja el Municipio que debe recaudar dicho gravamen.

Asimismo, deberá allegarse certificación de la oficina de planeación y/o secretaría de hacienda expedida por el Municipio de Tabio – Cundinamarca, en la cual conste cuándo fue la última actualización del catastro de manera específica para el lote a que refiere el presente proceso.

Por secretaría líbrense los oficios necesarios y entréguese al ejecutante para que éste los trámite en debida forma.

2.- Finalmente, el ejecutante y su apoderado judicial, deberán manifestar si realmente el avalúo del inmueble del lote embargado y secuestrado dentro del asunto que nos ocupa y que fuera presentado para correrle el traslado, es el idóneo para establecer el precio real, bien sea catastral o comercial para el año 2019.

NOTIFÍQUESE

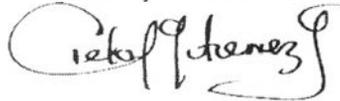


**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá  
D.C.

Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 203 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 70107  
Bogotá 02 de diciembre de 2019

Señores:  
OFICINA DE PLANEACIÓN  
Tabio – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. **11001-40-03-022-2018-00835-00** iniciado por PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO C.C. 79.294.138 **contra** EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS NIT 900.333.086-7 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que allegue el avalúo del inmueble embargado y secuestrado que figura para el año 2019 en el recibo de pago del impuesto predial del lote comprometido dentro del proceso de la referencia que maneja el municipio que debe recaudar dicho gravamen.

Asi mismo, deberá allegar certificación de la oficina de planeación y/o secretaria de hacienda expedida por el Municipio de Tabio-Cundinamarca, en la cual conste cuando fue la última actualización del catastro de manera específica para el lote a que refiere el presente proceso. **M.I. N° 176-139106.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
**ROCIO PINEDA PEÑA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Nombre	Fecha	Estado
Santiago Martínez	1026701585	<input type="checkbox"/>
3057099300	30 ENE 2020	<input type="checkbox"/>
Santiago M		<input checked="" type="checkbox"/>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

78

### JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 70108  
Bogotá 02 de diciembre de 2019

Señores:  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Tabio – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. **11001-40-03-022-2018-00835-00** iniciado por PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO C.C. 79.294.138 **contra** EMPRESAS ASOCIADAS EXITO SAS NIT 900.333.086-7 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que allegue el avalúo del inmueble embargado y secuestrado que figura para el año 2019 en el recibo de pago del impuesto predial del lote comprometido dentro del proceso de la referencia que maneja el municipio que debe recaudar dicho gravamen.

Asi mismo, deberá allegar certificación de la oficina de planeación y/o secretaria de hacienda expedida por el Municipio de Tabio-Cundinamarca, en la cual conste cuando fue la última actualización del catastro de manera específica para el lote a que refiere el presente proceso. **M.I. N° 176-139106.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

ROCÍO PINEDA PEÑA  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

OPCIONES	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
NOMBRE:	Santiago Martínez	<input type="checkbox"/>
C.C.	1026701585	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3057604300	<input type="checkbox"/>
FECHA:	30 ENE 2020	<input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA:	Santiago M	

  
 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 UNIVERSIDAD DE LA GUAYANA  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

## AVALUO COMERCIAL

**Lote 4B vereda Rio Frio Occidental del municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, cuenta con un área de 3.319.33 M<sup>2</sup>**



Fusagasugá, Noviembre 23 de 2019

Señor:  
**PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**  
La ciudad

**REF:** Informe de Avalúo

De acuerdo a su solicitud estoy entregándole el informe valuatorio del inmueble **Lote 4B vereda Rio Frio Occidental del municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, cuenta con un área de 3.319.33 M<sup>2</sup>**, de acuerdo a lo aportado por usted:

1. **Fecha de Solicitud:** Noviembre 20 de 2019
2. **Documentos suministrados:** certificado de tradición y libertad, Escritura Pública.
3. **Matricula Inmobiliaria No.** 176-139106 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.
4. **Número catastral:** 25785000100000001128700000000
5. **Propietario / Cliente:** PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO.

Toda inquietud que surja al respecto, le ruego hacérmela saber a efectos de darle a conocer las explicaciones y sustentaciones del caso.

Atentamente;



**EVER LUIS BELTRAN FILOS**  
C.C. No. 6.818.298 De Sincelejo.  
T.P. No. 223.926 del C. S. de la J.  
AVAL RAA 6818298

## CONTENIDO

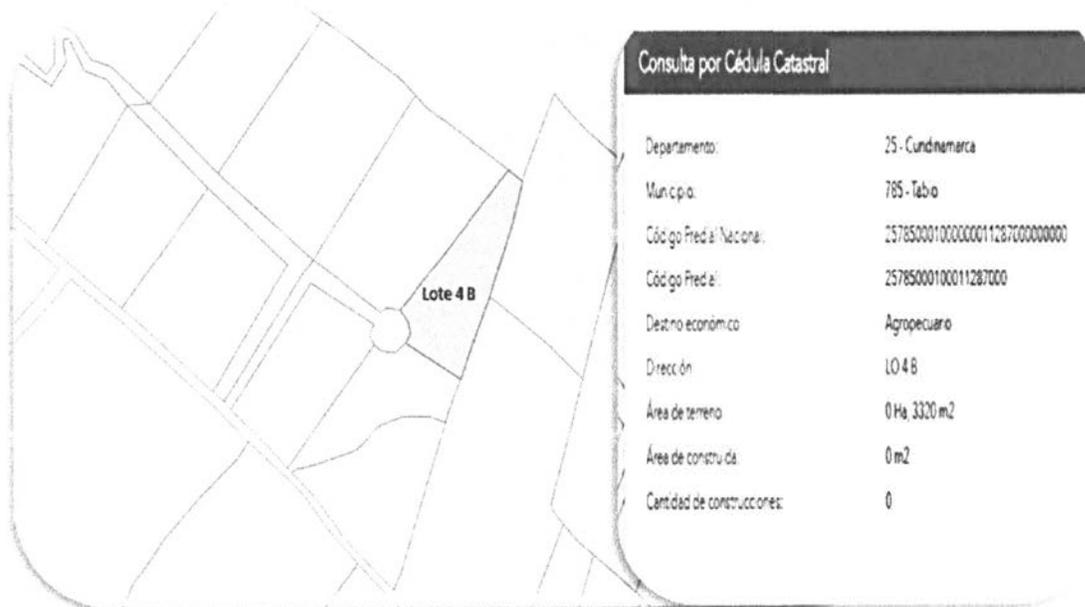
- 1. OBJETO DEL AVALÚO**
- 2. INFORMACIÓN DEL SECTOR**
  - 2.1. Desarrollo
  - 2.2. Nivel Socio Económico
  - 2.3. Vías de acceso
  - 2.4. Servicios públicos
  - 2.5. Situación de Orden Público
- 3. GENERALIDADES DEL PREDIO**
  - 3.1. Configuración
  - 3.2. Ubicación
  - 3.3. Características panorámicas
- 4. LOCALIZACIÓN**
  - 4.1. Características del predio
  - 4.2. Suelos y topografía
  - 4.3. Generales
- 5. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO**
- 6. INVESTIGACIÓN Y METODOLOGIA**
  - 6.1. Investigación directa
  - 6.2. Investigación indirecta
- 7. DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA MEJORAS CONSTRUCCIONES, OBRAS ANEXAS Y MAQUINAS**
  - 7.1. Construcciones
- 8. CALCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA UNIDAD FISIOGRAFICA**
- 9. AVALÚO COMERCIAL**
- 10. CONCLUSIONES**

## OBJETO DEL AVALÚO

**El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra,** al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este, el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado, y un vendedor a recibir por su propiedad, como justo y equitativo valor, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo Económico, jurídico, de normatividad rural y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.



## 1. INFORMACIÓN DEL SECTOR

### 1.1. *Desarrollo:*

#### A nivel Municipal:

**Tabio**, es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Cundinamarca. Forma parte de la provincia de Sabana Centro. Se sitúa a 45 kilómetros de Bogotá y 8 kilómetros desde el portal de la 80 de la calle 80 y el portal del Norte de la calle 170. Cuenta con una población de más de 27 000 habitantes en 2015 (proyección). Integra el área metropolitana de Bogotá según el censo oficial del DANE de 2005.

Fue fundado oficialmente el 8 de abril de 1603 por Diego Gómez de Mena sobre una población muisca preexistente.

El topónimo «Tabio» deriva del vocablo muisca *Teib*, que en *muysc cubun* (idioma muisca) significa «abolladura» o «boquerón», término acorde con su posición geográfica, junto al boquerón del Río Frío o Huitaca. También ha sido interpretado como «El Boquerón de la Labranza».

La población muisca estaba organizada en cacicazgos y los caciques servían al Zipa, en lo que hoy es parte de Cundinamarca y al Zaque en la actual Boyacá. Bajo los caciques había unidades subordinadas, llamadas capitanías. La región de Tabio era famosa entre los muisca por sus aguas termales; en dicha fuente poseían un templo natural a donde el Zipa de Bacatá acudía a celebrar las fiestas de la Diosa de las Aguas, llamada Sie. Fray Cristóbal de Torres prohibió las fiestas ancestrales. En octubre de 1593, el oidor Miguel de Ibarra visitó los repartimientos de Tabio, Subachoque y Ginés, adjudicó tierras de resguardo a 558 indígenas y nombró encomendero a Cristóbal Gómez de Silva.

La Real Audiencia de Santafé de Bogotá aprobó el Acta de Fundación de Tabio, elaborada por el visitador Diego Gómez de Mena el 8 de abril de 1603, y su erección como municipio data de 1761. Se nombró ejecutor de la ordenanza a Don Melchor López, quien inició la obra de la iglesia el 19 de diciembre del mismo año.

La actual iglesia fue terminada en 1904 por el Padre Andrés Avelino Pérez y se denominó Santa Bárbara, consagrada el 28 de diciembre de 1929.<sup>4</sup> La capilla de la Virgen de Lourdes, ubicada al oriente de la serranía de Tiquiza, que separa a Tabio de Chía, en la vereda que lleva su nombre, fue terminada en 1884. En ella se celebra la fiesta patronal el 15 de diciembre, día de Nuestra Señora de Lourdes.<sup>4</sup> La Capilla de Santa Bárbara es una pequeña construcción en piedra que corona una elevación natural, situada al lado del callejón

del Zipa y del "Castillo del Conde", casa de la cual se cuentan numerosas leyendas coloniales. Por su posición se ha convertido en un hito urbano y marca el punto de acceso a las veredas El Salitre y Santa Bárbara, las cuales bordean la estructura colonial de la capilla.



Límites del municipio:

El territorio de Tabio forma un valle plano contorneado por ondulaciones suaves que se recortan por el relieve montañoso de la Cordillera de los Monos, la Cuchilla Canica, la Peña de Juaica, El Cerro, La Costurera y el Monte Pincio. La altitud del casco urbano es de 2569 m s. n. m., y alcanza los 3200 m s. n. m. en el sector de Llano Grande. El municipio tiene una extensión total de 74.5 km<sup>2</sup>, de los cuales, 0.43 km<sup>2</sup> corresponden al casco urbano y 74.2 km<sup>2</sup> al área rural. La temperatura media anual es de 14 .

Limita con los municipios de:

- **NORTE:** con el municipio de Zipaquirá;
- **SUR:** con el municipios de Tenjo
- **ORIENTE:** con los municipios de Cajica y Chía
- **OCCIDENTE:** con el municipios de Subachoque.

*A nivel Veredal - Subdivisión Rural:*

- Centro
- El Salitre
- Juaica
- Llano Grande
- Lourdes
- Paloverde
- Río Frío Occidental.
- Río Frío Oriental
- Santa Bárbara
- Sector Rural

***1.2. Nivel Socio Económico:***

En el Municipio de Tabio La base de la economía local es el mercado externo, y en parte la agrícola, especialmente en el área de la floricultura; la producción agrícola es casi exclusiva de los cultivos transitorios (papa, maíz, arveja). La estructura económica de Tabio tiene una baja participación industrial y muestra una mayor participación del sector primario, con mediana participación en el sector secundario y terciario.

Una parte importante de la economía de Tabio se encuentra en el sector de turismo,<sup>6</sup> que incluye el sector artesanal, ambiental, y cultural. Tabio cuenta con Aguas Termales, Jardín Botánico y Parques naturales. En 1998 Tabio adquirió el título de Primer Municipio Verde de Colombia.

En el municipio sobresale también la explotación minera a pequeña escala, lo cual ha causado controversia desde el punto de vista ambiental.

Diagnóstico Socio-económico de Tabio

*Actividad económica del predio:*

En el **Lote 4B vereda Río Frío Occidental del municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, cuenta con un área de 3.319.33 M<sup>2</sup>**, se encuentra exclusivamente ubicado dentro de un condominio, para vivienda campestre.

### 1.3. Vías de acceso:

Para llegar al municipio de Tabio, saliendo de Bogotá D.C., se llega por la vía Zipaquirá y se dobla a mano derecha y de llega al municipio de Tabio.

### 1.4. Servicios públicos:

Energía eléctrica: SI X NO \_\_\_

Acueducto: SI X NO \_\_\_ Veredal: \_\_\_ Municipal: X

Alcantarillado: SI X NO \_\_\_

Gas: SI X NO \_\_\_

Aseo: SI X NO \_\_\_

Vías: SI X NO \_\_\_

Alumbrado Público: SI X NO \_\_\_

Línea telefónica SI X NO \_\_\_

Observaciones:

- El sector donde se encuentra ubicado el predio objeto de avalúo, cuenta con buen servicio de transporte tanto urbano.

### 1.5. Situación de Orden Público:

El orden público en general especialmente en el sector es normal; sin embargo, se encuentra custodiado por la Policía Nacional y el Ejército de la República, ocasionalmente.

## 2. GENERALIDADES DEL PREDIO

**Lote 4B vereda Rio Frio Occidental del municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, cuenta con un área de 3.319.33 M<sup>2</sup>,**

Al <b>NORTE</b>	En	Línea recta en extensión de 17.46 mts, con propiedad de Jaime Bernal,
Al <b>ORIENTE</b>	En	Línea irregular en extensión de 55.32 mts con propiedad de Jaime Bernal y en extensión de 14.39 mts, y 25.75 mts con propiedad de Gregorio García,
Al <b>SUR</b>	En	Línea irregular en extensión de 44.49 mts con el lote No. 4A de propiedad de Darío Rendón Pineda,
Al <b>OCCIDENTE</b>	En	Línea recta y en extensión de 81.33 mts, con el lote No. 4 C de propiedad de la sociedad empresas asociadas Éxito S.A.S. y encierra.

**Certificado de Libertad No. 176-139106 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá**

## 3. LOCALIZACIÓN

### 3.1. Características del predio

Extensión total:

3.319.33 M<sup>2</sup>

Extensión área construida:

00 M<sup>2</sup>

Extensión área improductiva:

0 Has

3.2. Suelos y topografía

Suelo:

Semiplano

Topografía:

Se encuentra con pendientes leves.

3.3. Generales

Recursos Hídricos:

El predio no cuenta con recursos hídricos naturales.

Vías Internas:

El sector cuenta con vías urbanas pavimentadas en buen estado de conservación.

**4. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO**

El presente avalúo se realiza de conformidad con los criterios y metodología aceptados internacionalmente para el tipo de inmueble en estudio, y su espacio de negociación se establece considerando los resultados de una investigación exhaustiva de mercado, en los antecedentes, condiciones actuales y perspectivas físicas, políticas, sociales y jurídicas del inmueble.

## 5. INVESTIGACIÓN Y METODOLOGIA

En la metodología empleada, se combinó el método de comparación con el método de mercado (*oferta-demanda*).

Para determinar el valor del terreno, se realizó una exhaustiva investigación de mercado y un análisis secundario de información documental.

### 5.1. Investigación directa

Para sus valores se realizó un recorrido por todo el predio, observando todas las existentes en el predio y además se consideró toda la información suministrada por los propietarios.

### 5.2. Investigación indirecta

En cuanto a la investigación económica para adoptar el precio por metro cuadrado en la zona se encontró a personas conocedoras del mercado de Bienes y Raíces; algunos por ser propietarios en el sector, otros por conocimiento de causa, soportando estos valores en entidades bancarias y personales técnicos en avalúos del IGAC, entidades estas que mantienen estricta relación con la materia en estudio.

Dicha encuesta se dirigió detallando variables como ubicación, distancia del casco urbano, estudio de suelos y posibilidades de urbanismo, vías de acceso, estado actual del predio, posibilidades de servicios públicos etc.

Para determinar los valores unitarios intrínsecos de los terrenos se empleó el método comparativo, conjuntamente con las mejoras introducidas en ellos, luego se dedujeron estas, considerando las áreas afectadas y las ventajas comparativas entre unidades según la clase de suelo.

## 6. DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA MEJORAS, CONSTRUCCIONES, OBRAS ANEXAS Y MAQUINAS.

En el desarrollo de la investigación exhaustiva de mercado y analizando las posibilidades y el estado actual del predio podemos definir los siguientes aspectos:

♦ En la zona correspondiente al sector vereda Rio Frio Occidental, como también al sector sub urbano o de expansión, zona de mayor valorización, se averiguó de operaciones de predios similares con valores por metro cuadrado que oscilan entre los 62.000 mil pesos; sin embargo, estos valores en casi todos se referían a lotes sub urbanos y rurales.

♦ Algunos peritos que conocen la zona, y que han hecho avalúos recientes en el sector nos colaboraron y nos dieron el concepto de dicha tierra, una vez les explicamos el sitio de ubicación, las características topográficas y agronómicas del predio. Estos peritos como \*1.Nelson Yobany Sánchez, Ingeniero Agrónomo y Topógrafo, nos manifestó un valor cercano a los \$62.000, por M2 para el sector rural, es decir sin ningún tipo de mejoras, \*Gonzalo Malagón Inmobiliaria M, ubicada en la calle 9 No. 7-60, teléfono: 3208311936, quien nos manifestó un valor cercano a los \$60.000, por M2 para el sector rural, es decir sin ningún tipo de mejora.

Hemos tomado como punto de referencia la misma área y características del suelo del nuevo POT.

### **CALCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA UNIDAD FISIOGRAFICA**

<b>Entrevistados</b>	<b>Valor Mt2 urbano</b>	<b>Total valor urbano</b>
<b>Nelson Yobany Sánchez</b>	62.000	\$ 205.798.460
<b>Gonzalo Malagón</b>	60.000	\$ 199.159.800

**VALOR PROMEDIO                      61.000                      \$ 202.479.130**

Para el caso del **área de terreno**, podemos afirmar de acuerdo a las condiciones y estudio de los tributos antes mencionados, el área de **3.319,33 M2**, se encuentra en un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENHTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$202.479.130) M/L.-**

## 9. AVALUO COMERCIAL

### RESUMEN VALOR TOTAL:

ÁREA	Valor mt2	Área avaluar	Valor total
TERRENO	\$ 61.000	3.319,33 M2	\$ 202.479.130
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 202.479.130</b>

De igual forma se confirma que el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte; y no se acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

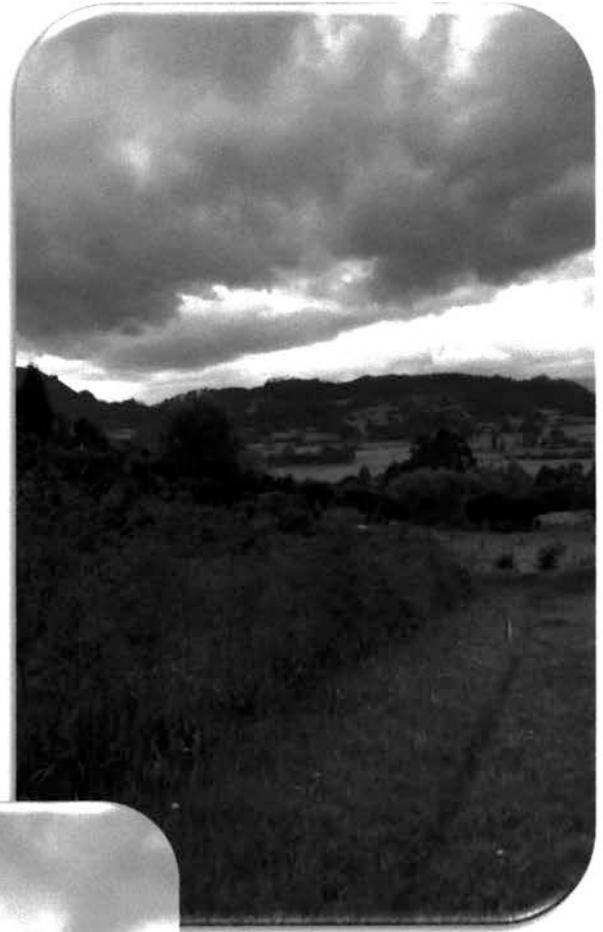
Atentamente;



**EVER LUIS BELTRAN FILOS**  
**C.C. No. 6.818.298 De Sincelejo.**  
**T.P. No. 223.926 del C. S. de la J.**  
**AVAL RAA 6818298**

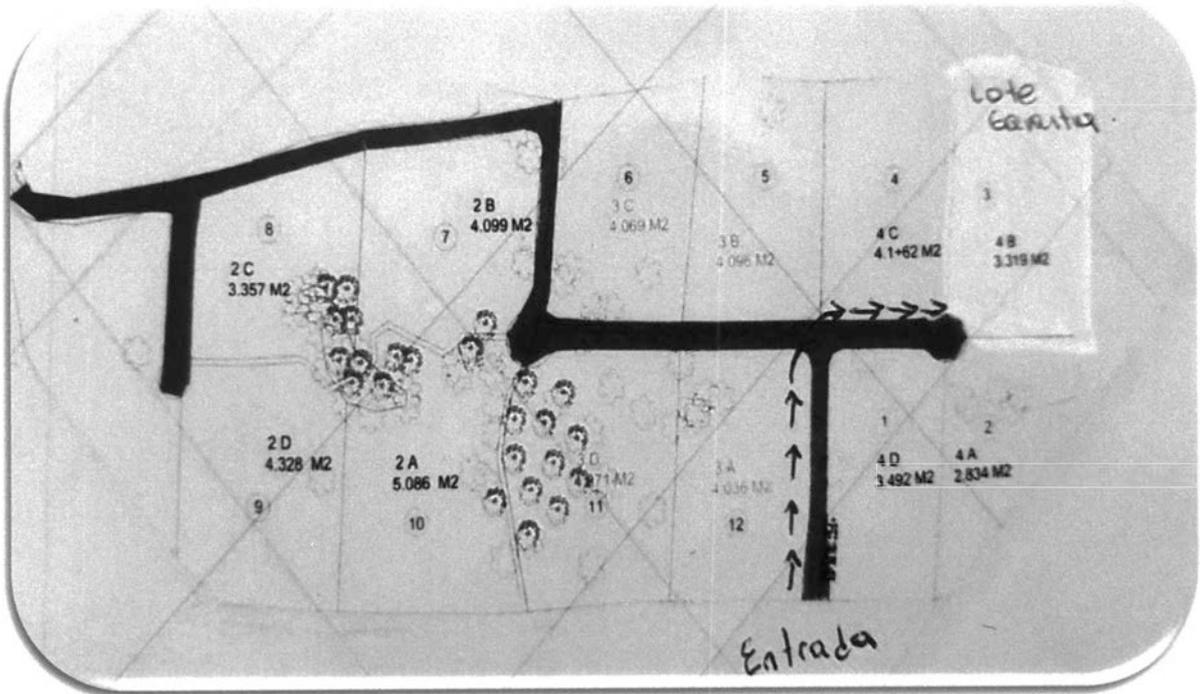
**ANEXOS FOTOGRAFICOS:**

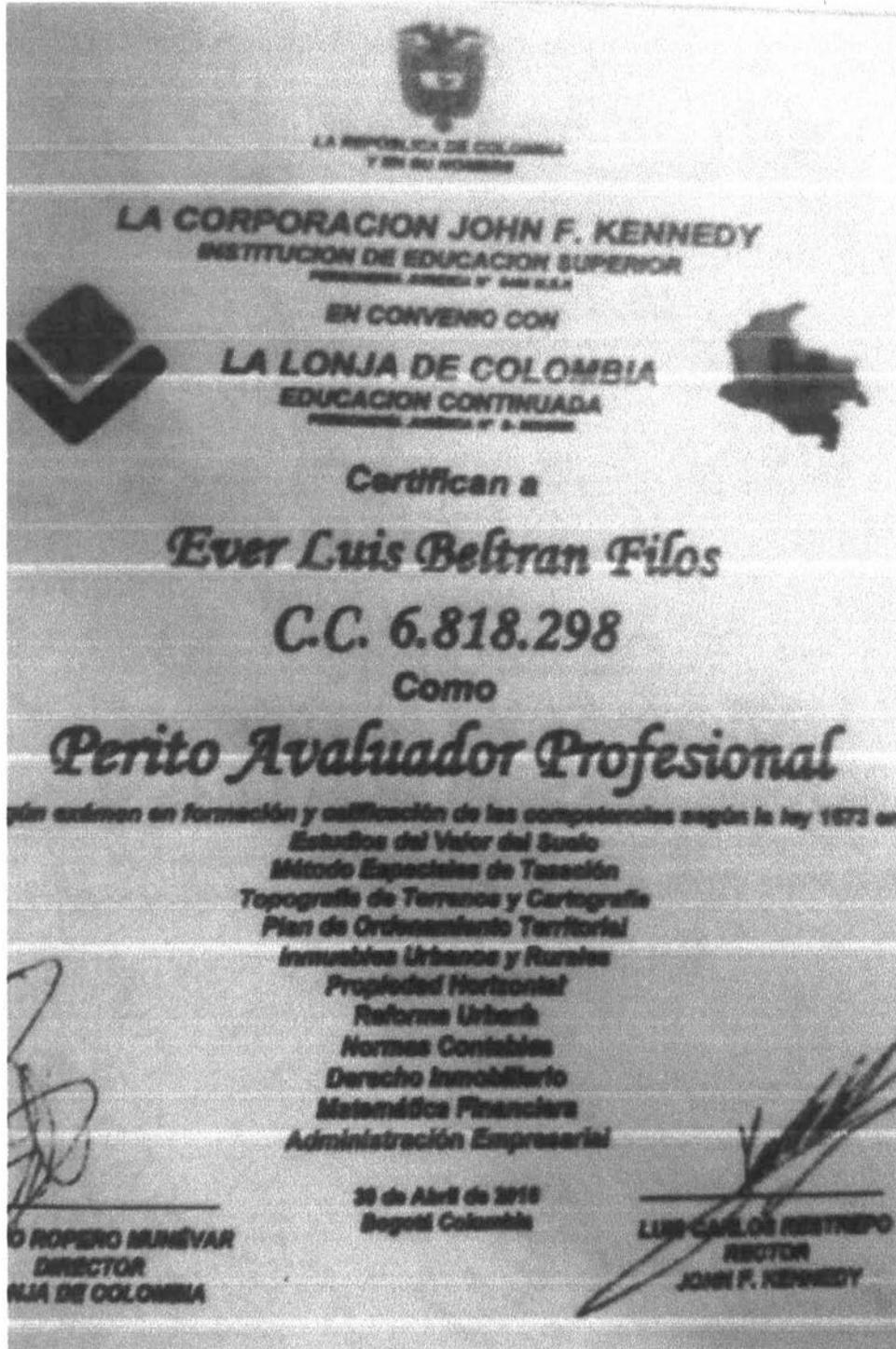


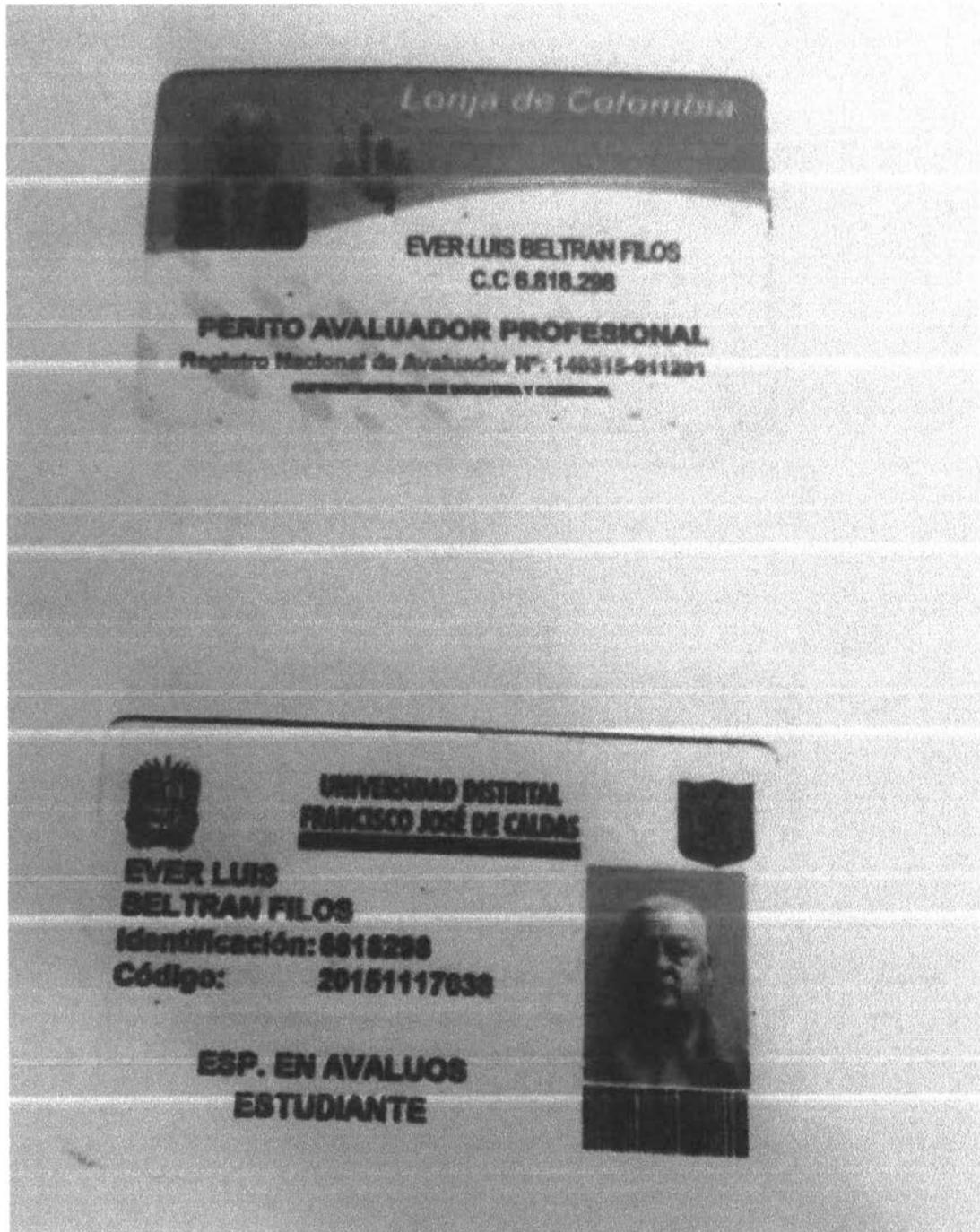


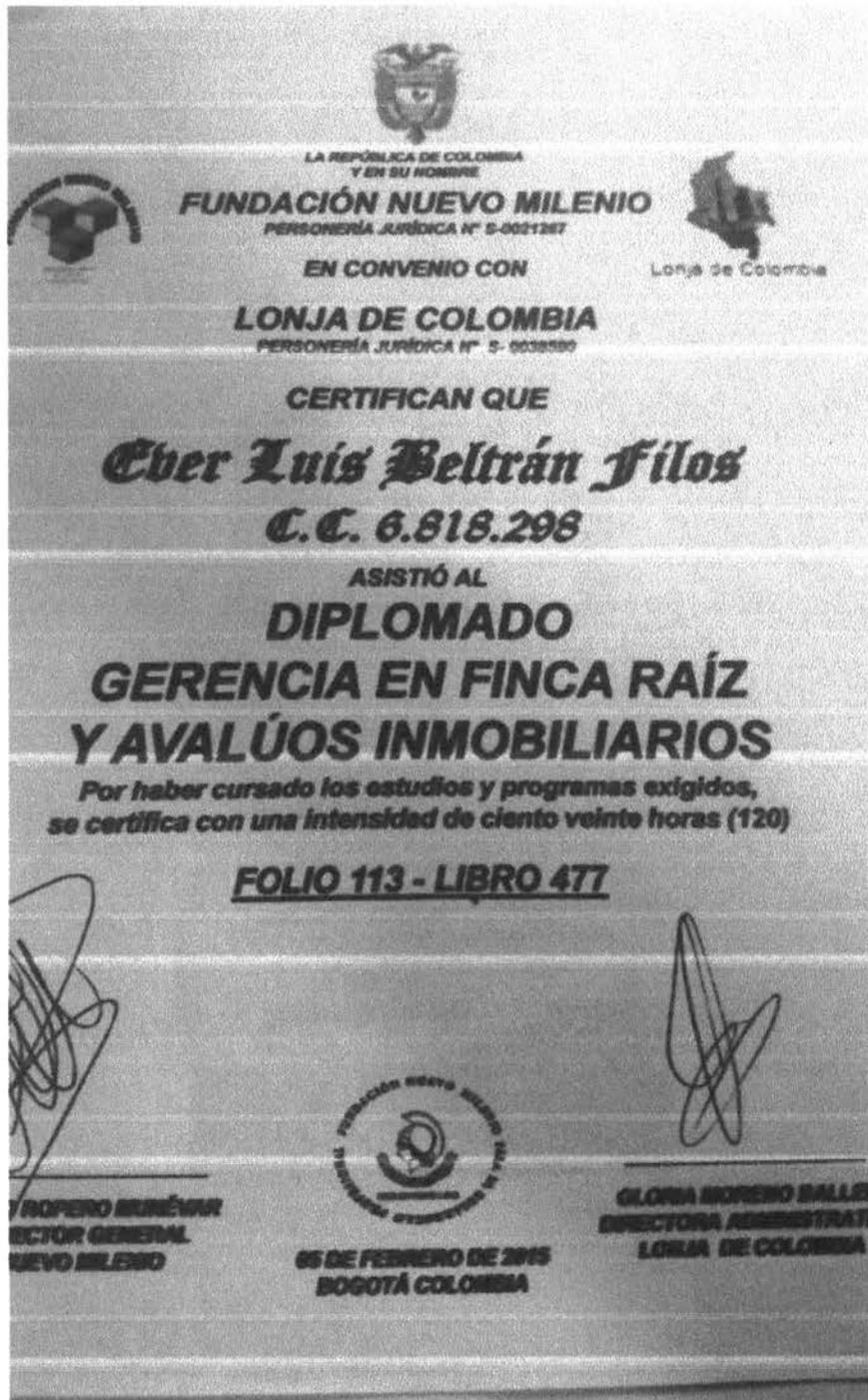


95









LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y EN SU NOMBRE

**FUNDACIÓN NUEVO MILENIO**  
PERSONERÍA JURÍDICA N° 5-5021287

EN CONVENIO CON

**LONJA DE COLOMBIA**  
PERSONERÍA JURÍDICA N° 5-5038599

CERTIFICAN QUE

**Eber Luis Beltrán Filos**  
**C.C. 6.818.298**

ASISTIÓ AL

**DIPLOMADO**  
**GERENCIA EN FINCA RAÍZ**  
**Y AVALÚOS INMOBILIARIOS**

Por haber cursado los estudios y programas exigidos,  
se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

**FOLIO 113 - LIBRO 477**

**ROPERO BUNÉVAR**  
DIRECTOR GENERAL  
FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

**GLORIA MORENO BALLEW**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
LONJA DE COLOMBIA

05 DE FEBRERO DE 2015  
BOGOTÁ COLOMBIA



**LONJA DE COLOMBIA**  
**Apoyo Empresarial**  
P.J. S-0038390 N.I.T 900404901-0

**A quien interese**

**CERTIFICACIÓN**

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para certificar que señor **EVER LUIS BELTRAN FILOS C.C. 6.818.298**, se desempeña en nuestra compañía como **PERITO AVALUADOR PROFESIONAL**, dentro de sus funciones esta el análisis de terrenos y cartografía, plan de ordenamiento territorial, inmuebles urbanos y rurales, titularización de inmuebles, normas especializadas, propia horizontal ley 675, reforma urbana y ley 388, desde 1 de Mayo del 2012, hasta la fecha con un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, dando muestras de responsabilidad capacidad y cumplimiento.

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de Junio de 2015 con  
personales.

Cordialmente,



**MARIO ROPERO MUNEVAR**  
Director General

Tel. 6331296 6361739 3204266206  
CRA 15 76-39 Of 501  
[www.lonjadedecolombia.es.co](http://www.lonjadedecolombia.es.co)  
Bogotá - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Avalúos

A

Ever Luis Beltrán Filos

Con C. C. No. 681/298 de Sinclejo

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS  
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

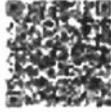
DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017

Registro No. 51207 Folio No. 87 Libro No. 15

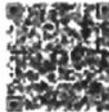
No. 32595





Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinante alguna contra el(la) señor(a) EVER LUIS BELTRAN FILOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6818298.  
El(la) señor(a) EVER LUIS BELTRAN FILOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

ac0309dc

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintidos (22) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)**  
**BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

Oficinas - F25

9570-3-04

EP

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, solicito a usted de manera comedida y respetuosa lo siguiente atendiendo auto emanado por su despacho del 14 de Noviembre de 2019 a folio 74 del expediente principal, en relación con su preocupación por aparentar un precio muy alejado, muy por debajo a la realidad catastral y/o comercial de los valores de la finca raíz en el País y así resolver la duda razonable que presenta el despacho atendiendo los lineamientos del Artículo 444 del CGP.

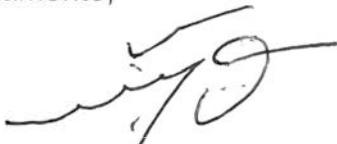
A lo anterior y atendiendo el numeral 2 del Auto del 14 de Noviembre de 2019, allegamos AVALUO COMERCIAL del inmueble, lote embargado y secuestrado dentro del asunto que nos ocupa y que se presenta para que se corra traslado, este Avalúo por ser el idóneo para establecer el precio real, atendiendo lineamientos expresados por su señoría y por las normas que regulan la materia.

MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL	AVALUO COMERCIAL
176-139106	2578500010000000112870000000	\$ 202.479.130

DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS M.CTE. (\$ 202.479.130)

Una vez cumplido el término del traslado solicito respetuosamente se continúe con el trámite procesal correspondiente, es decir dar cumplimiento estricto a lo normado en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso, solicito sea fijada fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el artículo anterior.

Atentamente,

  
**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

  
**PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**  
C.C. No. 79.294.438 de Bogotá



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

09 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

9



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

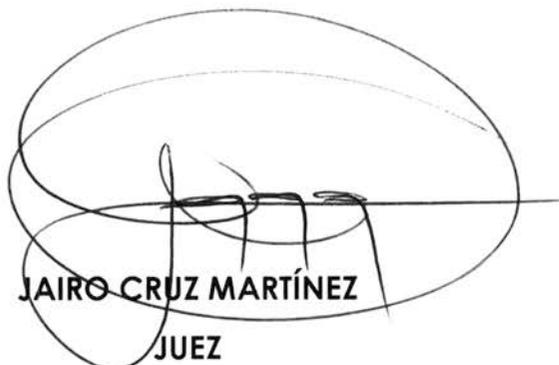
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte2 (2020).

**PROCESO. 11001-40-03-022-2018-0-0835-00**

Previo a correr traslado del avalúo comercial aportado por la parte ejecutante, el Despacho conmina a dicha parte para que la misma proceda a aportar los documentos que fueron requeridos por el Juzgado a través de auto del 14 de noviembre de 2019 (Fol. 74), con la salvedad que los mismos deben ser aportados con fecha de expedición del año 2020.

Una vez se tengan los documentos referidos el Despacho procederá a correr traslado del avalúo presentado y a resolverlo conforme lo reglado en el artículo 444 del C.G.P.

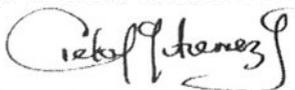
NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 012 de fecha 29 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

105

*Jairo Alonso Martínez Niño*  
Abogado Especializado  
Calle 10 No.8a-37 B. Kennedy Silvania Cundinamarca  
Cel: 3132952436

**Señores:**

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA  
(CRA 10)**

**E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario

No de Proceso: 11001400302220180083500

Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO

Demandado: ÉXITO SAS

### **AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL**

**JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número de 79.663.079 de Bogotá y tarjeta profesional número 177.588 del C. S de la Judicatura, por medio del presente escrito AUTORIZO y SOLICITO tener como dependiente judicial ante sus despachos y bajo mi responsabilidad, al señor **SANTIAGO ALEJANDRO MARTINEZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.301.585 expedida en Bogotá. Con la facultad para revisar el proceso, retirar oficios, despachos comisorios y permitir sacar fotocopias o fotos dentro del proceso en que actúo como apoderado judicial en ese despacho.

Cordialmente,



**JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO**

C.C N° 79.663.079 de Bogotá

T.P N° 177.588 del Consejo Superior de la Judicatura



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado Segundo Civil  
 Del Circuito De Fusagasuga

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fusagasuga: 24 SEP 2019

Compareció ante el ~~señor~~ Jairo

Alonso Martínez Niño quien presenta la

C.C.No. 79.663.079 de Bogotá D.C.

y T.P. 177.588 CSD Carnet No.                     

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, Jairo

El ~~señor~~ (a),                     



# MUNICIPIO DE TABIO

Nit 899999443-9

Cra 5 No 4-29

## LISTADO DE AVALUOS

jueves, 06 de febrero de 2020

**VENCE: miércoles, 05 de febrero de 2020**

Página 1 de 1

Cód. Catastral 00-01-0001-1287-000

Nit./ C.C 009003330867

Area Has.

0

Area Const.

Propietario EMPRESAS-ASOCIADAS-EXITO-S-A-S

Area Mts

3320

0

Nombre del Predio LO 4 B

Dirección Predio

LO 4 B

Año	Incr	I/Mil	pagado	Fecha pago	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	(-) Dctos- Abonos	Otros Cobros	Total
2014	0.00	15.00	si	11/02/2014	2,789,000	73,614	0	0	0	0	18,404	0	55,210
2015	3.00	6.00	si	05/06/2017	2,873,000	14,652	8,803	0	2,586	1,551	0	0	27,592
2016	3.00	5.15	si	05/06/2017	2,959,000	12,953	3,967	0	2,286	701	0	0	19,907
2017	3.00	5.15	si	05/06/2017	3,048,000	13,342	0	0	2,355	0	0	0	15,697
2018	3.00	5.15	no		3,058,000	15,749	7,337	0	0	0	0	0	23,086
2019	0.00	5.15	no		3,150,000	16,223	2,801	0	0	0	0	0	19,024
2020	0.00	5.15	no		3,245,000	16,712	0	0	0	0	0	0	16,712
<b>SUBTOTAL</b>						<b>163,245</b>	<b>22,908</b>	<b>0</b>	<b>7,227</b>	<b>2,252</b>	<b>-18,404</b>	<b>0</b>	<b>177,228</b>
<b>TOTAL</b>						<b>163,245</b>	<b>22,908</b>	<b>0</b>	<b>7,227</b>	<b>2,252</b>	<b>-18,404</b>	<b>0</b>	<b>177,228</b>

Elaboró:

JOHN



TABIO

# Municipio de Tabio Departamento de Cundinamarca



107

Tabio, 11 de febrero de 2020

Oficio N° PLM-140-064-2020

Doctor  
**HECTOR EDUARDO VARGAS DE LA PEÑA**  
Secretario de Hacienda  
Alcaldía de Tabio

Asunto: Traslado por competencia

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito hacer traslado por competencia del oficio radicado bajo la ventanilla única No. 20209999906752, con referencia: Proceso Ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-022-2018-00835-00 iniciado por PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO C.C. 79.294.138 contra EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS NIT 900.333.086-7 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal).

Lo anterior para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**OLGA LUCIA CARRANZA MOLINA**  
Secretaria de Planeación



Anexo: 1 folio

Elaboró	Revisó	Aprobó
Rosa Yaneth Rodriguez Cárdenas Auxiliar Administrativo	Olga Lucia Carranza Molina Secretaria de Planeación	Olga Lucia Carranza Molina Secretaria de Planeación

Carrera 5 No. 4-27 Parque Principal - Tabio Cundinamarca  
Tels: (57+1) 864 7148 - 864 7270 - 864 7153  
Código Postal No. 250230 Linea Gratuita 01 8000 93 78 80  
www.tabio-cundinamarca.gov.co - www.alcaldiadetabio.gov.co



2



TABIO

# Municipio de Tabio

Departamento de Cundinamarca



108

Tabio Cundinamarca, 12 de febrero de 2020  
Oficio No. SH-210-0037-2020

Señores  
Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
KR 10 14 33 P 1°  
Tel: 2438795  
Bogotá D.C.

74081 17-FEB-20 15:14  
3F 2R  
OF. EJEC. MPAL. RAOICAC.  
1419-501-4

**Asunto:** Ref: Respuesta Oficio VU 20209999906751 – 03-02-2020  
Respuesta Oficio 70108 – 02-12-2019  
Proceso Ejecutivo No.11001-40-03-022-2018-00835-00.  
Demandante PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO, identificado con CC 79294138  
Demandado EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS, Nit,900333086-7  
(Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Respetados Señores:

De acuerdo a verificación realizada en los archivos del sistema HAS SQL, de esta Secretaría de Hacienda, respecto al predio con Código Catastral 00-01-0001-1278-00 y matrícula inmobiliaria No. 176-139106, denominado LO 4 B, de propiedad de Empresas Asociadas Éxito SAS, Nit. 009003330867, informamos que:

1. El avalúo para el predio en mención, en el año 2019, corresponde a TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.150.000).
2. Que mediante la Resolución No. 032 de 2016, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, se realizó la última actualización del avalúo catastral para el predio en mención y se aplica desde el año 2016.
3. Cabe recordar que para ampliar la información solicitada se deben dirigir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que es la entidad competente para la expedición de la certificación de avalúo catastral.

Que de acuerdo al listado de procesos administrativos de cobro coactivo que reposa en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tabio, no se registra proceso en contra de la Empresas Asociadas Éxito SAS, Nit. 9003330867, de tal manera que a la fecha no se han surtido diligencias de embargo, avalúo y secuestro.

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Listado de avalúos, un (1) folio.
2. Oficio de respuesta Secretaría Planeación, un (1) folio.

Cordialmente,

**HECTOR EDUARDO VARGAS DE LA PEÑA**  
Secretario de Hacienda

Correo Electrónico [hacienda@tabio-cundinamarca.gov.co](mailto:hacienda@tabio-cundinamarca.gov.co)

Anexos: Dos (2) folios

Elaboró y/o proyecto: John Rodrigo Sierra Sierra – Contratista	Revisó: Héctor Eduardo Vargas De La Peña - Secretario de Hacienda	Aprobó: Héctor Eduardo Vargas De La Peña - Secretario de Hacienda
---	--	--





Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez nuy \_\_\_\_\_  
diferenciados \_\_\_\_\_  
el (la) secretario (a) \_\_\_\_\_

109

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. 9 SEP 2020

**RAD: No. 11001 – 4003 – 022 – 2018 – 00835 - 00.**

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO contra EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS.

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte ejecutante en el sentido de que el avalúo comercial (folios 79 a 103 C.ÚNICO) es el idóneo para establecer el precio real del inmueble legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia y, habida cuenta que aporta el avalúo comercial que reúne los requisitos del artículo 444 numeral 1º del Código General del Proceso, sin más consideraciones se dispone:

Del avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **176 - 139106** (folios 79 a 103 C.ÚNICO) por un valor total de **\$202.479.130.00** a que refiere el escrito que precede, se corre traslado a la parte ejecutada por el término establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 SEP 2020

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 9:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señores:

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)**  
**BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00 ✓  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO ✓  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS ✓

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, obrando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, con todo respeto me permito solicitar lo siguiente:

1. Para dar cumplimiento estricto a lo normado en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso, solicito sea fijada fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el artículo anteriormente mencionado. (Avalúo comercial presentado el 25 de Noviembre de 2019).
2. Allegar copias de la respuesta de la oficina de planeación del Municipio de Tabio Cundinamarca del oficio 70107 solicitud realizada por el Juzgado y radicada por el suscrito apoderado.
3. El envío de información favor suministrarla al correo electrónico: jairoalonsomartinez@hotmail.com celular: 313 2952436

Sírvase proceder de conformidad:

Atentamente,



**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

442F  
letm.  
4003-29-004

111

**RV: FECHA DE REMATE, JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Jairo Martinez &lt;jairoalonsomartinez@hotmail.com&gt; ✓

Mar 8/09/2020 8:18 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (90 KB)

SOLICITUD REMATE 2 PDF.pdf

---

**De:** Jairo Martinez**Enviado:** martes, 8 de septiembre de 2020 6:56 a. m.**Para:** servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

&lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** FECHA DE REMATE, JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**Señores:****JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario

No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00

Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO

Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

correo electrónico: jairoalonsomartinez@hotmail.com

celular: 313 2952436



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

25 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

112 29  
2/9/20

**RV: SOLICITUD INFORMACION**

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 21/07/2020 9:43 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

SE REQUIERE AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EFECTUÉ UNA REVISIÓN A LA PETICIÓN Y SE DETERMINE SI ES O NO NECESARIO INGRESAR EL MEMORIAL AL DESPACHO O SI PUEDE SER AGREGADO A AUTOS SIN NECESIDAD DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR; O SI POR EL CONTRARIO ES UNA PETICIÓN QUE PUEDE RESPONDERSE Y RESOLVERSE DIRECTAMENTE POR LA OFICINA DE APOYO.

3222-350  
Tras = FI  
[Signature]

**De:** Jairo Martinez <jairoalonsomartinez@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 17 de julio de 2020 7:40 a. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** SOLICITUD INFORMACION

Buenos días:

Les escribe Jairo Martínez Abogado, adelanto en el Juzgado, proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302220180083500.

saludarlos respetuosamente en estos tiempos tan difíciles para todos, actualizo mi correo electrónico de ser necesario para la virtualidad que adelanta el juzgado y demás:

jairoalonsomartinez@hotmail.com.

¿Como segundo es preguntar si el proceso para realizar seguimiento a los procesos es el mismo (página rama judicial) o incorporaron uno nuevo en cuanto a estados?

gracias por la atención.  
quedo atento

JAIRO MARTINEZ

Abogado

Cel 313 2952436



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil veinte

**PROCESO. 11001-40-03-022-2018-00835-00**

La parte ejecutante del proceso ha solicitado señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, lo cual, sería procedente si no fuera porque en el momento actual por el que atraviesa la prestación del servicio al usuario de justicia se encuentra en un trance sui generis debido a la pandemia de la COVID – 19 que azota al mundo.

Por lo anterior, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos, respectivamente, para proteger la salud y vida de los usuarios de la justicia y de los empleados judiciales, intentando impedir al máximo el contagio y propagación del CORONAVIRUS.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 103 del C.G.P, EL Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y demás normatividad afin con la aplicación de la tecnología de la información y las comunicaciones, se ha venido implementando al interior de la rama judicial la prestación del servicio de manera digital y virtual; en lo atinente a las audiencias públicas de remate, se está adelantando el estudio correspondiente para garantizar un debido proceso, tanto para las partes como para los postores e igualmente se está explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta, que permita entregar total transparencia en su resultado final, sin que haya riesgo alguno de contagio.

113 3/0

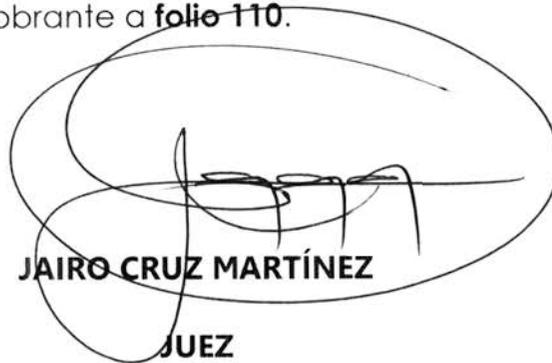
Así las cosas y, considerando suficiente la anterior exposición, por ahora, no es posible acceder a la petición.

En consecuencia, una vez estén dadas las condiciones para programar la diligencia de remate, así se procederá, para lo cual, se dispone que la Oficina de Apoyo, para ese momento, ingrese de oficio nuevamente el expediente al Despacho.

Se anuncia, desde ahora, a la parte interesada en la almoneda, que para el preciso instante en que se habilite el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse, no deberá superar el año de haberse dado el correspondiente traslado a las partes.

Finalmente, para el presente proceso téngase en cuenta para todos los efectos legales la dirección electrónica que la ejecutante consigna en el escrito obrante a **folio 110**.

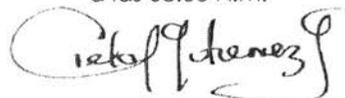
NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 128 de fecha 14 de octubre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

FABF



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo  
CALLE 128 - A. L. ES. 140-40

23 FEB 2021

Al Despacho del Secretario (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

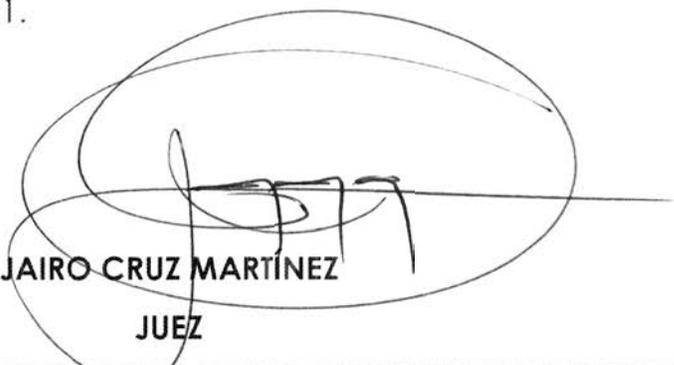
Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-022-2018-0-0835-00**

Teniendo en cuenta el auto inmediatamente anterior (Fol. 113) y previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble sujeto a cautelas, como quiera que el avalúo comercial aportado (Fol. 103) data del año 2019 y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral (Fol.106), hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva.

Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0033** de fecha **02 de marzo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

Abril 06 de 2021

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)**  
**BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, solicito a usted de manera comedida y respetuosa lo siguiente atendiendo auto emanado por su despacho del 13 de Octubre de 2020 a folio 113 del expediente principal,

A lo anterior, allégo AVALUO COMERCIAL del inmueble, lote embargado y secuestrado dentro del asunto que nos ocupa y que se presenta para que se corra traslado, este Avalúo por ser el idóneo para establecer el precio real, atendiendo lineamientos expresados por su señoría y por las normas que regulan la materia.

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>NUMERO CATASTRAL</b>	<b>AVALUO COMERCIAL</b>
176-139106	25785000100000001128700000000	<b>\$ 205.798.460</b>

DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.CTE. (\$ 205.798.460)

Una vez cumplido el término del traslado solicito respetuosamente se continúe con el trámite procesal correspondiente, es decir dar cumplimiento estricto a lo normado en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso, solicito sea fijada fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el artículo anterior.

Anexo factura donde se relaciona el Avalúo Catastral actualizado, expedido por la Alcaldía Municipal de Tabio

Atentamente,



**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

Anexo 28 folios



Municipio de Tabio

NIT: 899999443-9

cra5 #4-27

Teléfono : 8647148

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

FACTURA No: 2021007312

REFERENCIA No: 107665220210073122021011

CEDULA CATASTRAL	000100011287000	No. Factura Anterior	2017007351	Año a Pagar:	2021	Pague Antes Del	06/04/2021
NIT / C.C	009003330867	Area Hectareas		Area Metros	3,320	Area Construida Metros	
DIRECCION PREDIO	LO 4 B	Ultimo Año Pago	2017	Fecha de Pago	05/08/2017	Valor Pagado	15,697.00
PROPIETARIO:	EMPRESAS-ASOCIADAS-EXITO-S-A-S	Dirección	LO 4 B	Email		Destino Económico	00
COOPROPIETARIO:	S	CÓDIGO IGAC RES. 70-2011		257850001000000011287000000000			
MAT. INMOBILIARIA							
CODIGO INTERNO	1076652						

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2016	5 16	3,658,000	16,749	12,285							28,034.00
2019	5 15	3,160,000	16,223	7,897							24,120.00
2020	5 15	3,245,000	16,712	2,606							19,318.00
2021	5 15	3,342,000	17,211								17,211.00

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

TOTAL A PAGAR

88,683.00

Paguese Antes del

06/04/2021

Recomendaciones

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	65,895
Interes Predial	22,788
Descuentos	
CorpoRegional	
Interes CorpoRegional	
Sobretasa	
Otros Cobros	
Ajuste	
Observaciones	

CONTRIBUYENTE

REFERENCIA No 107665220210073122021011

PAGUE HASTA 06/04/2021 VALOR 88,683.00



(415)7709998059580(8020)107665220210073122021011(3900)0000088683(96)20210406

Municipio de Tabio

NIT: 899999443-9

Nº. Factura: 2021007312

CED. CATASTRAL 000100011287000

PROPIETARIO EMPRESAS-ASOCIADAS-EXITO-S-A-S

NIT. / C.C 009003330867

DIRECCION PREDIO LO 4 B

RELACION PAGOS

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Cant. Cheque	TOTAL CHEQUES	
TOTAL EFECTIVO		
-BANCO-		

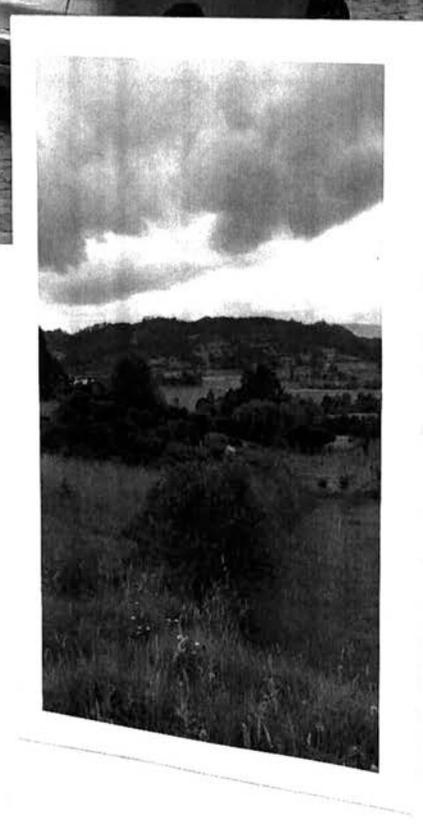
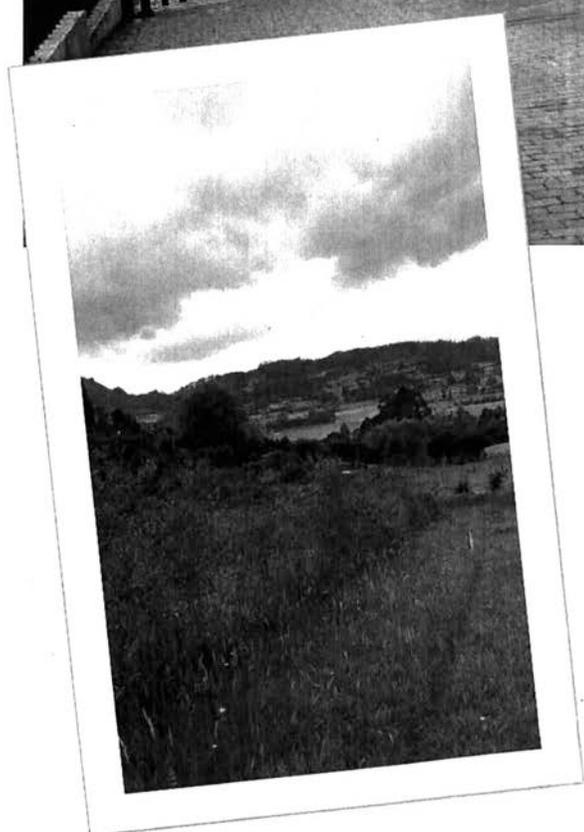
Estimado usuario, la impresión de su factura debe hacerse en impresora Láser, para facilitar la lectura del código de barras.



NIT: 900.970.643-1  
 Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
 AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
 Email: asejuriEVER@hotmail.com  
 www.emprelonja.com

## AVALUO COMERCIAL

**Lote 4B vereda Rio Frio Occidental del municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, cuenta con un área de 3.319.33 M<sup>2</sup>**



Fusagasugá, Marzo 26 de 2021

Señor:  
**PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**  
La ciudad

**REF:** Informe de Avalúo

De acuerdo a su solicitud estoy entregándole el informe valuatorio del inmueble **Lote 4B vereda Rio Frio Occidental del municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, cuenta con un área de 3.319.33 M<sup>2</sup>**, de acuerdo a lo aportado por usted:

1. **Fecha de Solicitud:** Marzo 25 de 2021.
2. **Documentos suministrados:** certificado de tradición y libertad, Escritura Pública.
3. **Matricula Inmobiliaria No.** 176-139106 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.
4. **Número catastral:** 25785000100000001128700000000
5. **Propietario / Cliente:** PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO.

Toda inquietud que surja al respecto, le ruego hacérmela saber a efectos de darle a conocer las explicaciones y sustentaciones del caso.

Atentamente



**EVER LUÍS BELTRÁN FILOS**  
C.C. No. 6.818.298 De Sincelejo.  
T.P. No. 223.926 del C. S. de la J.  
AVAL RAA 6818298

## CONTENIDO

### 1. OBJETO DEL AVALÚO

### 2. INFORMACIÓN DEL SECTOR

- 2.1. Desarrollo
- 2.2. Nivel Socio Económico
- 2.3. Vías de acceso
- 2.4. Servicios públicos
- 2.5. Situación de Orden Público

### 3. GENERALIDADES DEL PREDIO

- 3.1. Configuración
- 3.2. Ubicación
- 3.3. Características panorámicas

### 4. LOCALIZACIÓN

- 4.1. Características del predio
- 4.2. Suelos y topografía
- 4.3. Generales

### 5. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

### 6. INVESTIGACIÓN Y METODOLOGIA

- 6.1. Investigación directa
- 6.2. Investigación indirecta

### 7. DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA MEJORAS CONSTRUCCIONES, OBRAS ANEXAS Y MAQUINAS

- 7.1. Construcciones

### 8. CALCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA UNIDAD FISIOGRAFICA

### 9. AVALÚO COMERCIAL

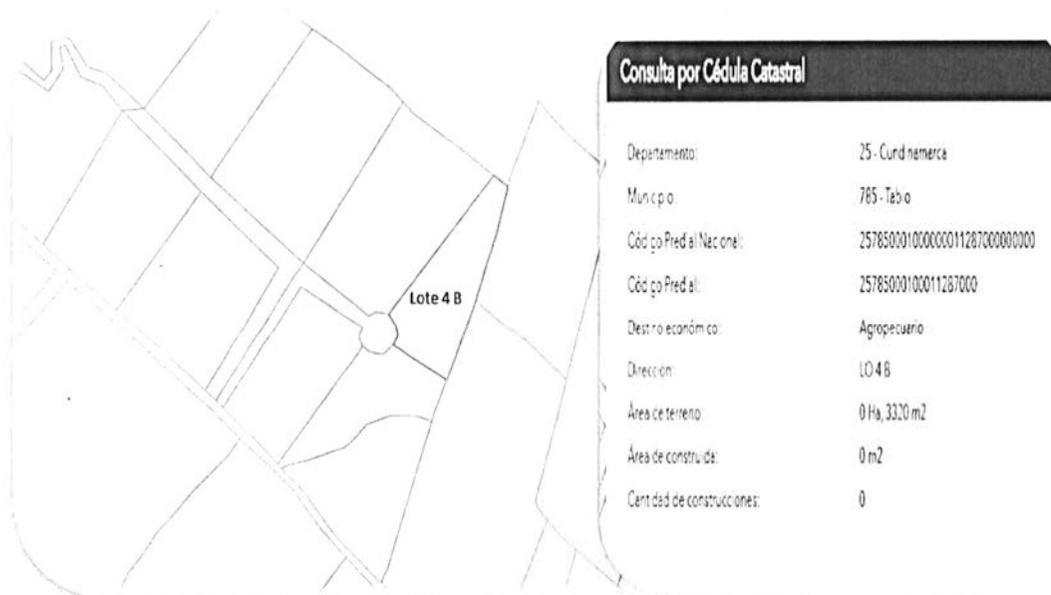
### 10. CONCLUSIONES

## OBJETO DEL AVALÚO

**El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra,** al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este, el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado, y un vendedor a recibir por su propiedad, como justo y equitativo valor, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo Económico, jurídico, de normatividad rural y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.





NIT: 900.970.643-1  
 Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
 AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
 Email: asejuriEVER@hotmail.com  
 www.emprelonja.com

## 1. INFORMACIÓN DEL SECTOR

### 1.1. Desarrollo:

#### A nivel Municipal:

**Tabio**, es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Cundinamarca. Forma parte de la provincia de Sabana Centro. Se sitúa a 45 kilómetros de Bogotá y 8 kilómetros desde el portal de la 80 de la calle 80 y el portal del Norte de la calle 170. Cuenta con una población de más de 27 000 habitantes en 2015 (proyección). Integra el área metropolitana de Bogotá según el censo oficial del DANE de 2005.

Fue fundado oficialmente el 8 de abril de 1603 por Diego Gómez de Mena sobre una población muisca preexistente.

El topónimo «Tabio» deriva del vocablo muisca *Teib*, que en *muysc cubun* (idioma muisca) significa «abolladura» o «boquerón», término acorde con su posición geográfica, junto al boquerón del Río Frío o Huitaca. También ha sido interpretado como «El Boquerón de la Labranza».

La población muisca estaba organizada en cacicazgos y los caciques servían al Zipa, en lo que hoy es parte de Cundinamarca y al Zaque en la actual Boyacá. Bajo los caciques había unidades subordinadas, llamadas capitánías. La región de Tabio era famosa entre los muisca por sus aguas termales; en dicha fuente poseían un templo natural a donde el Zipa de Bacatá acudía a celebrar las fiestas de la Diosa de las Aguas, llamada Sie. Fray Cristóbal de Torres prohibió las fiestas ancestrales. En octubre de 1593, el oidor Miguel de Ibarra visitó los repartimientos de Tabio, Subachoque y Ginés, adjudicó tierras de resguardo a 558 indígenas y nombró encomendero a Cristóbal Gómez de Silva.

La Real Audiencia de Santafé de Bogotá aprobó el Acta de Fundación de Tabio, elaborada por el visitador Diego Gómez de Mena el 8 de abril de 1603, y su erección como municipio data de 1761. Se nombró ejecutor de la ordenanza a Don Melchor López, quien inició la obra de la iglesia el 19 de diciembre del mismo año.

La actual iglesia fue terminada en 1904 por el Padre Andrés Avelino Pérez y se denominó Santa Bárbara, consagrada el 28 de diciembre de 1929.<sup>4</sup> La capilla de la Virgen de Lourdes, ubicada al oriente de la serranía de Tiquiza, que separa a Tabio de Chía, en la vereda que lleva su nombre, fue terminada en 1884. En ella se celebra la fiesta patronal el 15 de diciembre, día de Nuestra Señora de Lourdes.<sup>4</sup> La Capilla de Santa Bárbara es una pequeña construcción en piedra que corona una elevación natural, situada al lado del callejón

del Zipa y del "Castillo del Conde", casa de la cual se cuentan numerosas leyendas coloniales. Por su posición se ha convertido en un hito urbano y marca el punto de acceso a las veredas El Salitre y Santa Bárbara, las cuales bordean la estructura colonial de la capilla.



Límites del municipio:

El territorio de Tabio forma un valle plano contorneado por ondulaciones suaves que se recortan por el relieve montañoso de la Cordillera de los Monos, la Cuchilla Canica, la Peña de Juaica, El Cerro, La Costurera y el Monte Pincio. La altitud del casco urbano es de 2569 m s. n. m., y alcanza los 3200 m s. n. m. en el sector de Llano Grande. El municipio tiene una extensión total de 74.5 km<sup>2</sup>, de los cuales, 0.43 km<sup>2</sup> corresponden al casco urbano y 74.2 km<sup>2</sup> al área rural. La temperatura media anual es de 14 .

Limita con los municipios de:

- **NORTE:** con el municipio de Zipaquirá;
- **SUR:** con el municipios de Tenjo
- **ORIENTE:** con los municipios de Cajica y Chía
- **OCCIDENTE:** con el municipios de Subachoque.

A nivel Veredal -Subdivisión Rural:

- Centro
- El Salitre
- Juaica
- Llano Grande
- Lourdes
- Paloverde
- Río Frío Occidental.
- Río Frío Oriental
- Santa Bárbara
- Sector Rural

**1.2. Nivel Socio Económico:**

En el Municipio de Tabio La base de la economía local es el mercado externo, y en parte la agrícola, especialmente en el área de la floricultura; la producción agrícola es casi exclusiva de los cultivos transitorios (papa, maíz, arveja). La estructura económica de Tabio tiene una baja participación industrial y muestra una mayor participación del sector primario, con mediana participación en el sector secundario y terciario.

Una parte importante de la economía de Tabio se encuentra en el sector de turismo,<sup>6</sup> que incluye el sector artesanal, ambiental, y cultural. Tabio cuenta con Aguas Termales, Jardín Botánico y Parques naturales. En 1998 Tabio adquirió el título de Primer Municipio Verde de Colombia.

En el municipio sobresale también la explotación minera a pequeña escala, lo cual ha causado controversia desde el punto de vista ambiental.

Diagnóstico Socio-económico de Tabio

Actividad económica del predio:

En el **Lote 4B vereda Rio Frio Occidental del municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, cuenta con un área de 3.319.33 M<sup>2</sup>**, se encuentra exclusivamente ubicado dentro de un condominio, para vivienda campestre.

**1.3. Vías de acceso:**

---

Dirección: carrera 7 No.14-79 B. Coburgo- Fusagasugá\* Teléfonos: 3005256686 – 3214712775

Para llegar al municipio de Tabio, saliendo de Bogotá D.C., se llega por la vía Zipaquirá y se dobla a mano derecha y de llega al municipio de Tabio.

**1.4. Servicios públicos:**

Energía eléctrica: SI  X  NO

Acueducto: SI  X  NO   Veredal:   Municipal:  X

Alcantarillado: SI  X  NO

Gas: SI  X  NO

Aseo: SI  X  NO

Vías: SI  X  NO

Alumbrado Público: SI  X  NO

Línea telefónica SI  X  NO

**Observaciones:**

- El sector donde se encuentra ubicado el predio objeto de avalúo, cuenta con buen servicio de transporte tanto urbano.

**1.5. Situación de Orden Público:**

El orden público en general especialmente en el sector es normal; sin embargo, se encuentra custodiado por la Policía Nacional y el Ejército de la República, ocasionalmente.



NIT: 900.970.643-1  
 Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
 AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
 Email: asejuriEVER@hotmail.com  
 www.emprelonja.com

**2. GENERALIDADES DEL PREDIO**

**Lote 4B vereda Rio Frio Occidental del municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, cuenta con un área de 3.319.33 M<sup>2</sup>,**

Al <b>NORTE</b>	En	Línea recta en extensión de 17.46 mts, con propiedad de Jaime Bernal,
Al <b>ORIENTE</b>	En	Línea irregular en extensión de 55.32 mts con propiedad de Jaime Bernal y en extensión de 14.39 mts, y 25.75 mts con propiedad de Gregorio García,
Al <b>SUR</b>	En	Línea irregular en extensión de 44.49 mts con el lote No. 4A de propiedad de Darío Rendón Pineda,
Al <b>OCCIDENTE</b>	En	Línea recta y en extensión de 81.33 mts, con el lote No. 4 C de propiedad de la sociedad empresas asociadas Éxito S.A.S. y encierra.

**Certificado de Libertad No. 176-139106 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá**

**3. LOCALIZACIÓN**

3.1. Características del predio

Extensión total:

3.319.33 M2

Extensión área construida:

00 M2

Extensión área improductiva:

0 Has

3.2. Suelos y topografía

Suelo:

Semiplano

Topografía:

Se encuentra con pendientes leves.

3.3. Generales

Recursos Hídricos:

El predio no cuenta con recursos hídricos naturales.

Vías Internas:

El sector cuenta con vías urbanas pavimentadas en buen estado de conservación.

#### **4. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO**

El presente avalúo se realiza de conformidad con los criterios y metodología aceptados internacionalmente para el tipo de inmueble en estudio, y su espacio de negociación se establece considerando los resultados de una investigación exhaustiva de mercado, en los antecedentes, condiciones actuales y perspectivas físicas, políticas, sociales y jurídicas del inmueble.

## 5. INVESTIGACIÓN Y METODOLOGIA

En la metodología empleada, se combinó el método de comparación con el método de mercado (*oferta-demanda*).

Para determinar el valor del terreno, se realizó una exhaustiva investigación de mercado y un análisis secundario de información documental.

### 5.1. Investigación directa

Para sus valores se realizó un recorrido por todo el predio, observando todas las existentes en el predio y además se consideró toda la información suministrada por los propietarios.

### 5.2. Investigación indirecta

En cuanto a la investigación económica para adoptar el precio por metro cuadrado en la zona se encontró a personas conocedoras del mercado de Bienes y Raíces; algunos por ser propietarios en el sector, otros por conocimiento de causa, soportando estos valores en entidades bancarias y personales técnicos en avalúos del IGAC, entidades estas que mantienen estricta relación con la materia en estudio.

Dicha encuesta se dirigió detallando variables como ubicación, distancia del casco urbano, estudio de suelos y posibilidades de urbanismo, vías de acceso, estado actual del predio, posibilidades de servicios públicos etc.

Para determinar los valores unitarios intrínsecos de los terrenos se empleó el método comparativo, conjuntamente con las mejoras introducidas en ellos, luego se dedujeron estas, considerando las áreas afectadas y las ventajas comparativas entre unidades según la clase de suelo.

## 6. DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA MEJORAS, CONSTRUCCIONES, OBRAS ANEXAS Y MAQUINAS.

En el desarrollo de la investigación exhaustiva de mercado y analizando las posibilidades y el estado actual del predio podemos definir los siguientes aspectos:

♦ En la zona correspondiente al sector vereda Rio Frio Occidental, como también al sector sub urbano o de expansión, zona de mayor valorización, se averiguó de operaciones de predios similares con valores por metro cuadrado que oscilan entre los 62.000 mil pesos; sin embargo, estos valores en casi todos se referían a lotes sub urbanos y rurales.

♦ Algunos peritos que conocen la zona, y que han hecho avalúos recientes en el sector nos colaboraron y nos dieron el concepto de dicha tierra, una vez les explicamos el sitio de ubicación, las características topográficas y agronómicas del predio. Estos peritos como \*1.Nelson Yobany Sánchez, Ingeniero Agrónomo y Topógrafo, nos manifestó un valor cercano a los \$63.000, por M2 para el sector rural, es decir sin ningún tipo de mejoras, \*Gonzalo Malagón Inmobiliaria M, ubicada en la calle 9 No. 7-60, teléfono: 3208311936, quien nos manifestó un valor cercano a los \$61.000, por M2 para el sector rural, es decir sin ningún tipo de mejora.

Hemos tomado como punto de referencia la misma área y características del suelo del nuevo POT.

#### **CALCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA UNIDAD FISIOGRAFICA**

<b>Entrevistados</b>	<b>Valor Mt2 urbano</b>	<b>Total valor Urbano</b>
<b>Nelson Yobany Sánchez</b>	63.000	\$ 209.117.790
<b>Gonzalo Malagón</b>	61.000	\$ 202.479.130

VALOR PROMEDIO                      62.000                      \$ 205.798.460 /

122



NIT: 900.970.643-1  
 Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
 AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
 Email: asejuriEVER@hotmail.com  
 www.emprelonja.com

Para el caso del **área de terreno**, podemos afirmar de acuerdo a las condiciones y estudio de los tributos antes mencionados, el área de **3.319,33 M2**, se encuentra en un valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS (\$205.798.460) M/L.-**

**9. AVALUO COMERCIAL**

**RESUMEN VALOR TOTAL:**

ÁREA	Valor mt2	Área avaluar	Valor total
TERRENO	\$ 62.000	3.319,33 M2	\$ 205.798.460
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 205.798.460</b>

De igual forma se confirma que el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte; y no se acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Atentamente;

**EVER LUIS BELTRÁN FILOS**  
 C.C. No. 6.818.298 De Sincelejo.  
 T.P. No. 223.926 del C. S. de la J.  
 AVAL RAA 6818298

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

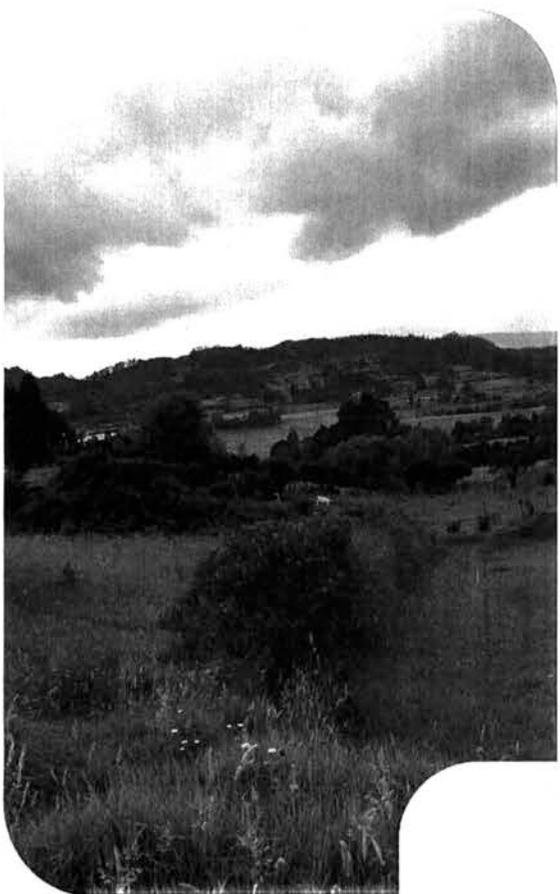
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
 se fija el presente traslado  
 en el Art. 114  
 a partir del 23 JUN 2021  
 07 JUL 2021  
 La Secretaría.

**ANEXOS FOTOGRAFICOS:**



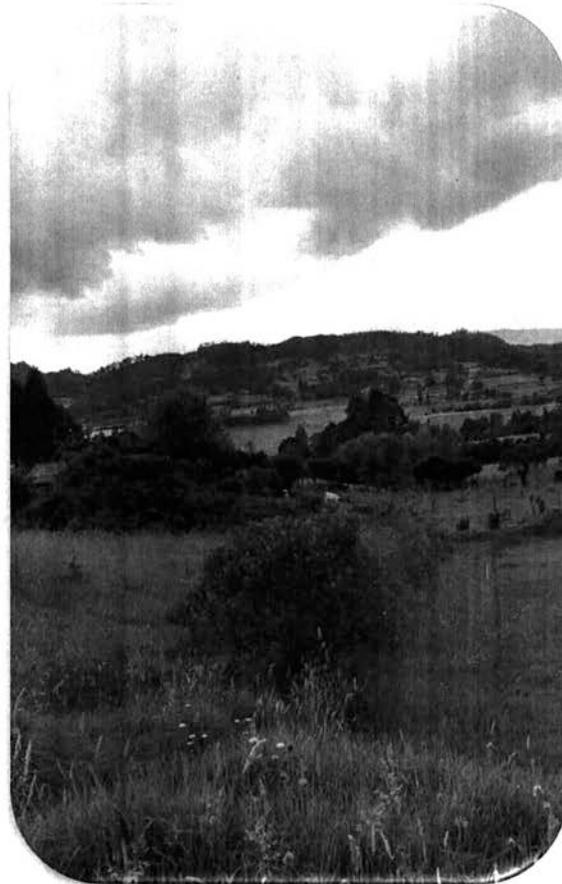


NIT: 900.970.643-1  
Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
Email: asejuriEVER@hotmail.com  
www.emprelonja.com





NIT: 900.970.643-1  
Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
Email: asejuriEVER@hotmail.com  
www.emprelonja.com



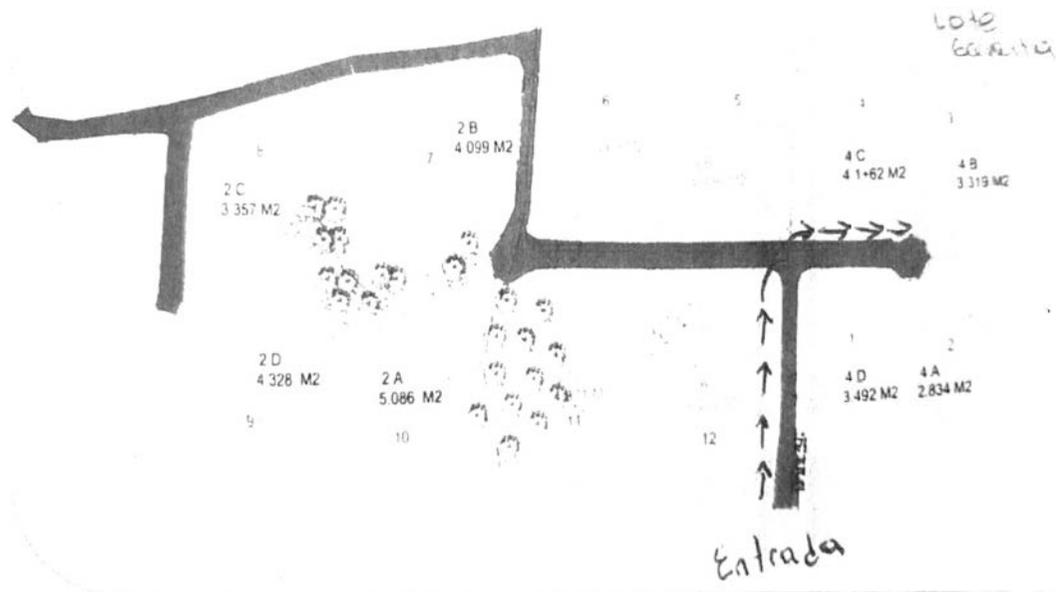
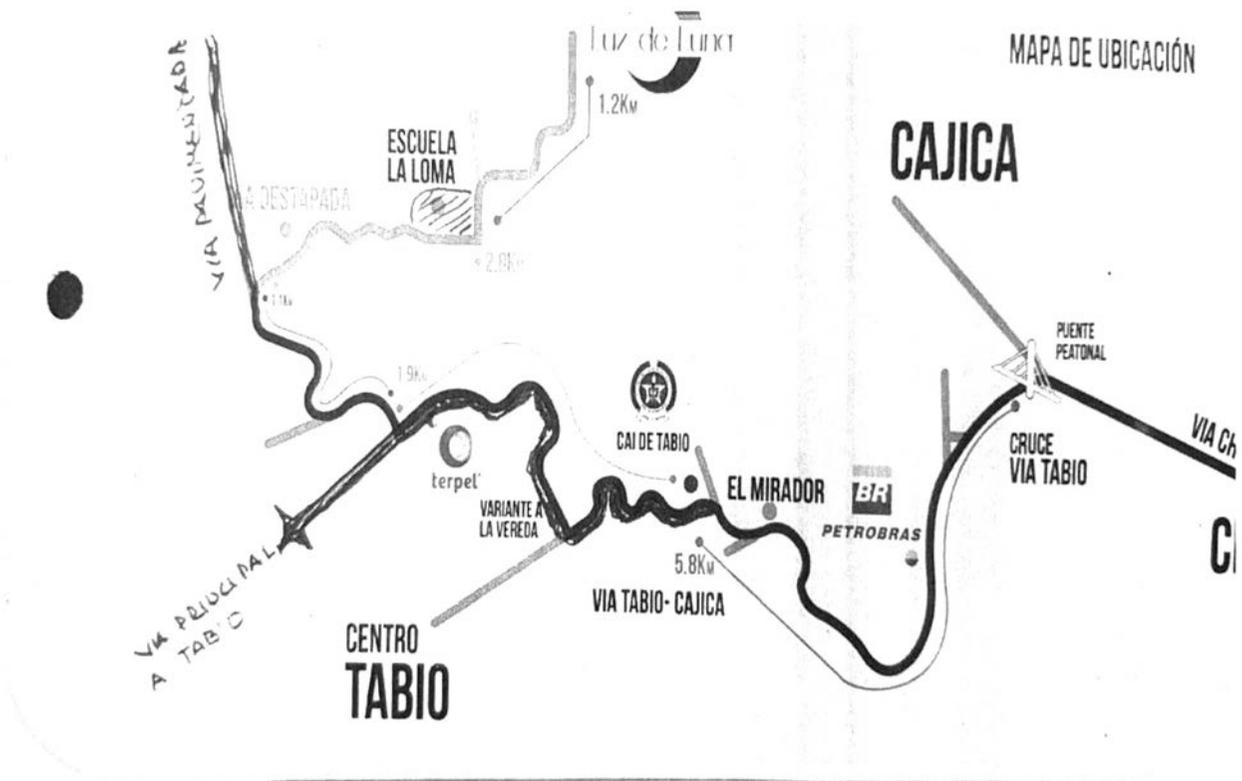
---

Dirección: carrera 7 No.14-79 B. Coburgo- Fusagasugá\* Teléfonos: 3005256686 – 3214712775

174



NIT: 900.970.643-1  
 Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
 AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
 Email: asejuriEVER@hotmail.com  
 www.emprelonja.com



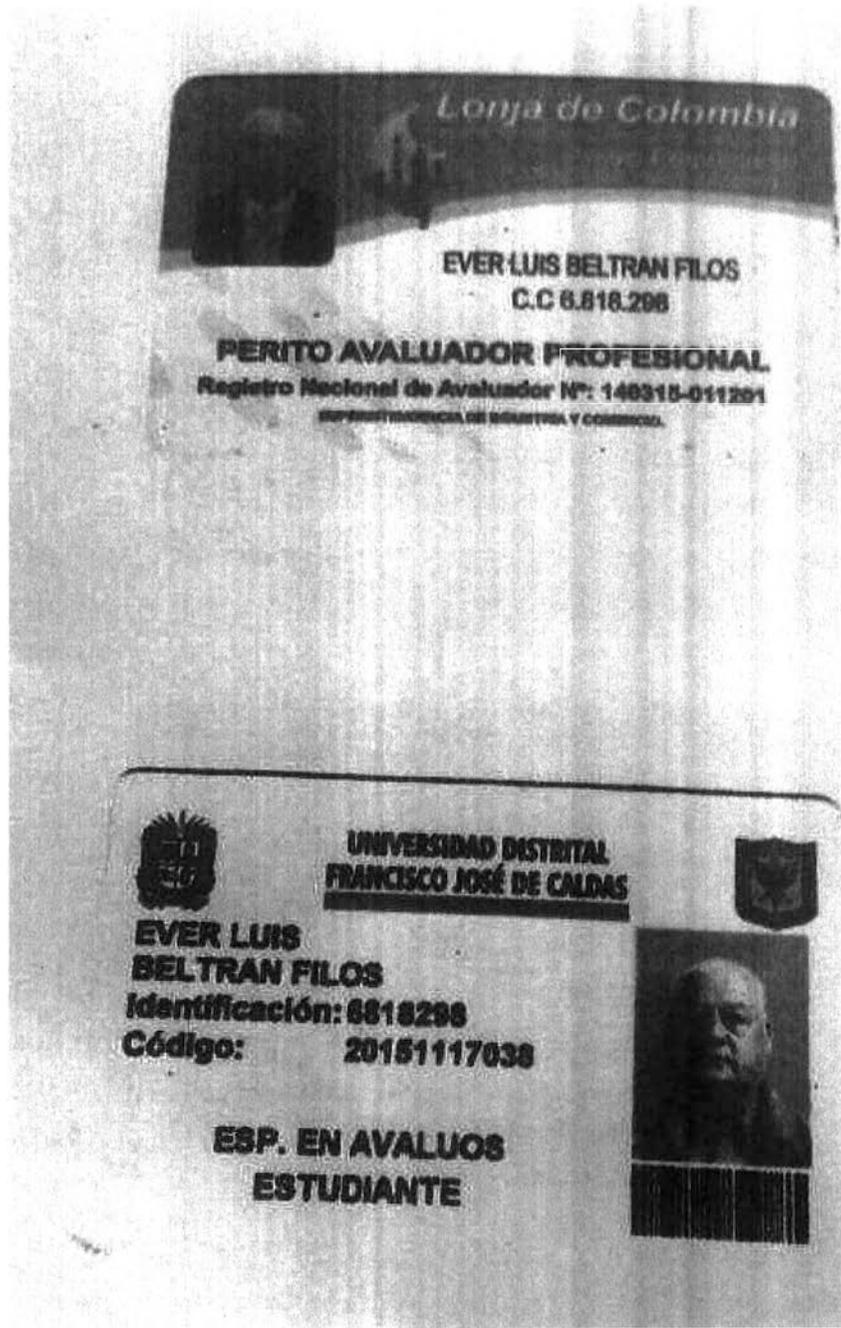
Dirección: carrera 7 No.14-79 B. Coburgo- Fusagasugá\* Teléfonos: 3005256686 – 3214712775

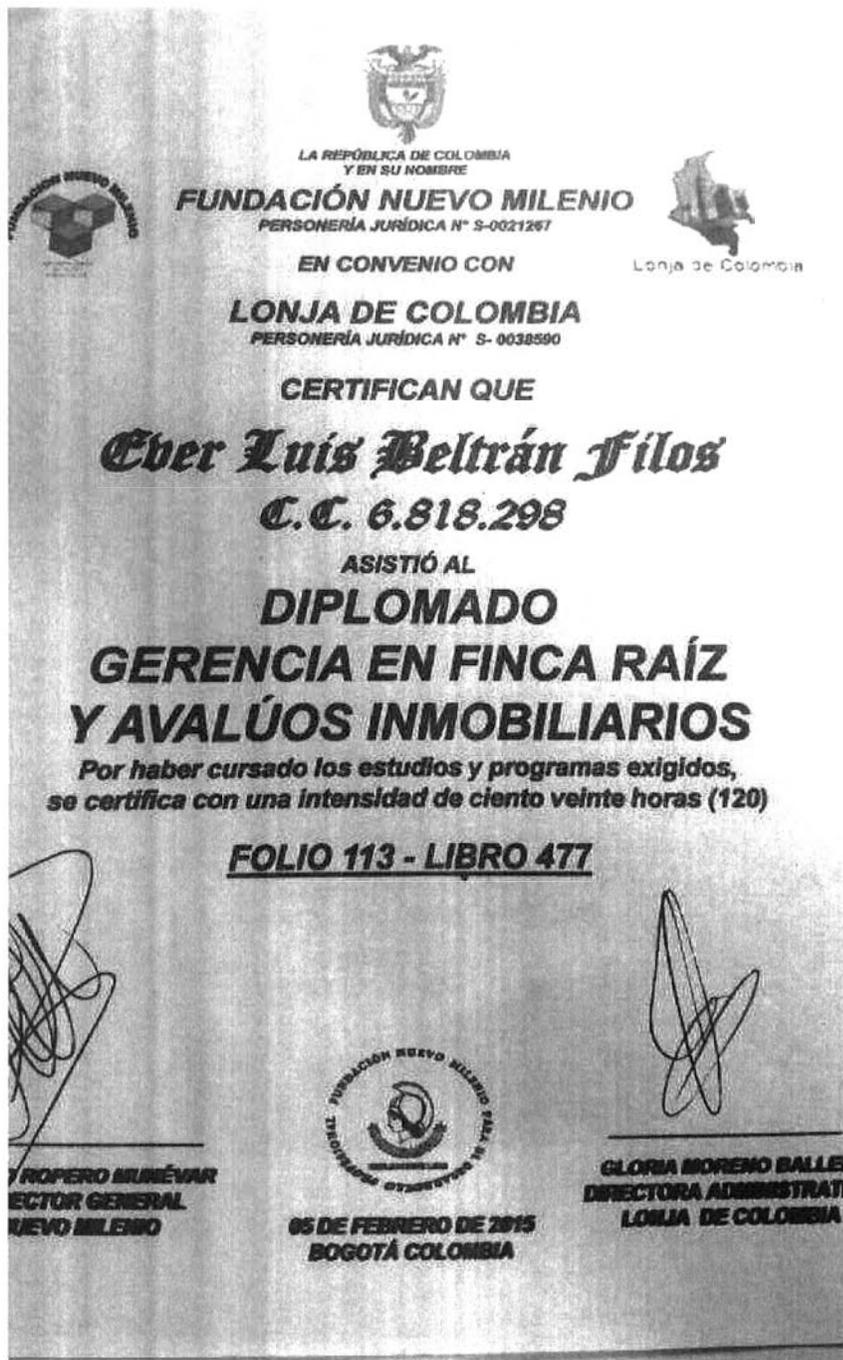


125



NIT: 900.970.643-1  
 Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
 AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
 Email: asejuriever@hotmail.com  
 www.emprelonja.com







NIT: 900.970.643-1  
 Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
 AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
 Email: asejuriEVER@hotmail.com  
 www.emprelonja.com

**LONJA DE COLOMBIA**  
**Apoyo Empresarial**  
 P.J. S-0038390 N.I.T 900404901-0

**A quien interese**

**CERTIFICACIÓN**

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para certificar que señor **EVER LUIS BELTRAN FILOS C.C. 6.518.298**, se desempeña en nuestra compañía como **PERITO AVALUADOR PROFESIONAL**, dentro de sus funciones esta el análisis de terrenos y cartografía plan de ordenamiento territorial, inmuebles urbanos y rural, titularización de inmuebles, normas especializadas, prople horizontal ley 675, reforma urbana y ley 388, desde 1 de MAI del 2012, hasta la fecha con un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, dando muestras de responsabilidad capacidad y cumplimiento.

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de Junio de 2015 con personal.**

Cordialmente,




**MARIO ROPERO MUNEVAR**  
 Director General

Tel. 5331206 6361739 3204256206  
 CRA 15 76-39 Of 501  
[www.lonjadedecolombia.es.co](http://www.lonjadedecolombia.es.co)  
 Bogotá - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EN SU NOMBRE



**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
CONFIERE EL TÍTULO DE

**Especialista en Avalúos**

A

**Eber Luis Beltrán Filos**

Con C. C. No. 6818298 de Suroeste

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS,  
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

**DIPLOMA**

EN LA CIUDAD DE SOGOTÁ D. C., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017

No. 17525

12+



NIT: 900.970.643-1  
 Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
 AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
 Email: asejuriEVER@hotmail.com  
 www.emprelonja.com



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA  
 NIT: 900786614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EVER LUIS BELTRAN FILDES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8818298, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Septiembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-6818298.

Al momento de expedición de esta certificado el registro del señor(a) EVER LUIS BELTRAN FILDES se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	19 Jun 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	08 Sep 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.</li> </ul>	08 Sep 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.</li> </ul>	19 Jun 2020	Regimen Régimen Académico



<b>Categoría 6 Inmuebles Especiales</b>		
<b>Alcance</b> + Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	<b>Fecha</b> 19 Jun 2020	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</b>		
<b>Alcance</b> • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos a infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camiones, camionetas, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, motocicletas, cuatrimotos, bicicletas y similares.	<b>Fecha</b> 19 Jun 2020	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales</b>		
<b>Alcance</b> • Navas, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, ferrocarriles y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	<b>Fecha</b> 19 Jun 2020	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Palmoneales y Similares</b>		
<b>Alcance</b> • Artes, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.	<b>Fecha</b> 19 Jun 2020	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 10 Semovientes y Animales</b>		
<b>Alcance</b> • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	<b>Fecha</b> 19 Jun 2020	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</b>		
<b>Alcance</b> • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio	<b>Fecha</b> 19 Jun 2020	<b>Regimen</b> Régimen Académico

128



NIT: 900.970.643-1  
 Correo postal Calle 9 No. 7-40 (472) centro  
 AP 1365840 Fusagasugá, Colombia.  
 Email: asejuriEVER@hotmail.com  
 www.emprelonja.com



01000001000000000000000000000000



01000001000000000000000000000000



<p><b>Categoría 12 Intangibles</b></p>		
<p><b>Alcance</b>          • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otras similares.</p>	<p><b>Fecha</b>          19 Jun 2020</p>	<p><b>Regimen</b>          Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 13 Intangibles Especiales</b></p>		
<p><b>Alcance</b>          • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos hereditarios y legados y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.</p>	<p><b>Fecha</b>          19 Jun 2020</p>	<p><b>Regimen</b>          Régimen Académico</p>

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013  
 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA  
 Dirección: CARRERA 7 NO 14-79  
 Teléfono: 3005256686  
 Correo Electrónico: asejuriEVER@hotmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**  
 Técnica Laboral Por Competencias en Avalúes- Corporación Tecnológica Empresarial  
 Abogado - La Universidad INCCA de Colombia.  
 Especialista en Avalúes - La Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el/la señor(a) EVER LUIS BELTRAN FILOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6818298.

El/la señor(a) EVER LUIS BELTRAN FILOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearse con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

3662043

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avalúes RAA, a los cinco (05) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

129

**AVALUO CATASTRAL REFERENCIA No. 11001-40-03-022-2018-00835-00**

Jairo Martinez &lt;jairoalonsomartinez@hotmail.com&gt;

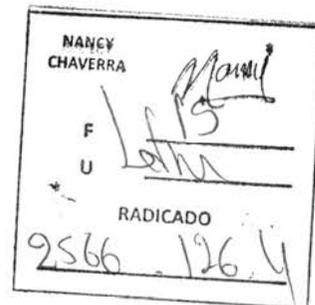
Mar 06/04/2021 9:35

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

AVALUO COMERCIAL 2018-00835-00.pdf;

Abril 06 de 2021

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.**Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SASEn documento PDF, anexo 28 folios con Avalúo comercial para el proceso  
De la referencia.**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ  
Cel. 313 2952436Enviado desde Correo para Windows 10



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

08 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

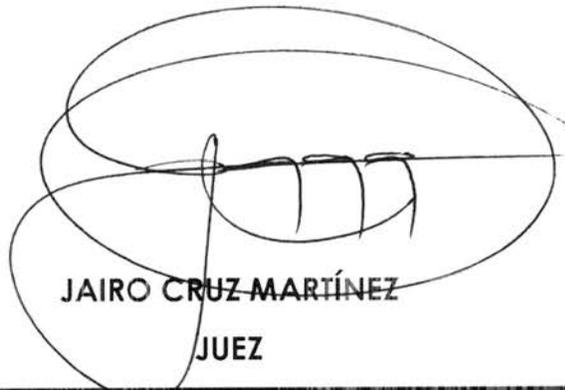
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-022-2018-0-0835-00**

El Despacho se abstendrá de correr traslado del avalúo comercial aportado por el apoderado actor, teniendo en cuenta que se echa de menos el avalúo catastral junto con la manifestación que lo llevó a apartarse de éste último como precio idóneo del bien cautelado, conforme lo estipulado el artículo 444 del C.G.P.

Entonces, una vez se presente la manifestación que se indica ~~ya~~ arriba, procederá el Despacho a resolver de fondo sobre el avalúo comercial arrimado.

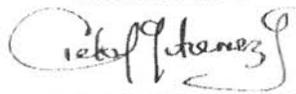
NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0065** de fecha **03 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaría

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)**  
**BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo solicitado por el despacho en Auto del pasado 30 de Abril de 2021 y notificado por estado el 03 de Mayo de 2021 manifiesto lo siguiente:

1. Allego al despacho el Avalúo Catastral Nacional expedido por EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de fecha mayo 06 de 2021.
2. Manifiesto al despacho que me aparto del Avalúo Catastral allegado por no ser el **Idóneo** del bien cautelado, por tal razón solicito respetuosamente correr traslado respectivo del Avalúo Comercial allegado, lo anterior para que se surta el correspondiente traslado del mencionado a la parte demandada y que este sea el idóneo para efectos de llevarse a cabo el remate del bien inmueble. (artículo 444 Numeral 4)
3. Una vez cumplido el término del traslado solicito respetuosamente se continúe con el trámite procesal correspondiente, es decir dar cumplimiento estricto a lo normado en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso, solicito sea fijada fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el artículo anteriormente mencionado.

Atentamente,



**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

Anexo 2 folios

132

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, párrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6315-133385-86069-0  
FECHA: 6/5/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: EMPRESAS-ASOCIADAS-EXITO-S-A-S identificado(a) con NIT No. 9003330867 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

### INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO:785-TABIO  
CÓDIGO PREDIAL:00-01-00-00-0001-1287-0-00-00-0000  
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0001-1287-000  
DIRECCIÓN:LO 4 B  
MATRÍCULA:176-139106  
ÁREA TERRENO:0 Ha 3320.00m<sup>2</sup>  
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m<sup>2</sup>

### INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 3,342,000

### INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	EMPRESAS-ASOCIADAS-EXITO-S-A-S	NIT	009003330867
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **TRAMITES**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEREO DE INFORMACIÓN.

### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

133

ALLEGANDO AVALUO CATASTRAL 2018-0835

Jairo Martinez <jairoalonsomartinez@hotmail.com>

12/5/2021 12:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (210 KB)

AVALUO CATASTRAL EXITO SAS.pdf;

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.**

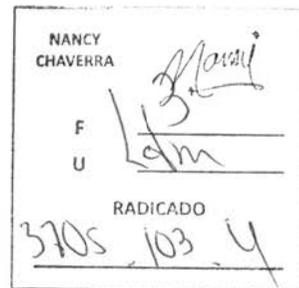
Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

En documento PDF anexo, allego al despacho Avalúo Catastral

ATENTAMENTE:

Jairo Alonso Martinez N  
c.c. No. 79.663.079  
T.P. No. 177.588 C.S.J

Enviado desde Correo para Windows 10



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

22570 13-MAY-21 10:26



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Raj  
Oficina de Ejecución  
Módulo de Ejecución  
Página D.C.  
RESOLUCIÓN

01

21 MAY 2021

Auspicio del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
L. (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

134

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**RAD: No. 11001 – 4003 – 023 – 2016 – 00414 - 00.**

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO **contra** EMPRESAS ASOCIADS ÉXITO SAS

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte ejecutante en el sentido de que el avalúo catastral (f.132) no es el idóneo para establecer el precio real del inmueble legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia y, habida cuenta que aporta un avalúo comercial que reúne los requisitos del artículo 444 numeral 1º dl Código General del Proceso, sin más consideraciones se dispone:

Del avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **176 - 139106** (folios 115 A 129) por un valor total de **\$205.798.460.00** a que refiere el escrito que precede, por secretaría, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

Juzgado cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 08 de Junio de 2021  
Por anotación en estado **Nº 070** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO, mayor de edad, domiciliado en Silvania, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, en cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 446 del Código General del proceso, procedo a efectuar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, la cual anexo en liquidación así:

**TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.CTE (\$158.964,966.67)**

Atentamente,

**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ  
  
Anexo 2 folios

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
98228 16-JUN-21 18:07  
98228 16-JUN-21 18:07

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
F 2  
U *Translados*  
RADIADO  
11001-191-4

Anexo liquidación del crédito

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario

No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00

CAPITAL :					\$ 80,000,000.00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 80,000,000.00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
26-Jan-2018	31-Mar-2018	65	2.59	\$4,482,833.33	\$84,482,833.33
01-Apr-2018	30-Jun-2018	91	2.56	\$6,212,266.67	\$90,695,100.00
01-Jul-2018	30-Sep-2018	92	2.49	\$6,114,933.33	\$96,810,033.33
01-Oct-2018	31-Oct-2018	31	2.45	\$2,028,433.33	\$98,838,466.67
01-Nov-2018	31-Dec-2018	61	2.43	\$3,944,666.67	\$102,783,133.33
01-Jan-2019	31-Jan-2019	31	2.40	\$1,979,866.67	\$104,763,000.00
01-Feb-2019	28-Feb-2019	28	2.46	\$1,838,666.67	\$106,601,666.67
01-Mar-2019	31-Mar-2019	31	2.42	\$2,001,566.67	\$108,603,233.33
01-Apr-2019	30-Apr-2019	30	2.42	\$1,932,000.00	\$110,535,233.33
01-May-2019	31-May-2019	31	2.42	\$1,998,466.67	\$112,533,700.00
01-Jun-2019	30-Jun-2019	30	2.41	\$1,930,000.00	\$114,463,700.00
01-Jul-2019	31-Jul-2019	31	2.41	\$1,992,266.67	\$116,455,966.67
01-Aug-2019	31-Aug-2019	31	2.42	\$1,996,400.00	\$118,452,366.67
01-Sep-2019	30-Sep-2019	30	2.42	\$1,932,000.00	\$120,384,366.67
01-Oct-2019	31-Oct-2019	31	2.39	\$1,973,666.67	\$122,358,033.33
01-Nov-2019	30-Nov-2019	30	2.38	\$1,903,000.00	\$124,261,033.33
01-Dec-2019	30-Dec-2019	30	2.36	\$1,891,000.00	\$126,152,033.33
01-Jan-2020	31-Jan-2020	31	2.35	\$1,939,566.67	\$128,091,600.00
01-Feb-2020	29-Feb-2020	29	2.38	\$1,842,466.67	\$129,934,066.67
01-Mar-2020	31-Mar-2020	31	2.37	\$1,958,166.67	\$131,892,233.33
01-Apr-2020	30-Apr-2020	30	2.34	\$1,869,000.00	\$133,761,233.33
01-May-2020	31-May-2020	31	2.27	\$1,879,633.33	\$135,640,866.67
01-Jun-2020	30-Jun-2020	30	2.27	\$1,812,000.00	\$137,452,866.67
01-Jul-2020	31-Jul-2020	31	2.27	\$1,872,400.00	\$139,325,266.67
01-Aug-2020	31-Aug-2020	31	2.29	\$1,889,966.67	\$141,215,233.33
01-Sep-2020	30-Sep-2020	30	2.29	\$1,835,000.00	\$143,050,233.33
01-Oct-2020	31-Oct-2020	31	2.26	\$1,869,300.00	\$144,919,533.33
01-Nov-2020	30-Nov-2020	30	2.23	\$1,784,000.00	\$146,703,533.33
01-Dec-2020	31-Dec-2020	31	2.18	\$1,804,200.00	\$148,507,733.33
01-Jan-2021	31-Jan-2021	31	2.17	\$1,789,733.33	\$150,297,466.67
01-Feb-2021	28-Feb-2021	28	2.19	\$1,637,066.67	\$151,934,533.33
01-Mar-2021	31-Mar-2021	31	2.18	\$1,799,033.33	\$153,733,566.67
01-Apr-2021	30-Apr-2021	30	2.16	\$1,731,000.00	\$155,464,566.67
01-May-2021	31-May-2021	31	2.15	\$1,779,400.00	\$157,243,966.67
01-Jun-2021	30-Jun-2021	30	2.15	\$1,721,000.00	\$158,964,966.67

**TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.CTE (\$158.964,966.67)**

Atentamente:



**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.  
Fecha: 22 JUN 2021 se fija el presente traslado  
Contenido: 444 dispuesto en el Art. 444  
y venir el 25 JUN 2021 si es el caso a partir del 23 JUN 2021

Sec. \_\_\_\_\_

**liquidación de crédito 2018-0835**

Jairo Martinez &lt;jairoalonsomartinez@hotmail.com&gt;

Vie 11/06/2021 8:09

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (404 KB)

Liquidacion de Credito 2018-0835.pdf;

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

Con el presente correo envío adjunto en formato PDF,  
Liquidación del Crédito del proceso de la referencia

 Sírvase proceder de conformidad

ATENTAMENTE:

JAIRO ALONSO MARTINEZ N.  
CC No. 79.663.079  
T.P. No. 177.588 C.S.J.

Enviado desde Correo para Windows 10

Junio 29 de 2021

**Señores:**

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

JAIRO ALONSO MARTINEZ NIÑO, obrando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, con todo respeto me permito, y para dar cumplimiento estricto a lo normado en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso, solicito sea fijada fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el artículo anteriormente mencionado.

Sírvase proceder de conformidad:

Atentamente,



**JAIRO ALONSO MARTÍNEZ NIÑO**  
C.C. No. 79.663.079 de Bogotá  
TP 177.588 del CSJ

### Hipotecario 2018-0835-- Solicitud de fijar fecha Remate

Jairo Martinez <jairoalonsomartinez@hotmail.com>

Mar 29/06/2021 8:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (82 KB)

SOLICITUD REMATE EXITO.pdf

Junio 29 de 2021

Señores:

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO (1)  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.**

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario  
No de Proceso: 11001-40-03-022-2018-00835-00  
Demandante: PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO  
Demandado: EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS

En formato PDF adjunto documento con solicitud de fijar fecha para realizar Remate del inmueble de la referencia.

JAIRO ALONSO MARTINEZ N  
C.C. No. 79.663.079 Bta  
T.P. No. 177.588 C.S.J.

Enviado desde Correo para Windows 10

13257 2-JUN-21 15:08

13257 2-JUN-21 15:08

OF. EJEC. CIVIL. MPRC.

0-22  
trastocaus  
4981-193-4  
laurospn  
#2



Consejo de Ministros  
de la República

01

A: Director del S. S. (1)  
Oficina: (1)  
En (por) Secretaría (1)

21 JUL 2021

(2)

República de Cuba



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 27/07/2021  
Juzgado 110014303004

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/01/2018	31/01/2018	6	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 80.000.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 355.587,13	\$ 355.587,13	\$ 0,00	\$ 80.355.587,13
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.681.862,94	\$ 2.037.450,08	\$ 0,00	\$ 82.037.450,08
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.836.421,78	\$ 3.873.871,86	\$ 0,00	\$ 83.873.871,86
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.762.098,25	\$ 5.635.970,11	\$ 0,00	\$ 85.635.970,11
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.817.713,19	\$ 7.453.683,30	\$ 0,00	\$ 87.453.683,30
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.746.979,57	\$ 9.200.662,87	\$ 0,00	\$ 89.200.662,87
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.785.633,46	\$ 10.986.296,33	\$ 0,00	\$ 90.986.296,33
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.778.571,32	\$ 12.764.867,65	\$ 0,00	\$ 92.764.867,65
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.711.313,73	\$ 14.476.181,38	\$ 0,00	\$ 94.476.181,38
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.754.190,02	\$ 16.230.371,40	\$ 0,00	\$ 96.230.371,40
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.686.919,81	\$ 17.917.291,21	\$ 0,00	\$ 97.917.291,21
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.736.044,16	\$ 19.653.335,37	\$ 0,00	\$ 99.653.335,37
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.717.057,72	\$ 21.370.393,09	\$ 0,00	\$ 101.370.393,09
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.589.409,25	\$ 22.959.802,34	\$ 0,00	\$ 102.959.802,34
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.733.673,75	\$ 24.693.476,09	\$ 0,00	\$ 104.693.476,09
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.673.923,76	\$ 26.367.399,85	\$ 0,00	\$ 106.367.399,85
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.731.302,51	\$ 28.098.702,36	\$ 0,00	\$ 108.098.702,36
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.672.393,13	\$ 29.771.095,49	\$ 0,00	\$ 109.771.095,49
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.726.557,55	\$ 31.497.653,04	\$ 0,00	\$ 111.497.653,04
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.729.721,22	\$ 33.227.374,27	\$ 0,00	\$ 113.227.374,27
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.673.923,76	\$ 34.901.298,03	\$ 0,00	\$ 114.901.298,03
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.712.302,84	\$ 36.613.600,87	\$ 0,00	\$ 116.613.600,87
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.651.694,79	\$ 38.265.295,66	\$ 0,00	\$ 118.265.295,66
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.697.223,79	\$ 39.962.519,45	\$ 0,00	\$ 119.962.519,45
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.686.091,54	\$ 41.648.610,99	\$ 0,00	\$ 121.648.610,99
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.598.864,55	\$ 43.247.475,54	\$ 0,00	\$ 123.247.475,54
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.700.401,10	\$ 44.947.876,65	\$ 0,00	\$ 124.947.876,65
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.625.537,50	\$ 46.573.414,15	\$ 0,00	\$ 126.573.414,15
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.639.777,58	\$ 48.213.191,72	\$ 0,00	\$ 128.213.191,72
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.581.451,57	\$ 49.794.643,29	\$ 0,00	\$ 129.794.643,29
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.634.166,62	\$ 51.428.809,92	\$ 0,00	\$ 131.428.809,92
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.647.785,22	\$ 53.076.595,14	\$ 0,00	\$ 133.076.595,14
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.599.276,10	\$ 54.675.871,24	\$ 0,00	\$ 134.675.871,24
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.631.760,52	\$ 56.307.631,75	\$ 0,00	\$ 136.307.631,75
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.559.686,95	\$ 57.867.318,70	\$ 0,00	\$ 137.867.318,70
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.581.035,08	\$ 59.448.353,78	\$ 0,00	\$ 139.448.353,78
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.569.711,32	\$ 61.018.065,10	\$ 0,00	\$ 141.018.065,10
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.433.868,58	\$ 62.451.933,69	\$ 0,00	\$ 142.451.933,69
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.576.993,04	\$ 64.028.926,72	\$ 0,00	\$ 144.028.926,72
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.518.292,03	\$ 65.547.218,75	\$ 0,00	\$ 145.547.218,75
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.561.611,39	\$ 67.108.830,14	\$ 0,00	\$ 147.108.830,14
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.510.452,45	\$ 68.619.282,59	\$ 0,00	\$ 148.619.282,59



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/07/2021  
Juzgado 110014303004

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Capital	\$ 80.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
<b>Total Capital</b>	<b>\$ 80.000.000,00</b>
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 68.619.282,59
Total a pagar	\$ 148.619.282,59
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 148.619.282,59



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-022-2018-0-0835-00**

Como quiera que de la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allegan las anteriores peticiones (Fol. 132 y 134) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

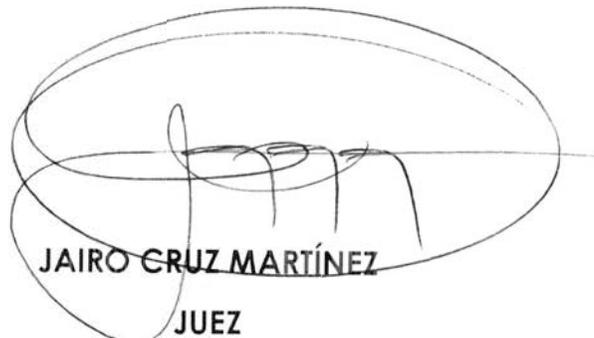
De ese modo, se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora (Fol. 135 y 136), no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas.

TOTAL CAPITALES	\$ 80'000.000.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 68'619.282.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 148'619.282.59</b>

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora hasta el 30 de junio de 2021, en virtud de estar atada a derecho.

La otra petición será resuelta en auto separado de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0078 de fecha 2 de agosto de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



141

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO. 11001 – 4003 – 022 - 2018 – 00835 – 00

Como quiera que se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 04 de junio de 2021 (f.134 C.ÚNICO) y no se presentó reparo alguno al avalúo, se accede a la petición de la parte ejecutante para señalar hora y fecha para la diligencia de remate.

En consecuencia, se señala la hora de las 10:30 a.m del día DOS (02) del mes SEPTIEMBRE del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 176 - 139106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca), legalmente embargado (Fl. 30 C.U) secuestrado (Fl. 67 Y 68 C.U) y avaluado (Fl. 115 a 129 C.U).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere

necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del bien inmueble que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

**Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad de Bogotá en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondiente para la realización de la audiencia.**

**Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.**

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los

142

derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

### **AUDIENCIAS DE REMATES**

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

### **REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

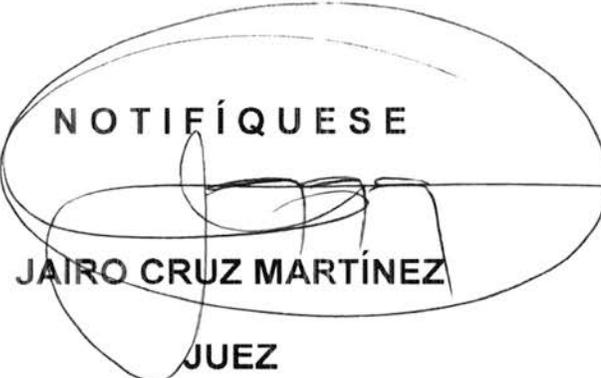
1. El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
3. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
4. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

### **DILIGENCIAS**

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales

como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

**NOTIFIQUESE**  
  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

12 )

Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **02 DE AGOSTO DE**  
**2021**

Por anotación en estado **Nº 078** de  
esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ**  
**NÚÑEZ**